



**REGLAMENTO INTERNO 2022**

**LICEO MENESIANO SAGRADO**

**CORAZÓN**

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	2 de 73

## ÍNDICE

<b>TÍTULO PRIMERO .....</b>	<b>5</b>
ANTECEDENTES GENERALES .....	5
FUNDAMENTOS .....	5
DEL MARCO LEGAL .....	6
PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO.....	6
<b>TÍTULO SEGUNDO .....</b>	<b>8</b>
LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	8
SOSTENEDOR.....	9
DOCENTES DIRECTIVOS.....	9
PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.....	10
ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.....	11
ESTUDIANTES.....	11
PADRES, MADRES Y APODERADOS.....	12
<b>TÍTULO TERCERO.....</b>	<b>13</b>
INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN .....	13
CONSEJO ESCOLAR .....	13
ESTUDIANTES.....	15
APODERADOS.....	15
CANALES DE COMUNICACIÓN ENTRE APODERADOS Y COLEGIO.....	16
REUNIONES DE APODERADOS.....	19
<b>TÍTULO CUARTO.....</b>	<b>21</b>
ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO .....	21
NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO .....	21
HORARIOS DE CLASES.....	21
UNIFORME ESCOLAR.....	22
SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.....	24
<b>TÍTULO QUINTO .....</b>	<b>24</b>
CLIMA ESCOLAR.....	24
CONSIDERACIONES PRELIMINARES.....	24
PROCEDIMIENTO FRENTE A INASISTENCIAS.....	24
DE LA PUNTUALIDAD EN LAS ACTIVIDADES ESCOLARES: .....	26
DE LA SALIDA DE LOS ESTUDIANTES.....	26
RECREOS Y ESPACIOS COMUNES.....	27
TRABAJO EN AULA, TALLERES, LABORATORIOS Y GIMNASIO.....	31

		Versión	1
	<b>REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	3 de 73

USUARIOS DEL LABORATORIO DE COMPUTACIÓN .....	32
SUSPENSIÓN DE CLASES .....	32
<b>TÍTULO SEXTO .....</b>	<b>33</b>
DISCIPLINA Y FORMALIDAD .....	33
<b>TÍTULO SÉPTIMO .....</b>	<b>33</b>
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR .....	<b>33</b>
CONSIDERACIONES PRELIMINARES .....	33
DE LA HOJA DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES. ....	36
DEL EQUIPO DE ORIENTACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR. ....	36
DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.....	37
PROCEDIMIENTO ANTE LAS FALTAS .....	42
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.....	43
MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL. ....	47
MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES. ....	51
CONSIDERACIÓN DE TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS. ....	56
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	56
DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS. ....	57
<b>TÍTULO OCTAVO.....</b>	<b>58</b>
NORMAS DE CONVIVENCIA APLICABLES A APODERADOS. ....	<b>58</b>
DERECHOS DE LOS APODERADOS. ....	59
OBLIGACIONES DE LOS APODERADOS.....	60
DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS. ....	62
DE LAS FALTAS DE LOS APODERADOS. ....	62
MEDIACIÓN A TRAVÉS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN. ....	64
<b>TÍTULO NOVENO. ....</b>	<b>65</b>
ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA.....	<b>65</b>
<b>TÍTULO DÉCIMO .....</b>	<b>66</b>
PROCESO DE ADMISIÓN .....	<b>66</b>
PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN REGULAR.....	67
DE LA MATRÍCULA. ....	68
PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN. ....	68
OTRAS CONSIDERACIONES. ....	69
<b>TÍTULO DÉCIMO PRIMERO. ....</b>	<b>69</b>
REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS.....	<b>69</b>
ORIENTACIÓN EDUCACIONAL Y VOCACIONAL. ....	69
SUPERVISIÓN PEDAGÓGICA. ....	70

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	4 de 73

PLANIFICACIÓN CURRICULAR.....	70
EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE.....	70
INVESTIGACIÓN PEDAGÓGICA.....	70
COORDINACIÓN DE PROCESOS DE PERFECCIONAMIENTO ENTRE DOCENTES.....	70
<b>TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO.....</b>	<b>70</b>
DISPOSICIONES PARA CEREMONIAS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS .....	70
RECONOCIMIENTOS Y PREMIACIONES PARA LICENCIATURAS Y GRADUACIONES.....	72
<b>TÍTULO DÉCIMO PRIMERO .....</b>	<b>72</b>
NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA .....	72
<b>ANEXO 1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	
<b>ANEXO 2. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS.</b>	
<b>ANEXO 3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.</b>	
<b>ANEXO 4. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO.</b>	
<b>ANEXO 5. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO.</b>	
<b>ANEXO 6. PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.</b>	
<b>ANEXO 7. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.</b>	
<b>ANEXO 8. PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.</b>	
<b>ANEXO 9. PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS.</b>	
<b>ANEXO 10. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.</b>	
<b>ANEXO 11. DISPOSICIONES SOBRE EDUCACIÓN PARVULARIA.</b>	
<b>ANEXO 12. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR.</b>	

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	5 de 73

## USO DE LENGUAJE INCLUSIVO

En la elaboración del presente documento ha sido una preocupación el uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres. Sin embargo, y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en castellano “o/a” para marcar la existencia de ambos géneros, se ha optado por utilizar - en la mayor parte de los casos- el masculino genérico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres, abarcando claramente ambos géneros.

## TÍTULO PRIMERO

### ANTECEDENTES GENERALES.

#### FUNDAMENTOS.

Art. 1.- El Liceo Menesiano Sagrado Corazón se encuentra ubicado Edwards N° 812 en la comuna de Llay-Llay. Su RBD es 1347-1.

Art. 2.- El gran desafío planteado en nuestro Proyecto Educativo, anuncia el Evangelio y busca llevarlo a cabo desde la espiritualidad, la pedagogía, estilo y sellos de vida menesiana, en especial a las familias que eligen nuestra oferta educativa, siendo respetuosa con otras opciones. Considerar al estudiante como protagonista de su propia educación, los educadores de la Escuela Menesiana están convencidos de que hay que “formar a la persona completa, su corazón y su espíritu”: **Instruir – Educar – Evangelizar** y de que sólo “creando lazos” personales se puede poner en marcha un auténtico proceso formativo. Nuestro liceo, es conocido por su estilo y/o sellos educativos propios y compartidos con los centros Menesianos del mundo, siendo un liceo **Hogar, Templo, Samaritano, Hospital y Taller.**

Art. 3.- Cada uno de los miembros de esta comunidad educativa, desde su ingreso al Colegio, reconoce la existencia y conocimiento del presente reglamento, el cual deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento en nuestra comunidad de aprendizaje.

Art. 4.- El presente reglamento reconoce expresamente el derecho de asociación con que cuentan tanto los estudiantes, como los padres y apoderados y también el personal docente y asistente de la educación.

Art. 5.- Mediante el presente reglamento se garantiza la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria, especialmente aquellas por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, trayectoria académica, apariencia física, etnia, condición socioeconómica, tipo de familia, orientación sexual, identidad de género, religión, condiciones de salud, maternidad; así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	6 de 73

Art. 6.- El presente instrumento normativo resguardará la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar todo tipo de discriminación arbitraria basada en el género.

## DEL MARCO LEGAL.

Art. 7.- La política del presente reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

- 1.- Constitución Política de la República de Chile.
- 2.- Ley General de Educación.
- 3.- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- 4.- Convención sobre los Derechos de los Niños.
- 5.- Circular N° 482/2018 de la Superintendencia de Educación.
- 6.- Circular N° 860/2018 de la Superintendencia de Educación.
- 7.- Interés superior del niño, que según establece la Convención de los Derechos del niño, es un concepto triple, que abarca las siguientes dimensiones:
  - a) **Un derecho sustantivo:** El derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño, a un grupo de niños concreto o genérico o a los niños en general.
  - b) **Un principio jurídico interpretativo fundamental:** Si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño.
  - c) **Una norma de procedimiento:** Siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño en concreto, a un grupo de niños concreto o a los niños en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño o los niños interesados. La evaluación y determinación del interés superior del niño requieren garantías procesales. Además, la justificación de las decisiones debe dejar patente que se ha tenido en cuenta explícitamente ese principio.

## PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO.

Art. 8.- La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo,

		Versión	1
	<b>REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	7 de 73

intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

Art. 9.- Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

- 1.- Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de la comunidad educativa para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran el o los derechos de uno o más integrantes de la comunidad y que por lo mismo, requieren un actuar oportuno, organizado y eficiente. Estos protocolos se consideran parte integrante del reglamento interno y deberán ser respetados por toda la comunidad educativa.

Art. 10.- Forman parte integrante del presente Reglamento Interno los siguientes anexos:

- 1.- Anexo I: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- 2.- Anexo II: Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
- 3.- Anexo III: Protocolo frente a situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- 4.- Anexo IV: Protocolo frente a situaciones de alcohol y drogas dentro del establecimiento.
- 5.- Anexo V: Protocolo frente a señales de depresión y riesgo suicida en estudiantes.
- 6.- Anexo VI: Protocolo de salidas pedagógicas y giras de estudio.
- 7.- Anexo VII: Protocolo de Accidentes escolares.
- 8.- Anexo VIII: Protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
- 9.- Anexo IX: Protocolo para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y estudiantes Trans en la comunidad escolar.
- 10.- Anexo X: Reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar.
- 11.- Anexo XI: Disposiciones específicas para los niveles de Educación Parvularia.
- 12.- Anexo XII: Plan Integral de Seguridad.

		Versión	1
	<b>REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	8 de 73

Art. 11.- Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el equipo directivo, y ratificadas o rechazadas por la Directora del Colegio, siempre velando por el interés superior del niño y cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional Menesiano.

Art. 12.- El presente reglamento será difundido a la comunidad educativa por los siguientes medios:

- 1.- Se informará a los Padres y Apoderados del Manual de Convivencia y Reglamento Interno, entregando una copia del mismo al momento de la matrícula, dejando constancia escrita de ello, mediante la firma del padre o apoderado correspondiente.
- 2.- El Reglamento Interno y sus modificaciones se publicarán en la página web del establecimiento educacional.
- 3.- Una copia del documento normativo estará disponible en la secretaría de dirección, en biblioteca y portería, para la consulta de los estudiantes, padres y apoderados y comunidad educativa en general.

Art. 13.- El presente reglamento será revisado anualmente, con el objetivo de incorporar las modificaciones necesarias de acuerdo a variaciones de la normativa vigente y/o cambios en la organización del establecimiento.

Art. 14.- Todas las modificaciones realizadas al reglamento entrarán en vigencia una vez informadas y difundidas a la comunidad escolar, a excepción de aquellas que respondan al cumplimiento de una obligación legal, las que se entenderán vigentes al momento de su realización.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

Art. 15.- La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley.

Art. 16.- La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	9 de 73

Art. 17.- Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Art. 18.- Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, los integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos.

Art. 19.- A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Art. 20.- Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes.

#### **SOSTENEDOR.**

Art. 21.- Son derechos del sostenedor:

- 1.- Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.
- 2.- Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
- 3.- Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Art. 22.- Son deberes del sostenedor:

- 1.- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional.
- 2.- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- 3.- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes.
- 4.- Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia, información que será pública.
- 5.- Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.
- 6.- Someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

#### **DOCENTES DIRECTIVOS.**

Art. 23.- Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen el derecho de conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	10 de 73

Art. 24.- Son deberes del equipo docente directivo del establecimiento educacional:

- 1.- Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de estos.
- 2.- Desarrollarse profesionalmente.
- 3.- Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- 4.- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- 5.- Realizar supervisión pedagógica en el aula.

Art. 25.- Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades.

### **PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.**

Art. 26.- Los profesionales de la educación tienen los siguientes derechos:

- 1.- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 2.- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- 3.- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- 4.- Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Art. 27.- Los profesionales de la educación tienen los siguientes deberes:

- 1.- Ejercer su función docente en forma idónea y responsable.
- 2.- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- 3.- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- 4.- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- 5.- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan, su proyecto educativo, como los derechos de los estudiantes.
- 6.- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	11 de 73

## **ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.**

Art. 28.- Los asistentes de la educación tienen los siguientes derechos:

- 1.- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- 2.- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- 3.- Participar de las instancias colegiadas de ésta.
- 4.- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna. PEIM

Art. 29.- Los asistentes de la educación tienen los siguientes deberes:

- 1.- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- 2.- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
- 3.- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Art. 30.- Los profesionales asistentes de la educación tienen además los siguientes deberes:

- 1.- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- 2.- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.

## **ESTUDIANTES.**

Art. 31.- Los estudiantes tienen los siguientes derechos:

- 1.- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- 2.- Recibir una atención adecuada y oportuna e inclusiva.
- 3.- En el caso de tener necesidades educativas especiales, a no ser discriminados arbitrariamente.
- 4.- A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 5.- A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- 6.- A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
- 7.- A que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento.
- 8.- A ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	12 de 73

objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del establecimiento.

9.- A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.

10.- A asociarse entre ellos.

Art. 32.- Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

- 1.- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 2.- Asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- 3.- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- 4.- Cuidar la infraestructura educacional.
- 5.- Respetar el Proyecto Educativo institucional Menesiano y el Reglamento Interno del establecimiento.

#### **PADRES, MADRES Y APODERADOS.**

Art. 33.- Los padres, madres y apoderados tienen los siguientes derechos:

- 1.- Asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos o pupilos.
- 2.- Ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de ellos, así como del funcionamiento del establecimiento.
- 3.- Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Art. 34.- Los padres, madres y apoderados tienen los siguientes deberes:

- 1.- Educar a sus hijos o pupilos.
- 2.- Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo.
- 3.- Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para sus hijos o pupilos.
- 4.- Apoyar sus procesos educativos.
- 5.- Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- 6.- Respetar su normativa interna.
- 7.- Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	13 de 73

## TÍTULO TERCERO.

### INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

Art. 35.- Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.

Art. 36.- Los miembros de la comunidad educativa tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de los intereses que puedan darse en el escenario escolar.

#### CONSEJO ESCOLAR

Art. 37.- Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos.

Art. 38.- Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Art. 39.- Dicho Consejo tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo, manteniéndose la facultad resolutoria en la Dirección del establecimiento.

Art. 40.- El Consejo Escolar no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, las que son responsabilidad exclusiva del equipo directivo del Colegio.

Art. 41.- De su constitución.

- 1.- La Directora del Colegio es quien lo preside.
- 2.- El representante de la entidad sostenedora o quien ésta designe mediante documento escrito.
- 3.- Un docente elegido por los profesores del establecimiento.
- 4.- Un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares.
- 5.- El presidente del CGPA (Centro General de Padres y Apoderados).
- 6.- El presidente del Centro General de Alumnos, en caso de estar constituido.
- 7.- A petición de cualquier miembro del Consejo, la Directora, en su calidad de presidente de éste, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por propia iniciativa. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

		Versión	1
	<b>REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	14 de 73

Art. 42.- De sus atribuciones.

- 1.- Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar.
- 2.- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- 3.- Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- 4.- Diseñar e implementar los planes de prevención de violencia escolar del establecimiento.
- 5.- Elaborar en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar un plan de gestión para promover la buena convivencia y prevenir las diversas manifestaciones de violencia en el Colegio.
- 6.- Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar de su elaboración y actualización, considerando la convivencia escolar como un eje central.
- 7.- Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de convivencia escolar.
- 8.- Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia de acuerdo a la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- 9.- Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.
- 10.- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso y hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contrario a la sana convivencia.
- 11.- Conocer los informes presentados por el encargado de convivencia escolar.

Art. 43.- Cada Consejo deberá dictar un reglamento interno, el que resolverá, entre otros, los siguientes aspectos de funcionamiento:

- 1.- El número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar.
- 2.- La forma de citación por parte de la Directora de los miembros del Consejo a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias. En todo caso, las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por la Directora del establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia.
- 3.- La forma de mantener informada a la comunidad educativa de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo.
- 4.- La forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que el sostenedor le otorgue facultades resolutivas;

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	15 de 73

- 5.- Designación de un Secretario del Consejo y sus funciones, y
- 6.- Las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo.

## **ESTUDIANTES.**

Art. 44.- Los estudiantes participarán de la vida escolar de distintas maneras:

- 1.- Estudiante en forma individual: Todos los estudiantes tienen el derecho a exponer ante las autoridades del Colegio aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, ya sea de manera verbal o por escrito, siguiendo estrictamente el conducto regular establecido en el Art. 52.- y siguientes del presente reglamento.
- 2.- Delegados de cada curso: Son elegidos democráticamente por los estudiantes que lo integran, para que representen sus intereses e inquietudes ante las autoridades del Colegio y/o el Centro General de alumnos.
- 3.- Centro General de alumnos: su finalidad es servir a sus miembros en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. El CGA, al programar sus actividades, deberá siempre tener presente y respetar el Proyecto Educativo y los planes de trabajo establecidos por la Dirección del Colegio.

## **APODERADOS.**

### **Apoderado en forma individual.**

Art. 45.- Los apoderados, sean o no socios de la asamblea del Centro General de Padres y Apoderados, podrán exponer o pedir se les dé a conocer aspectos que afectan directamente a su pupilo o, eventualmente, al propio apoderado, tanto en materias académicas, formativas, disciplinarias o administrativas, siguiendo estrictamente el conducto regular indicado en el Art. 52.- y siguientes del presente reglamento.

### **Centro general de padres y apoderados (CGPA).**

Art. 46.- Es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional del que forman parte.

Art. 47.- El CGPA orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre

		Versión	1
	<b>REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	16 de 73

sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad educativa.

Art. 48.- Deberá tener un reglamento interno que determinará su organización y funciones.

Art. 49.- Si bien sus funciones estarán establecidas en sus respectivos estatutos, el Colegio sólo reconocerá aquellas que tengan relación exclusivamente con el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 1.- Promover el cumplimiento de los deberes y responsabilidades educativas de cada familia en relación con la crianza y formación de los hijos.
- 2.- Integrar a los padres o apoderados que forman la organización a partir de sus metas en común y canalizar sus aptitudes e intereses.
- 3.- Fomentar los vínculos entre la familia y el Colegio para que los padres o apoderados deban apoyar la educación escolar.
- 4.- Proyectar acciones hacia la comunidad local, difundiendo el trabajo que desarrolla la organización y creando alianzas con instituciones y agentes comunitarios que puedan contribuir hacia el bienestar de los estudiantes.
- 5.- Proponer y proyectar acciones que favorezcan la formación integral de los estudiantes.
- 6.- Sustener un diálogo permanente con las autoridades educativas del establecimiento para intercambiar información e inquietudes.
- 7.- Con respecto a materias técnico-pedagógicas o la administración y organización escolar dentro del establecimiento, su intervención deberá limitarse únicamente a representar las inquietudes existentes y transmitir a la comunidad de padres o apoderados las respuestas que emanen de los niveles directivos del Colegio.

#### **CANALES DE COMUNICACIÓN ENTRE APODERADOS Y COLEGIO.**

Art. 50.- Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre todos los actores de la comunidad educativa, a continuación, se establecen los canales de comunicación que permiten exponer o intercambiar ideas y puntos de vista en relación a situaciones que ameritan ser conocidas por los diferentes actores e instancias del Colegio.

Art. 51.- Estos canales pueden ser empleados en situaciones programadas, las cuales dicen relación con aquellas que previamente han sido planificadas y coordinadas a través de un calendario semestral o anual, y en las imprevistas, que responden a situaciones emergentes que por su naturaleza y trascendencia no permiten esperar a la próxima instancia programada.

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	17 de 73

Art. 52.- Con el objetivo de asegurar una atención oportuna y efectiva de las solicitudes, es decir, que éstas obtengan una respuesta de fondo sobre lo planteado y en el momento en que se requiera, la comunidad educativa deberá respetar el siguiente conducto regular:

#### **Ámbito Pedagógico.**

Art. 53.- Ante cualquiera de las situaciones referidas al proceso de enseñanza - aprendizajes, evaluaciones y/o a la retroalimentación del proceso educativo en diversos ambientes, las instancias a las que se debe acudir son:

- 1.- Profesor/a de Asignatura.
- 2.- Profesor/a Acompañante.
- 3.- Coordinador Pedagógico de Ciclo.
- 4.- Coordinadora Técnico-Pedagógica.
- 5.- Directora.

#### **Ámbito de la Convivencia Escolar.**

Art. 54.- Ante cualquier situación que afecte las relaciones interpersonales o la seguridad de cualquier integrante de nuestra comunidad, las instancias a las que se debe acudir para solicitar ayuda, colaboración u información son:

- 1.- Asistentes de la educación, Inspectoras de patio y/o Docentes.
- 2.- Docente Acompañante – Docente asignatura.
- 3.- Encargados de Convivencia escolar – Orientadora.
- 4.- Dirección.

Art. 55.- Para obtener provecho mutuo y que las relaciones que se generen tengan resultados positivos, se utilizarán las modalidades de comunicación que se establecen en los artículos siguientes.

#### **Agenda escolar.**

Art. 56.- La agenda escolar es el medio oficial de comunicación entre padres y apoderados con los distintos miembros del Colegio, y deberá ser utilizada para la solicitud de las distintas reuniones que se presentan en los artículos siguientes.

Art. 57.- Todo alumno deberá traer diariamente la agenda escolar del establecimiento. Es responsabilidad del apoderado y del alumno conservarla en buen estado y con todas las comunicaciones firmadas por el apoderado. Ésta deberá tener registrado: Nombre completo del alumno, curso, edad,

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	18 de 73

fono, domicilio, nombre del apoderado, teléfono(s) en caso de emergencia y firma del apoderado titular y suplente (ésta debe coincidir con la firma de la ficha de matrícula), foto tamaño carné del alumno.

Art. 58.- Los alumnos tienen la obligación de hacer llegar a sus padres y apoderados los documentos que se envíen desde el Colegio y el acuso de recibo por parte de los apoderados deberá quedar registrado en la agenda escolar.

### **Circulares.**

Art. 59.- Las circulares o informativos son un medio oficial, que se generan a través de documentos emitidos por la Dirección o la Convivencia Escolar otro organismo debidamente autorizado, dirigido a los apoderados y/o alumnos que permitan dar a conocer las actividades, normativas, programaciones e información que el Colegio o instancias superiores estiman conveniente sean conocidas a quienes van dirigidas.

Art. 60.- Toda circular, informativo y citaciones deben ser autorizados por Convivencia Escolar o coordinadora pedagógica.

### **Llamados telefónicos.**

Art. 61.- El apoderado podrá ser llamado telefónicamente desde el establecimiento con motivo de entregar información que deba ser comunicada en el corto plazo, cuando la circunstancia que origina la información requiera de confidencialidad por lo cual no es posible comunicarla a través de la agenda escolar o cuando los medios de comunicación anteriormente señalados no hayan sido efectivos. Para estos efectos el establecimiento utilizará el número telefónico informado por el apoderado en el momento de la matrícula y/o actualizado por él mismo posteriormente.

Art. 62.- Cada llamado será registrado en un cuadernillo dispuesto en el establecimiento para estos fines.

Art. 63.- Será obligación de cada apoderado informar al Colegio del cambio de número telefónico en caso que corresponda.

### **Notificaciones por medio de carta certificada.**

Art. 64.- En la medida que el establecimiento deba comunicar y/o notificar al apoderado de alguna situación, actividad, procedimiento, resolución o cualquier circunstancia que tenga relación con su pupilo, podrá utilizar para este efecto la opción de carta certificada dirigida al domicilio registrado por el apoderado en el momento de la matrícula.

Art. 65.- Será obligación de cada apoderado informar al Colegio del cambio de domicilio y número de contacto en caso que corresponda.

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	19 de 73

### Entrevistas individuales.

Art. 66.- Corresponden a todas las entrevistas donde participe el apoderado y algún miembro del establecimiento, pudiendo ser docentes, miembros del equipo directivo y profesionales del establecimiento.

Art. 67.- Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del establecimiento deberá ser registrada en un acta, de la cual quedará registro en la hoja de vida del libro de clases.

Art. 68.- Esta acta deberá ser escrita por el entrevistador, y leída y firmada por todos los participantes. En el caso de que el entrevistado sea un estudiante que no tenga firma, deberá poner su nombre. En el caso de que uno de los entrevistados se negará a firmar el acta de entrevista, se deberá dejar constancia de esta situación en el mismo documento.

### REUNIONES DE APODERADOS

Art. 69.- Las reuniones de apoderadas/os son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre la o el Docente Acompañante y las o los apoderadas/os de un curso, en torno a los aprendizajes de los estudiantes, abarcando tanto lo académico, disciplinario y convivencia escolar, de modo general. Las reuniones serán planificadas y calendarizadas al comienzo del año escolar, consignándose un día específico mensual para cada ciclo educativo del Liceo Menesiano, siendo recordadas, con anticipación a su fecha de realización. También serán citadas por el profesor acompañante, Convivencia Escolar y la Dirección del establecimiento la informará a través de su página web, Facebook oficial.

Art. 70.- Las apoderadas/os que no pudiesen asistir a la reunión por motivos justificados, deberán asistir al establecimiento en horarios de atención de apoderadas/os establecidos por la o el profesor/a acompañante correspondiente, en la semana siguiente a la fecha en que se efectuó la reunión.

Art. 71.- Las reuniones extraordinarias de apoderados serán citadas por el profesor acompañante, Convivencia Escolar, Unidad Técnico-Pedagógica o Dirección para tratar temas del curso.

Art. 72.- Las reuniones serán divididas en días por ciclos y/o niveles:

- 1.- Primer martes: Pre-básica y primer ciclo.
- 2.- Primer Miércoles: Segundo ciclo.
- 3.- Primer jueves: Enseñanza Media.

MES	TIPO REUNIÓN	FECHA	RESPONSABLE
Marzo	Asamblea General	09-Marzo Enseñanza Básica.	Directora - Profesores(as) acompañantes
	Reunión Formativa - Informativa	10-Marzo Enseñanza Media	

		Versión	1	
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR		Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN		Página	20 de 73

Abril	Reunión Formativa - Informativa	5, 6 y 7 abril	Prof. Acompañante
Mayo	Reunión Formativa – Informativa Celebración Día de la Mamá	3, 4 y 5 mayo	Prof. Acompañante + Prof. Ángel
Junio	Reunión Formativa – Informativa Celebración Día del Papá	1, 2 y 7 junio	Prof. Acompañante + Prof. Ángel
Julio	Reunión Formativa - Informativa	5, 6 y 7 julio	Prof. Acompañante
Agosto	Reunión Formativa - Informativa	2, 3 y 4 agosto	Prof. Acompañante
Septiembre	Reunión Formativa – Informativa Celebración Juan María	1, 6 y 7 septiembre	Prof. Acompañante + Prof. Ángel
Octubre	Reunión Formativa – Informativa Celebración de la Familia	4, 5 y 6 octubre	Prof. Acompañante + Prof. Ángel
Noviembre	Reunión Formativa - Informativa	2, 3 y 8 noviembre	Prof. Acompañante
Diciembre	Reunión Formativa – Informativa Celebración y Reconocimientos	6 de diciembre	Prof. Acompañante + Prof. Ángel

### **Correo electrónico.**

Art. 73.- El apoderado podrá ser contactado mediante correo electrónico en el caso que haya registrado alguna dirección en la información del estudiante. Será de su responsabilidad informar de algún cambio relacionado con la misma.

Art. 74.- Mediante el correo electrónico podrán realizarse notificaciones de procedimientos sancionatorios y protocolos, en caso que el apoderado no pueda asistir al establecimiento o bien lo requiera voluntariamente.

Art. 75.- Para efectos de los artículos anteriores, se usará la dirección de correo electrónico proporcionado por el apoderado al momento de la matrícula. En caso de algún cambio o modificación de la dirección será de exclusiva responsabilidad informarlo al establecimiento.

Documentos de instituciones externas.

Art. 76.- El establecimiento sólo recibirá y tendrá cómo válidos documentos que emitan instituciones externas, presentados por los padres y/o apoderados en su formato original o bien que constituyan una copia autorizada por Ministro de fe competente, según corresponda, para efectos de asegurar su autenticidad.



												Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR											Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN											Página	22 de 73

	<i>Ingreso</i>	08:20																
	<i>Salida</i>	12:00																
	<i>Salida</i>	13:10																
	<i>Salida</i>	13:25																
<i>Tarde</i>	<i>Ingreso</i>	13:00																
	<i>Ingreso</i>	14:10																
	<i>Ingreso</i>	14:25																
	<i>Salida</i>	15:40																
	<i>Salida</i>	15:55																
	<i>Salida</i>	17:40																

Art. 80.- Los recreos se distribuyen en el siguiente horario:

**1.- Primer Recreo:**

09:30 a 09:50 horas Enseñanza Básica

09:50 a 10:10 horas Enseñanza Media.

**2.- Segundo Recreo:**

11:20 a 11:40 horas Enseñanza Básica.

11:40 a 11:55 horas Enseñanza Media.

**UNIFORME ESCOLAR.**

Art. 81.- El cambio de uniforme es un tema atendido en relación a las necesidades de los estudiantes, en contar con un uniforme más cómodo en su uso diario. La encuesta realizada dio como resultado que el 76% está de acuerdo con el cambio de uniforme.

Art. 82.- Este cambio debe ser gradual por lo menos nos tomará dos o tres años, entre el diseño, la confección y finalmente el uniforme que deberá usarse durante varios años.

Art. 83.- Para este año 2022 se seguirá usando el uniforme antiguo, con la flexibilidad de usar cualquiera de las siguientes opciones:

**Damas:**

1.- **Opción 1:** Calzado negro, calcetas color gris, falda estampado original liceo, blusa blanca, corbata del liceo, jersey gris diseño liceo.

2.- **Opción 2:** Calzado negro, calcetas color gris, falda estampado original liceo, polera con cuello del

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	23 de 73

liceo, jersey gris diseño liceo.

3.- **Opción 3:** Buzo diseño del liceo con polera con cuello o sin cuello diseño del liceo.

Art. 84.- Durante el invierno podrán usar:

- 1.- Pantalón de tela (no jeans) de color gris tradicional.
- 2.- Parka o chaqueta, gorro, bufanda y guantes de lana o polar de color verde oscuro, negro, azul marino, gris oscuro, en un tono.
- 3.- Peinado que permita ver el rostro despejado.

**Varones:**

- 4.- **Opción 1:** Calzado negro, pantalón gris, camisa blanca, corbata del liceo, jersey del liceo.
- 5.- **Opción 2:** Calzado negro, pantalón gris, polera con cuello del liceo, jersey del liceo.
- 6.- **Opción 3:** Buzo diseño del liceo con polera con cuello o sin cuello diseño del liceo

Art. 85.- Durante el invierno podrán usar:

- 1.- Parka o chaqueta, gorro, bufanda y guantes de lana o polar de color verde oscuro o negro, azul marino, gris oscuro en un tono.
- 2.- Pelo corto, tomado o peinado (que permita ver su rostro).

Art. 86.- Las estudiantes de Pre-kínder y kínder sólo usaran la opción 3, es decir, solo buzo del liceo. Además los estudiantes de Pre kínder a 4º básico podrán usar si lo consideran necesario, delantal cuadrillé de color verde o cotona beige según corresponda.

**Alcances sobre presentación personal.**

- 1.- Los apoderados(as) comunicarán personalmente o por escrito cualquier situación irregular respecto a las normas que rigen sobre la presentación personal del estudiante.
- 2.- Los estudiantes del Área Técnico Profesional deberán mantener presentación exigible por el área.
- 3.- Los estudiantes para la clase de ciencias deberán contar con un delantal o cotona de protección, para los laboratorios
- 4.- Las faltas relacionadas con la presentación personal serán registradas en Convivencia Escolar procediendo a iniciar un proceso de indagación y sanciones que puede ir desde realizar trabajos comunitarios, negar la posibilidad de venir con ropa de calle los días que se establece para ello.

Art. 87.- Todos los alumnos y alumnas deberán mantener su cabello, limpio y ordenado (los y las estudiantes que opten por cabello largo deberán mantener su cara despejada y cabello amarrado), sin maquillaje, sin barba, no se permiten accesorios que representen un riesgo para ellos o sus compañeros. Todos los estudiantes tienen el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	24 de 73

considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre respecto del procedimiento para realizar el cambio en su partida de nacimiento según lo dispuesto en la Ley N°21.120. Lo anterior, siempre respetando lo indicado por el presente Reglamento Interno en torno al uso de uniforme y presentación personal.

### **SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.**

Art. 88.- Si por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, construcción, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otros) el establecimiento se ve obligado a suspender clases y a modificar algunas de las fechas establecidas en el calendario escolar durante el curso del año escolar, se solicitará, la autorización al Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes de ocurrido el hecho. En todos los casos se acompañará un plan de recuperación de las clases no realizadas y haber informado por escrito al Consejo Escolar. La recuperación no podrá realizarse en partes como tampoco en días sábados. Sin embargo, en casos debidamente justificados, la jefatura del Departamento Provincial podrá autorizar excepcionalmente dicha modalidad.

## **TÍTULO QUINTO**

### **CLIMA ESCOLAR**

#### **CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

Art. 89.- **Clima escolar:** es el ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar, y contiene una serie de variables (infraestructura, orden, reglas y normas, tiempos, rutinas, planificación de la clase, entre otros) necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum, por tanto, sus énfasis, características y dinámicas posibilitan el aprendizaje.

#### **PROCEDIMIENTO FRENTE A INASISTENCIAS.**

Art. 90.- Los estudiantes deberán asistir a todas las horas de clases de su plan de estudio (donde el profesor(a) acompañante hará un seguimiento de la asistencia a las actividades), a todas las actividades extra programáticas en que se hayan inscrito o comprometido a participar.

		Versión	1
	<b>REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	25 de 73

Art. 91.- Los apoderados deberán justificar las inasistencias de sus pupilos a clases, talleres, módulos, reforzamientos, etc, en la agenda del estudiante y/o vía correo electrónico a [justificaciones@menesianosllayllay.cl](mailto:justificaciones@menesianosllayllay.cl), siendo éstos los medios de comunicación oficial para justificar, con el respectivo certificado médico cuando corresponda. Si no justificare el día de su regreso, deberá hacerlo con su apoderado(a) al día siguiente en portería. Para todos estos efectos el Encargado de Convivencia Escolar llevará un registro, el cual podrá ser solicitado por los profesores(as) para aclarar ciertas situaciones.

Las inasistencias por enfermedad, viajes, duelos, exámenes médicos u otras similares que sean superiores a tres días, deberán ser justificadas con certificado respectivo cuando corresponda, o con la presencia del apoderado(a) en portería, inmediatamente ocurrida la inasistencia o el mismo día en que el estudiante se reintegre a clases.

Art. 92.- Los estudiantes que no puedan realizar educación física (con certificación médica o comunicación de su apoderado(a)), deberán hacer la actividad propuesta por el docente, en el caso que el apoderado(a) envíe una comunicación justificando a su pupilo(a), para no realizar la clase de educación física, deberá solicitar entrevista con el docente de Educación Física, dentro de la semana para justificar personalmente el motivo. Si la situación de inasistencia injustificada se reiterara, el profesor de la asignatura (Educación Física) deberá citar al apoderado.

Art. 93.- Es deber de los estudiantes conseguir las materias, tareas, actividades y trabajo escolar realizado durante el período de su ausencia.

Art. 94.- Las inasistencias superiores al 15% de las horas de clases anuales realizadas ocasionarán la repitencia del estudiante según lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación. Para lo cual se aclara que existirá la posibilidad de evaluar situaciones particulares siempre y cuando el estudiante haya presentado como mínimo el 90% de las licencias médicas en el momento oportuno (no se aceptarán atrasadas).

Art. 95.- Las inasistencias sin aviso superiores a quince días hábiles determinarán la eliminación del estudiante una vez concluidas las gestiones pertinentes (con equipo de orientación) a través del profesor(a) acompañante y la Dirección.

Art. 96.- Las inasistencias de las estudiantes provocadas por suspensiones cautelares y/o por sanción se considerarán justificadas para efectos evaluativos.

Art. 97.- Cada tres inasistencias no justificadas, el profesor(a) acompañante citará al apoderado(a) para aclarar la situación, firmando un compromiso de mejora.

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	26 de 73

## DE LA PUNTUALIDAD EN LAS ACTIVIDADES ESCOLARES:

***“Sean fieles en las cosas más pequeñas, pero de buena gana y sin excusas”. JM.***

Art. 98.- Todos los estudiantes deben presentarse en la sala de clases puntualmente al inicio de cada jornada, de cada hora de clases y de cada actividad programada. El ingreso de los estudiantes en la jornada de la mañana es a las 08:00 hrs., en sala.

Art. 99.- Si por algún motivo de fuerza mayor, el estudiante se ve obligado a ingresar con retraso al inicio de su jornada de clases, sólo podrá hacerlo dentro de los 15 primeros minutos del toque de timbre. Fuera de este plazo el apoderado/a deberá presentarse en portería, donde justificará el atraso del estudiante, en cada caso se consignará el atraso en la agenda y no podrá repetirse esta situación más de tres veces por semestre.

Art. 100.- La entrada de los estudiantes a la jornada escolar de la tarde corresponderá a las 14:10 hrs. Si llega atrasado(a) también se registrará el atraso en la Agenda Escolar.

Art. 101.- Serán igualmente considerados atrasos, el ingreso de los estudiantes a clases al término de los recreos y se registrarán en Convivencia Escolar, desde donde se entregará un Pase de entrada a clase.

## DE LA SALIDA DE LOS ESTUDIANTES.

***“A cada día le basta su pena: no añadamos a lo que sufrimos todo lo que tememos sufrir: sería demasiado”. JM.***

Art. 102.- Todo retiro de estudiantes que sea efectuado antes del término de la jornada escolar deberá ser efectuado por el apoderado/a titular o suplente, presentando un argumento que justifique dicho retiro.

Art. 103.- La salida de los estudiantes se producirá de acuerdo al horario asignado al término de cada jornada de clases. Sin embargo, por expresa disposición de la dirección del establecimiento, la unidad de Convivencia Escolar autorizará la salida anticipada de estudiantes en los siguientes casos:

- 1.- Cambio de actividad dispuesta por autoridades educacionales del nivel, provincial, regional y/o nacional.
- 2.- Solicitud personal y directa del apoderado(a) (titular o suplente). Es preciso señalar que no se acogerán solicitudes a través de terceras personas y por vía telefónica, siempre y cuando el teléfono desde el que se realice la llamada concuerde con el de registro en ficha del estudiante. Además, el retiro será sólo al inicio o término de períodos de clases, es decir, 09:30 hrs., 11:20 hrs., 13:10 hrs. y 15:40 hrs. y no deberá interferir las actividades pedagógicas relevantes tales como: pruebas, exámenes, disertaciones, etc.

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	27 de 73

- 3.- Residencia fuera del sector urbano, sin locomoción permanente o por circunstancias muy especiales (por ejemplo, temporales de lluvia, paro de locomoción, etc.), según el criterio de la Dirección, debidamente fundamentado.
- 4.- En caso de salida del estudiante por consulta médica, el apoderado/a deberá enviar comunicación en el apartado correspondiente de la agenda, solicitando dicha autorización la que deberá ser ratificada por convivencia escolar, mediante llamada telefónica.
- 5.- En caso de accidente escolar o enfermedad del estudiante se aplicarán los Protocolos establecidos para tales efectos, los cuales serán dados a conocer a toda la comunidad en marzo de cada año.

Art. 104.- Será responsabilidad de Convivencia Escolar permitir o no la salida de un estudiante por otra vía, dependiendo de la situación que lo amerite, por ejemplo, solicitud vía telefónica. Siempre que ocurran estas excepciones, los responsables ante cualquier eventualidad serán los padres y/o apoderados(as).

Art. 105.- Los estudiantes que almuerzan en el liceo, ya sea por la JUNAEB o voluntariamente, se acogerán al reglamento vigente para ese horario establecido por Convivencia Escolar el cual establece lo siguiente:

- 1.- Deberán permanecer en el establecimiento durante todo el período del almuerzo.
- 2.- Los apoderados(as) que quieran autorizar la salida a su pupilo(a) de forma esporádica y excepcional deberá hacerlo por escrito en una comunicación en la agenda con firma y RUT. Dirigida al Encargado de convivencia escolar.
- 3.- Los estudiantes que traigan de su casa almuerzo o lo soliciten a través de pedidos, deberán cumplir con las exigencias de comida sana que rige para establecimientos.
- 4.- Los estudiantes podrán salir del establecimiento a terreno, a realizar actividades pedagógicas, acompañados siempre por un profesor/a; dejando constancia de ello en el libro de salidas que está en portería, previo aviso en Convivencia Escolar y visada la clase por UTP.

## **RECREOS Y ESPACIOS COMUNES.**

Art. 106.- El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes dentro del establecimiento, siendo función de inspectores/as y asistentes de la educación velar por la seguridad, integridad física y buena convivencia entre estudiantes y el resto de los miembros de la comunidad educativa.

Art. 107.- Las y los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición (recreo como tiempo de descanso) y no utilizarlo para tareas lectivas. En ningún caso, las y los estudiantes deben ser

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	28 de 73

castigados con la pérdida del recreo como sanción disciplinaria, entendiendo que el recreo es un aspecto relevante para su formación.

Art. 108.- Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes deben retomar las actividades oportunamente en sus salas de clases o cualquier espacio educativo que corresponda. Deben evitar retrasos innecesarios. En tanto, inspectores/as y asistentes de la educación deberán cautelar que esta disposición se cumpla solicitando a estudiantes y docentes comenzar las actividades académicas. (Compras en el kiosco, idas al baño, etc.).

Art. 109.- En los espacios comunes como pasillos, hall y salones se deberá tener una conducta acorde a lo establecido en este Manual de Convivencia Escolar y no se podrá jugar con balones o con otros medios que pongan en peligro su integridad o de terceros y/o puedan afectar la infraestructura del establecimiento. El uso de balones deportivos estará normado por los Encargados de Convivencia Escolar.

Art. 110.- La mantención y limpieza de las salas de clases y cualquier otro espacio educativo es responsabilidad de toda la comunidad educativa. Aunque esta labor sea función principal de asistentes de la educación con destinación a servicios de aseo y sanitización del establecimiento.

### **Portería.**

Art. 111.- El Liceo Menesiano utiliza un sistema de control para todas las personas adultas (apoderados/as o visitas externas) que ingresen. En el caso de visitas externas citadas por algún funcionario el procedimiento es el siguiente:

- 1.- Identificar al funcionario que le citó y a que unidad pertenece.
- 2.- Identificarse con nombre y cédula de identidad.
- 3.- Firmar el libro de control.
- 4.- Recibir una credencial que le identifica como visita.
- 5.- Informar su retiro del establecimiento y entregar la credencial entregada.

Art. 112.- En el caso de visitas externas que hayan sido citadas por algún funcionario, el procedimiento es el siguiente:

- 1.- Informar al funcionario que le citó.
- 2.- Identificarse con nombre.
- 3.- Firmar libro de control.
- 4.- Recibir una credencial que le identifica como visita.
- 5.- Informar su retiro del establecimiento y entregar la credencial entregada.

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	29 de 73

NOTA: En este caso la citación debe ser confirmada por vía telefónica desde portería con el funcionario que citó al estudiante. En caso de no existir dicha citación se prohibirá el ingreso de esta persona.

Art. 113.- En el caso de citaciones de apoderados/as el procedimiento es el siguiente:

- 1.- Las unidades deben informar a portería de las visitas.
- 2.- Apoderado/a debe Informar el motivo de su citación y la unidad a la cual asiste.
- 3.- Identificarse con nombre, cédula de identidad y curso de su pupilo.
- 4.- Firmar el libro de control.
- 5.- Recibir una credencial de que le identifica como visita.
- 6.- El visitante esperará a la persona que lo citó, no puede acceder al establecimiento solo.
- 7.- Informar su retiro del establecimiento.

Art. 114.- Todo maltrato, ofensa y/o agresión verbal, física o psicológica al asistente de la educación que cumple funciones en portería quedará registrada en el libro de Crónicas de CE con la individualización del/la agresor/a.

Art. 115.- Si en esta situación de maltrato están involucrados/as integrantes de la comunidad menesiana se aplicará el Manual de Convivencia Escolar.

### **Comedor de los Estudiantes.**

Art. 116.- Este espacio en donde nuestros estudiantes meriendan o almuerzan y está normado por el Manual de Convivencia Escolar. El procedimiento para recibir el almuerzo y/o la colación fría es el siguiente:

- 1.- Formar fila por orden de llegada a la entrada del comedor, en el horario y turno correspondiente a su ciclo.
- 2.- Esperar ser registrado en la planilla de asistencia diaria por el/la asistente de la educación a cargo del comedor.
- 3.- Ingresar, ordenadamente, al casino para hacer uso de este beneficio
- 4.- Dejar limpio el espacio que utilizó

Nota: Ningún estudiante está exento de cumplir esta normativa y de respetar.

Art. 117.- El procedimiento para acceder a la alimentación de estudiantes no becados es el siguiente:

- 1.- Formar fila por orden de llegada, en el lugar habilitado para calentar o consumir sus alimentos.
- 2.- Esperar, ordenadamente, poder acceder a la ubicación que utilizará y respetando el turno que corresponde a su ciclo.

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	30 de 73

3.- Los estudiantes de cursos pequeños son acompañados por los docentes de turno, asistentes de salas y asistente de la educación a cargo de esta función.

Art. 118.- Todo hecho que deje de manifiesto indisciplina, vulneración de derechos propios y de integrantes de la comunidad Menesiana, menoscabo a la dignidad e integridad de cualquier integrante de la comunidad será registrado en el libro de crónicas por el/la asistente de la educación y, posteriormente, registrado en la hoja de vida del estudiante correspondiente al libro de clases y, en el caso de que el hecho lo amerite, se sancionará de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar del Liceo Menesiano. Este registro, al igual que cualquier otro registro en la hoja de vida del estudiante, deberá ser firmado por el estudiante, el apoderado y el funcionario/a que consigne la falta y la sanción.

Art. 119.- Por ningún motivo se le impedirá a un estudiante el derecho a recibir su almuerzo o colación respectiva.

#### **Camarines.**

Art. 120.- El uso y funcionamiento apropiado de estas dependencias es responsabilidad del departamento de Educación Física y los profesores de educación física en la mantención de la disciplina y el control del curso correspondiente a su horario.

Art. 121.- Si quedase una prenda o utensilio en los camarines deberá ser entregado al asistente, el cual lo hará llegar a oficina de Convivencia Escolar.

Art. 122.- Se recuerda que el establecimiento no se responsabiliza de la pérdida de objetos de valor y si los porta es de su absoluta responsabilidad.

#### **Salón.**

Art. 123.- Son espacios destinados a las actividades educativas, de extensión y de organización de los integrantes de la comunidad y en ellos se deberá tener una conducta acorde a lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar del Liceo Menesiano, los cuales para ser utilizados deberán ser solicitados a Convivencia Escolar, quien verificará que esté disponible para fecha y horario solicitado.

#### **Patios.**

Art. 124.- Son espacios en donde se desarrollan actividades educativas, deportivas y recreativas tanto en las horas de clases y en los recreos respectivos. En donde debe primar el autocuidado, el respeto y la tolerancia. Algunos de estos espacios están bajo la supervisión de inspectores de patio, los cuales al

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	31 de 73

advertir una transgresión e identificar al estudiante deberá consignarlo en el libro de clases y aplicarse el Manual de Convivencia Escolar del Liceo Menesiano.

Art. 125.- Si otro integrante de la comunidad es testigo de un hecho deberá dar cuenta del mismo ante el o los inspectores y si identificó al o los autores consignarlos en el respectivo libro de clases.

### **Gimnasio.**

Art. 126.- Espacio destinado al trabajo pedagógico, especialmente del área de Educación Física. También está destinado a las actividades extraescolares y ceremonias.

Art. 127.- Es un espacio donde debe primar el autocuidado, el respeto y la tolerancia. Algunos de estos espacios están bajo la supervisión de los docentes de Educación Física en la mayoría de los casos, también de otros docentes en uso, como de quien organice una actividad en dicho recinto, los cuales al advertir una transgresión e identificar al estudiante deberá consignarlo en el libro de clases y aplicarse el Manual de Convivencia Escolar del Liceo Menesiano.

### **Capilla.**

Art. 128.- Es un espacio de reflexión, oración y trabajo pedagógico, su uso está normado por el Manual de Convivencia Escolar del Liceo Menesiano, su uso debe ser solicitado a Coordinadora Pastoral.

### **TRABAJO EN AULA, TALLERES, LABORATORIOS Y GIMNASIO.**

Art. 129.- La convivencia escolar en la sala de clases y cualquier otro espacio educativo es monitoreada, en todo momento, por la o el docente a cargo del curso y por asistentes de la educación destinados a esos espacios, quienes deben velar por el cumplimiento cabal del presente Manual de Convivencia Escolar y por los principios y orientaciones de nuestro Proyecto Educativo Institucional Menesiano (PEIM).

Art. 130.- Lo anterior aplicará del mismo modo, a cualquier tipo de espacio educativo vía remota, sincrónica o asincrónica, entendiéndose Aula Virtual, Clase Online o desarrollo de trabajos a través de alguna plataforma electrónica, según sea la necesidad de aplicar su uso en algún momento determinado. El Protocolo de Clases Remota que regirá el comportamiento en esta extensión del trabajo en aula virtual.”

Art. 131.- Durante el desarrollo de las clases estudiantes y profesores/as no podrán ingerir alimentos, utilizar su teléfono móvil (excepto en caso de uso pedagógico, definido en Protocolo de uso de Celular), dormir o dedicarse a otras labores que no correspondan al desarrollo de la asignatura respectiva y a la planificación diseñada para tal efecto.

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	32 de 73

Art. 132.- Los estudiantes que deban abandonar el aula o cualquier otro espacio educativo por algún motivo justificado, deben solicitar autorización al docente o asistente de la educación que se encuentre a cargo del curso en ese momento y retornar en breve plazo.

Art. 133.- El uso de instrumentos tecnológicos en ceremonias oficiales, sala de clases y cualquier otro espacio educativo, para estudiantes, profesores/as, directivos o asistentes de la educación, está prohibido, con la sola excepción de que sea necesario para el desarrollo de alguna actividad pedagógica.

Art. 134.- En cualquier caso, el establecimiento no es ni se hará responsable de la pérdida o daño de estos y, por tanto, no tiene ninguna obligación de reponerlos, repararlos u otra acción deriva de esta situación.

Art. 135.- La mantención y limpieza de las salas de clases y cualquier otro espacio educativo es responsabilidad de toda la comunidad educativa. Aunque esta labor sea función principal de asistentes de la educación con destinación a servicios de aseo y sanitización del establecimiento.

#### **USUARIOS DEL LABORATORIO DE COMPUTACIÓN**

Art. 136.- El Laboratorio de Computación será utilizado para fines educativos o de apoyo a las actividades académicas del Establecimiento. Asimismo, está estrictamente reservado para alumnos, profesores, personal y personas relacionadas con las actividades de la Unidad Educativa.

Art. 137.- En este ámbito y durante el desarrollo de las clases. Se trabajará con estudiantes que pertenezcan a la asignatura de Tecnología u otra disciplina que haya solicitado esta aula.

#### **SUSPENSIÓN DE CLASES**

Art. 138.- Los establecimientos educacionales que suspendan clases por algún motivo y/o por situaciones excepcionales, tales como catástrofes naturales, cortes de energía eléctrica, de agua, casos fortuitos u otras de fuerza mayor, debe el Sostenedor y/o Director solicitar a SECREDUC la autorización para la suspensión de clases, como también presentar el respectivo plan de recuperación de las mismas en un plazo de 5 días hábiles, con el objeto de no alterar el cumplimiento de los planes de estudios en los establecimientos educacionales de la Región, de acuerdo con el D.S. N°289/2010.

		Versión	1
	<b>REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	33 de 73

## **TÍTULO SEXTO**

### **DISCIPLINA Y FORMALIDAD.**

Art. 139.- En el marco de la formación, hay dos aspectos de gran relevancia, porque permitirán a los estudiantes desarrollarse profesionalmente de acuerdo a los requerimientos de nuestra sociedad actual: la disciplina y la formalidad.

Art. 140.- La disciplina debe entenderse entonces, como una herramienta que forma parte de todo el proceso de formación, en especial lo que concierne a la socialización del alumno, teniendo presente que ella no es un fin en sí, sino un medio al servicio de la acción educativa que busca formar en el alumno, el respeto por su persona y por los demás.

Art. 141.- Respecto a la formación en la formalidad, consideramos relevante educar a nuestros estudiantes en el manejo de los distintos códigos de comportamiento en los diferentes contextos a los que deberán enfrentarse a lo largo de su vida, especialmente en aquellos que requieren de una presentación personal formal. Es por esto que aun cuando creemos firmemente que en el ámbito personal las personas tienen derecho a expresarse, vestirse y arreglarse de la manera que mejor les resulte acorde a su personalidad y valores, los estudiantes deben aprender que en contextos institucionales deben adaptar su presentación personal.

Art. 142.- Por lo anterior, la formación de los estudiantes del Colegio tendrá un sello distintivo, que pretende desarrollar en ellos la autorregulación y el adecuarse a instancias formales. Es por esto que en nuestro Colegio se promoverá el uso del uniforme escolar y una presentación personal adecuada a la etapa del desarrollo de los estudiantes.

## **TÍTULO SÉPTIMO**

### **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

#### **CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

Art. 143.- La finalidad del presente Manual de Convivencia Escolar es favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todas y todos.

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	34 de 73

Art. 144.- Lo anterior considera además el resguardo de una convivencia libre de violencia y/o discriminación por la identidad de género o la orientación sexual, resguardando la integridad física o psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 145.- Conceptos relevantes

- 1.- **Buena convivencia escolar:** La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
- 2.- **Comunidad educativa:** Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos, representantes de la entidad sostenedora, personal administrativo y auxiliares.
- 3.- **Buen trato:** Responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.
- 4.- **Disciplina:** Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el Colegio, y aceptado por los padres y apoderados.
- 5.- **Conflicto:** Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles.  
El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.
- 6.- **Acoso escolar:** Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva, atentan contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.
- 7.- **Violencia:** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	35 de 73

psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

- 8.- **Violencia psicológica:** Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.
- 9.- **Violencia física:** Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.
- 10.- **Violencia a través de medios tecnológicos:** Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Aun cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, esta será considerada “hostigamiento reiterado” dada la característica de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales.
- 11.- **Violencia de género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- 12.- **Violencia sexual:** Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.
- 13.- **Vulneración de derechos:** Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo: cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas. Se trata de situaciones que no corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	36 de 73

connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de las niñas y niños que son parte de la comunidad educativa. Es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

Para efectos de los casos de vulneración de derechos, se entenderá por adulto responsable, aquel que tenga bajo su cargo el cuidado del estudiante, ya sea porque es su padre o madre, o porque existe una resolución judicial que lo indique.

14.- **Maltrato infantil:** Corresponde a todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño o adolescente, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión, (que son las diversas formas en que se le niega al niño o adolescente el ejercicio y goce de sus derechos; por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o adolescente, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.

#### DE LA HOJA DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES.

Art. 146.- En el libro de clases existirá una sección de una hoja de vida por estudiante, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo.

Art. 147.- El Colegio estará facultado para anexar un acta, el cual complementa y detalla los hechos registrados en la hoja de vida. Por tanto, este formulario debe contener la indicación a la hoja de vida que está complementando, fecha, participantes, los hechos y resoluciones del caso, todo lo cual forma parte integrante de la hoja de vida del libro de clases para todos los efectos del presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

#### DEL EQUIPO DE ORIENTACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 148.- El equipo de orientación y convivencia escolar deberá cumplir las siguientes funciones:

- 1.- Asumir rol primario en la implementación de medidas de convivencia.
- 2.- Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Consejo Escolar y un trabajo colaborativo con este último, tanto en la elaboración como en la

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	37 de 73

implementación y difusión de las distintas políticas de convivencia escolar.

- 3.- Elaborar un Plan de Gestión sobre convivencia escolar en función de las indicaciones del Consejo Escolar, el que incluirá todas las medidas preventivas para evitar situaciones de violencia escolar dentro de la comunidad educativa.
- 4.- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto.
- 5.- Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, recopilar antecedentes en los casos correspondientes e informar a la dirección del establecimiento sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.
- 6.- Activar los protocolos que les corresponda y proceder según sus indicaciones cuando se reciban denuncias realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa.

Art. 149.- El Equipo de Convivencia Escolar está formado por:

- 1.- Encargada de Convivencia Escolar E. Básica.
- 2.- Encargado de Convivencia Escolar E. Media.
- 3.- Inspectores.
- 4.- Orientadora.
- 5.- Psicóloga.
- 6.- Asistente social.

#### **DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.**

Art. 150.- Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán consideradas como: leves, graves y gravísimas. Estas faltas verán afectada su graduación en atención de la aplicación del criterio de proporcionalidad junto a las atenuantes y/o agravantes que procedan.

#### **Atenuantes.**

Art. 151.- Se considera circunstancias atenuantes las siguientes:

- 1.- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- 2.- La falta de intencionalidad en el hecho.
- 3.- De haber precedido de parte del ofendido provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
- 4.- Si ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
- 5.- Irreprochable conducta anterior.

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	38 de 73

6.- El haber actuado para evitar un mal mayor.

7.- Denunciar voluntariamente el hecho ante las autoridades del establecimiento.

### **Agravantes.**

Art. 152.- Se considera circunstancias agravantes las siguientes:

- 1.- La premeditación del hecho.
- 2.- Abusar de la relación de poder asociada a distintas circunstancias como por ejemplo a su género o de sus fuerzas.
- 3.- La reiteración del mismo hecho.
- 4.- La reiteración de una falta.

Art. 153.- Toda reiteración de una falta agrava la misma, por lo tanto, la reiteración de una falta leve será considerada como grave y la reiteración de una grave será considerada como gravísima.

### **De las faltas leves.**

Art. 154.- Se considerarán faltas leves las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, sin que lleguen a producir daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. A modo ejemplar, serán consideradas faltas en el contexto de clases virtuales y/o presenciales:

- 1.- Llegar atrasado a clases u otras actividades.
- 2.- Quedarse fuera de la sala de clases después del toque de timbre.
- 3.- Presentación personal no ajustada a la normativa.
- 4.- No justificar inasistencia a clases o atrasos.
- 5.- No presentar firmadas por el apoderado las circulares o documentos que lo requieran.
- 6.- Molestar, hacer desorden y/o interrumpir las clases, impidiendo el desarrollo de ellas.
- 7.- No cumplir con deberes, tareas, requerimientos o compromisos frente al curso o al Colegio.
- 8.- No trabajar en clases.
- 9.- Asistir a clases sin sus materiales necesarios para la asignatura.
- 10.- No traer su agenda escolar.
- 11.- Deambular por el establecimiento en horario de clases sin justificación.
- 12.- No acatar órdenes del profesor y normas establecidas por el grupo.
- 13.- Uso del vocabulario trivial (garabatos e insolencias).
- 14.- Actitudes de desobediencia, rebeldía, descortesía o desacato a una orden.

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	39 de 73

15.- Similares a las descritas anteriormente.

### De las faltas graves.

Art. 155.- Se considerarán faltas graves actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa y/o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. A modo ejemplar, serán consideradas faltas en el contexto de clases virtuales y/o presenciales:

- 1.- Copiar, soplar, plagiar total o parcialmente en cualquier tipo de evaluación o adulterando los trabajos.
- 2.- Lanzar objetos, faltando el respeto a las personas e interrumpiendo el normal desarrollo de la clase.
- 3.- Ausentarse de clase o del Colegio sin previa justificación o autorización del apoderado.
- 4.- Dañar especies del entorno y/o dependencias del Colegio, como edificio, mobiliario, materiales, etc.
- 5.- Hacer uso de bienes ajenos, dañar o destruir pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- 6.- Hacer uso de celulares, reproductores de música y similares durante la hora de clases y actividades lectivas, formativas y extraprogramáticas del establecimiento.
- 7.- Mostrar un comportamiento que atente contra los valores y principios inculcados en nuestro Proyecto Educativo.
- 8.- Atentar contra los símbolos patrios e institucionales.
- 9.- Hacer mal uso de la información de Internet disponible en el Colegio. (Usar inadecuadamente el sistema virtual e internet)
- 10.- Hacer mal uso del material de biblioteca, laboratorio y audiovisuales.
- 11.- Burlarse y poner sobrenombre a un compañero.
- 12.- Todo acto arbitrario por razón de género u orientación sexual, tales como el uso de lenguaje sexista y el uso de violencia física o psicológica como mecanismo de control.
- 13.- Exponerse a sí mismo y/o a otros, a riesgos físicos dentro del establecimiento.
- 14.- Mentir, descalificar, difamar, o levantar falsos testimonios en relación a otros estudiantes u otras personas de la comunidad escolar o de sus familiares. Lo anterior, cualquiera sea el modo empleado, sea verbalización directa, medios escritos, cartas, rayados públicos, o usando redes sociales.

		Versión	1
	<b>REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	40 de 73

- 15.- Grabar, fotografiar o filmar sin autorización con cualquier medio toda actividad de estudiantes y/o de otras personas de la comunidad escolar o del Colegio en general. Se incluyen aquí las acciones simuladas, que tiendan a desprestigiar a las personas o a la institución ya sea por WhatsApp, chats, blogs, redes sociales como Facebook, Instagram, Twitter u otras, así como videos u otros elementos tecnológicos.
- 16.- Lanzar piedras u objetos peligrosos, sea hacia personas o cualquier lugar de la planta física o instalaciones del establecimiento. Asimismo, lanzar piedras u objetos peligrosos desde cualquier punto del Colegio hacia el exterior, con riesgo de dañar a personas, animales, automóviles, casas, etc. Lo mismo rige si se lanzan piedras u objetos peligrosos desde el exterior hacia el interior del Colegio.
- 17.- Motivar o incitar a otros a cometer abusos de cualquier naturaleza, como también actos vandálicos, violentos o apropiación o destrucción de bienes que afecten a otros miembros de la comunidad escolar o al propio Colegio.
- 18.- Encubrir faltas o ilícitos cometidos por estudiantes u otros miembros de la comunidad. Asimismo, hacerse cómplice del hecho, de tomar conocimiento, recibir antecedentes o información relacionada con hurtos, robos, divulgación o distribución de instrumentos de evaluación y utilizarlo para su provecho personal o para el uso grupal, sin colocarla oportunamente en conocimiento de las autoridades del Colegio.
- 19.- Hacer desorden en ensayos de seguridad, refugio en sala o simulacros de evacuación hacia zonas de seguridad. Asimismo, esconderse o no participar en los ejercicios de seguridad, y en general hacer desorden, no respetar las indicaciones o no seguir las instrucciones del personal del Colegio en dicha actividad preventiva, como también cualquier otra acción distractora que atente contra la efectividad del ejercicio, como es jugar, pololear, pelear, desconcentrarse conversando, revisando el teléfono celular, etc.
- 20.- Aislar o promover el aislamiento de otros compañeros.
- 21.- Esconder o promover que se escondan o se deshagan de las pertenencias de sus compañeros u otros miembros de la comunidad.
- 22.- Fumar al interior de las dependencias del Colegio.
- 23.- Ingresar al Colegio con mascotas (perros, gatos, etc.) que potencialmente puedan provocar cualquier tipo de daño a los demás estudiantes, sean mordeduras o diversas enfermedades. Asimismo, realizar acciones tendientes a alentar a otros animales de este tipo a ingresar o permanecer en el Colegio, dándoles alimentos, escondiéndolos o haciendo forados para posibilitarles la entrada.
- 24.- Similares a las descritas anteriormente.

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	41 de 73

### De las faltas gravísimas.

Art. 156.- Se considerarán faltas gravísimas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito o actos que afecten gravemente la convivencia escolar o el Proyecto Educativo. A modo ejemplar, serán consideradas faltas en el contexto de clases virtuales y/o presenciales:

- 1.- Salir del establecimiento sin autorización durante la jornada escolar.
- 2.- Manifestar actitud de rebeldía.
- 3.- Adulterar, hurtar, robar, divulgar, destruir, plagiar, fotografiar o falsificar justificativos o instrumentos de evaluación, notas y/o anotaciones en el libro de clases y/o agenda escolar u otros documentos oficiales, o ministeriales.
- 4.- Hurtar o robar.
- 5.- Agredir física, psicológica, moral o verbalmente y por cualquier medio (concreto o virtual) a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 6.- Levantar falsos testimonios hacia sus pares o adultos.
- 7.- Mentir o engañar
- 8.- Organizar o participar en actos vandálicos dentro del Colegio.
- 9.- Realizar manifestaciones de intimidad amorosa o sexual dentro del Colegio.
- 10.- Efectuar grabaciones de cualquier tipo que estén en contra de la moral y las buenas costumbres dentro del Colegio, y/o que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad. Se considerará como un agravante de esta situación su publicación en medios masivos como Internet.
- 11.- Atentar contra la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento.
- 12.- Poseer o difundir material erótico y/o pornográfico dentro del Colegio.
- 13.- Portar, traficar, consumir o presentarse bajo los efectos de alcohol, fármacos (no indicados por profesional médico), droga o estupefacientes en actividades del Colegio, sean éstas en el recinto escolar, paseos de curso o actividades en nombre del Colegio.
- 14.- Introducir al Colegio o portar armas de fuego u objetos peligrosos tales como: instrumentos punzocortantes, dispositivos de golpeo, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de similar naturaleza.
- 15.- Dañar premeditadamente la infraestructura del Colegio.

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	42 de 73

- 16.- Incentivar a otros a atentar contra su vida (cometer suicidio), aún a modo de broma, juego o desafío.
- 17.- Faltar a la moral, a las buenas costumbres, a la disciplina tradicional o incurrir en conductas obscenas, como también mostrar o enviar a otras personas imágenes de desnudos o pornográficas. Igualmente, instar o promover que compañeros incurran en acciones de connotación sexual, al igual que filmar y/o difundir estas acciones.
- 18.- Tener relaciones sexuales al interior del Colegio, aunque sean consentidas. Lo mismo será aplicable a cualquier conducta impúdica y de connotación sexual, como por ejemplo exhibir sus partes íntimas a los demás, masturbarse o masturbar a otro en público, tocar el trasero o las partes íntimas a otra persona, y otras acciones similares. Aún a modo de broma, juego o desafío.
- 19.- Impedir por cualquier medio el ingreso al Colegio de directivos, docentes, administrativos, auxiliares y alumnos, bajo cualquier justificación o circunstancia.
- 20.- Realizar acciones temerarias o irreflexivas que expongan gravemente al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad escolar a peligros de sufrir daño físico muy serio o que implique riesgo vital. Lo anterior se considera una acción que atenta directamente contra la integridad física o psicológica de un integrante del Colegio o de sí mismo.
- 21.- Similares a las descritas anteriormente.

Art. 157.- Siempre constituirán infracciones graves contra la convivencia escolar:

- 1.- Aquellos actos que causen un severo daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento.
- 2.- Aquellos actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

## **PROCEDIMIENTO ANTE LAS FALTAS**

Art. 158.- Frente a la comisión de una falta leve, grave o gravísima el Colegio actuará siempre desde una perspectiva formativa, mediante la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, así como también de sanciones cuando corresponda. Para la aplicación de éstas últimas se respetará siempre las normas del debido proceso.

### **Procedimiento frente a faltas leves**

Art. 159.- Al incurrir el estudiante en una falta leve, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deberán actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	43 de 73

deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Tanto la falta cometida como la aplicación de las medidas de apoyo pedagógico implementadas deberán quedar debidamente registradas en la hoja de vida del estudiante o en los registros anexos a ésta.

### **Procedimiento frente a faltas graves y gravísimas.**

Art. 160.- Al incurrir el estudiante en una falta grave o gravísima, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deberán actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Art. 161.- En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta grave o gravísima, y previo a un procedimiento sancionatorio, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

Faltas graves	Amonestación escrita. Suspensión de clases. Suspensión de talleres. Suspensión de ceremonias y/o actos propios del PEI. Advertencia de Condicionalidad.
Faltas gravísimas	Advertencia de Condicionalidad. Condicionalidad. Cancelación de Matrícula. Expulsión.

### **PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.**

Art. 162.- Corresponde a aquel procedimiento que se debe llevar a cabo frente a faltas graves o gravísimas establecidas como tal en el reglamento interno de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

Art. 163.- La Directora tendrá la facultad de suspender como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos que en el establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas gravísimas establecidas como tales en este reglamento, y que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar conforme a lo dispuesto en la ley.

		Versión	1	
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR		Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN		Página	44 de 73

Art. 164.- Las etapas y plazos del procedimiento sancionatorio para faltas graves son:

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO	Faltas Graves
<p><b>1. NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO</b></p> <p>La Directora o quien corresponda notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito</p>	
<p><b>2. PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA</b></p> <p>El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito</p>	3 días hábiles.
<p><b>3. RESOLUCIÓN</b></p> <p>La Directora o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados resolverá si aplica o no la medida. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado</p>	3 días hábiles.
<p><b>4. SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN</b></p> <p>El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante la directora o quien corresponda, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.</p>	3 días hábiles.
<p><b>5. RESOLUCIÓN FINAL</b></p> <p>La Directora o quien corresponda resolverá la solicitud de reconsideración.</p>	3 días hábiles.

Art. 165.- Las etapas y plazos del procedimiento sancionatorio para faltas gravísimas son:

<p><b>ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO</b></p>	<p>-Faltas Gravísimas</p> <p>- <b>Cancelación de matrícula/ expulsión SIN medida cautelar</b></p> <p>- Cancelación de matrícula/ expulsión CON medida cautelar</p> <p>**</p>
<p><b>1. NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO</b></p> <p>La Directora o quien corresponda notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se</p>	

		Versión	1
	<b>REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	45 de 73

le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito	
<b>2. PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA</b> El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito	5 días hábiles
<b>3. RESOLUCIÓN</b> La Directora o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados resolverá si aplica o no la medida. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado	5 días hábiles
<b>4. SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN</b> El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante la directora o quien corresponda, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.	15 días/5 días**.
<b>5. RESOLUCIÓN FINAL</b> La Directora o quien corresponda resolverá la solicitud de reconsideración. Cuando la resolución indique la sanción a aplicar es cancelación de matrícula o expulsión, entonces la directora deberá consultar previamente al Consejo de Profesores, el que se pronunciará por escrito ****.	5 días hábiles

### **Procedimiento a seguir en caso de expulsión o cancelación de matrícula.**

Art. 166.- El procedimiento a seguir en caso de expulsión o cancelación de la matrícula contiene los principios fundamentales de un debido proceso, siendo un procedimiento racional y justo, resguardando el interés superior de todo estudiante.

- 1.- La Directora notifica por escrito al estudiante y a su padre, madre y/o apoderado del inicio del procedimiento sancionatorio, la posible aplicación de la medida de expulsión o cancelación de la matrícula, la falta por la cual se le pretende sancionar, y los hechos que dan lugar a la falta.
- 2.- La Directora podrá suspender al estudiante, como medida cautelar, desde el momento de su notificación hasta el término del procedimiento sancionatorio.
- 3.- Si la Directora ha decidido usar la suspensión como medida cautelar, tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver la aplicación de la medida, contados desde que la suspensión se haya decretado.
- 4.- El estudiante y su padre y/o apoderado, pueden presentar sus descargos y medios de prueba, en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la posible aplicación de la medida disciplinaria.
- 5.- La Directora resolverá dicha presentación y notificará de su decisión al estudiante.

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	46 de 73

- 6.- Si es que la Directora ha dispuesto de la medida cautelar suspensión de clases, dentro de los siguientes 5 días posteriores a la notificación, el estudiante, su padre, madre y/o apoderado tienen derecho a solicitar la reconsideración de la medida al Director del Colegio, la que deberá ser realizada por escrito y contener todos los medios de prueba que estimen pertinentes. Si no se ha dispuesto de una medida cautelar, el plazo para solicitar la reconsideración de la medida es de 15 días, desde la notificación de la primera resolución.
- 7.- La interposición de la solicitud de reconsideración de la medida ampliará el plazo de suspensión del alumno, si es que está se ha decretado como medida cautelar, hasta culminar la tramitación del procedimiento.
- 8.- Una vez recepcionada la solicitud de reconsideración de la medida, la Directora consulta al Consejo de Profesores.
- 9.- Una vez finalizada la etapa probatoria, el Consejo de Profesores debe emitir un informe escrito, teniendo a la vista los informes del apoyo al estudiante.
- 10.- Una vez que la directora tome conocimiento del informe escrito al que se refiere el punto anterior, resolverá en un plazo de 5 días hábiles. Dicha resolución será notificada al estudiante y apoderado.
- 11.- La decisión final, si determina la expulsión o cancelación de la matrícula, debe informarse por el Colegio a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro de cinco (5) días hábiles desde su pronunciamiento.
- 12.- El estudiante mantendrá su matrícula durante todo el proceso, hasta que la Directora dicte la resolución a la que se refiere el punto anterior.
- 13.- Corresponderá al Ministerio de Educación la reubicación del afectado y las medidas de apoyo pertinentes, y la información a la Defensoría de los derechos de la niñez, si se trata de estudiantes menores de edad.

### **Proporcionalidad.**

Art. 167.- La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, grave, gravísima) debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones., por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	47 de 73

Art. 168.- Las faltas tendrán una directa correspondencia con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante que incurra en ellas, por lo que para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma medida o sanción.

Art. 169.- En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta se aplicarán las sanciones que para su aplicación tendrán siempre a la luz los criterios de proporcionalidad e imparcialidad. Para lo anterior, se considerarán además las atenuantes y agravantes establecidas en los Art. 151.- y Art. 152.-del presente reglamento, teniendo a la vista las condiciones y características específicas de la situación en particular.

Art. 170.- El criterio de proporcionalidad al que se refiere el artículo anterior dice relación con la valoración que se hace de las características particulares de cada caso específico. El contenido de dicho criterio consta de 3 elementos que necesariamente debe tener la medida disciplinaria que se resuelva aplicar, a saber:

- 1.- Idoneidad: Este elemento dice relación con que la medida que se decide aplicar debe ser objetivamente adecuada para satisfacer el fin a que supuestamente sirve, por ser ella su consecuencia natural.
- 2.- Necesariedad: Se refiere a que la medida a aplicar sea estrictamente indispensable para satisfacer el fin para el cual fue concebida. En este sentido, y para una mejor ilustración, se debe tener en cuenta que la medida disciplinaria va a ser necesaria cuando, por una parte, es la menos gravosa para el derecho afectado y, por otra, no existen otras opciones para satisfacer el fin perseguido o las que están disponibles afectan el derecho intervenido en un mayor grado.
- 3.- Proporcionalidad: Este elemento referido a la proporcionalidad propiamente tal, se explica realizando un examen de los gravámenes que se imponen al estudiante afectado, para establecer si el beneficio obtenido con la aplicación de la medida disciplinaria justifica la intensidad en que se menoscaban sus derechos.

Art. 171.- Los elementos que conforman el criterio de proporcionalidad, individualizados en el artículo anterior siempre deben concurrir en el proceso sancionatorio que tiene como objeto la aplicación de una medida disciplinaria, toda vez que los procedimientos contemplados en el presente reglamento interno respetan las garantías del debido proceso y un justo y racional procedimiento.

### **MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL.**

Art. 172.- Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas en que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos o con el apoyo de terceros, proporciona a uno o más estudiantes con el objetivo de apoyarlos y guiarlos en su proceso formativo, generando espacios de reflexión en relación a su actuar, disponiendo de nuevos entornos para un mejor desarrollo y/o entregando herramientas para enfrentar

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	48 de 73

de mejor forma los desafíos futuros. Estas medidas pueden ser entregadas con recursos del propio colegio o con el apoyo de instituciones externas cuando así corresponda.

Art. 173.- Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser realizadas por:

- 1.- Profesor acompañante, asignatura y/o Educador Diferencial.
- 2.- Encargado de Convivencia Escolar.
- 3.- Orientadora.
- 4.- Psicólogo y/o Terapeuta ocupacional.
- 5.- En algunas ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinares.
- 6.- En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD, PPF, u otros.

Art. 174.- Las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial no son consideradas sanciones, por lo tanto, pueden ser aplicadas en su propio mérito o en forma complementaria a las sanciones.

Art. 175.- Las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial son aplicables no sólo en las situaciones relacionadas con convivencia escolar, sino en todas aquellas en que se estime que sean útiles para el bienestar y el interés superior de los estudiantes.

Art. 176.- Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial se encuentran:

#### **Diálogo personal pedagógico y correctivo.**

Art. 177.- Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.

#### **Diálogo grupal pedagógico y correctivo.**

Art. 178.- Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar a un grupo de estudiantes respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el grupo de estudiantes manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo de convivencia escolar quienes apliquen esta medida.

#### **Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto.**

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	49 de 73

Art. 179.- Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer de los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo de convivencia escolar quienes puedan aplicar esta medida pedagógica.

### **Reparación del daño causado.**

Art. 180.- Cuando producto de la falta cometida por un alumno, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para reparar el daño causado. En la reflexión se buscará promover la toma de conciencia del daño causado y las acciones necesarias para reponerlo.

Art. 181.- Algunas de las medidas pueden ser disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien, trabajo comunitario, trabajos académicos y presentaciones entre otras.

### **Trabajos sociales y de servicios la comunidad.**

Art. 182.- Cuando producto de la falta cometida por un alumno, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario contribuya a la comunidad o a la sociedad en general.

### **Reubicar al estudiante en el curso paralelo.**

Art. 183.- Si luego de una evaluación integral de la situación y de haber aplicado otro tipo de medidas sin que éstas hayan dado resultado, se podrá sugerir un cambio del estudiante a su curso paralelo. El estudiante y su apoderado podrán optar por aceptar la sugerencia o negarse a ella. Esta medida en ningún caso deberá ser considerada como una sanción o medida disciplinaria, sino como una medida de apoyo que busque encontrar un mejor ambiente pedagógico para el estudiante. Será aplicada por el Encargado de Convivencia Escolar o los miembros del Equipo de Orientación.

### **Suspensión de clases.**

Art. 184.- Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras.

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	50 de 73

Art. 185.- Como medida de apoyo pedagógico, la suspensión opera como una medida de carácter esencialmente formativo y voluntario, a través de la cual se pretende dar resguardo al interés superior del estudiante afectado y de los demás miembros de la comunidad educativa. Puede tener lugar en casos de connotación sexual en los que lo más adecuado sea separar al o los estudiantes involucrados de la actividad escolar durante un tiempo prudente en el que se prepare a la comunidad educativa para abordar la situación en particular.

### **Suspensión del aula.**

Art. 186.- En ocasiones cuando el estudiante haya demostrado una actitud que altere el orden y correcto fluir de una asignatura en particular, impidiendo que sus compañeros permanezcan en el aprendizaje de manera óptima, se evaluará sacar al alumno del aula por un tiempo acotado o por lo que resta de tiempo a la clase en cuestión. Durante el tiempo que se saque al alumno de la sala, se le asignará alguna actividad académica para que realice en la biblioteca del Colegio.

### **Talleres con estudiantes.**

Art. 187.- Corresponde a acciones realizadas por el Equipo de Orientación o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros. Serán aplicados por algún miembro del Equipo de Orientación o multidisciplinario del establecimiento.

### **Talleres con apoderados.**

Art. 188.- Corresponde a acciones realizadas por el Equipo de Orientación o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres y apoderados herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros. Serán aplicados por algún miembro del Equipo de Orientación o multidisciplinario del establecimiento.

### **Derivación al equipo de orientación o multidisciplinario.**

Art. 189.- Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	51 de 73

acompañantes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el equipo de orientación y equipo Multidisciplinario, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.

### **Derivación a redes de apoyo externas.**

Art. 190.- Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos, CESFAM, OPD, PPF, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo de Orientación con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

### **Solicitud a los padres de atención de especialistas.**

Art. 191.- Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, el Equipo de Orientación o Equipo Multidisciplinario podrá solicitar a los padres que gestionen la atención de un especialista externo que pueda diagnosticar y apoyar al estudiante. Frente a este tipo de solicitudes se pedirá a los padres que mantengan informado al establecimiento de los resultados de éstas con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

### **Plan de acción.**

Art. 192.- Cuando corresponda el Equipo de Orientación o Equipo Multidisciplinario podrá aplicar más de una de estas medidas pedagógicas y/o alguna de ellas en más de una ocasión mediante un plan de acción que buscará acompañar al estudiante en un proceso de aprendizaje. Estos planes serán monitoreados e informados de sus avances al estudiante y su apoderado.

### **MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES.**

Art. 193.- Las sanciones o medidas disciplinarias representan una advertencia al estudiante y su familia respecto del peligro que la transgresión de las normas del Colegio conlleva; representando de esta manera una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje. Estas medidas deben tener siempre un carácter formativo, ser conocidas con anterioridad y proporcionales a la falta cometida.

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	52 de 73

Art. 194.- Estas medidas podrán estar precedidas en su aplicación, por las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y, además deben respetar en todo momento el debido proceso enmarcado en un justo y racional procedimiento, siendo siempre:

- 1.- Respetuosas de la dignidad de todos los niños, niñas y jóvenes.
- 2.- Inclusivas y no discriminatorias.
- 3.- Definidas en el Reglamento Interno.
- 4.- Ser proporcionales a la falta.
- 5.- Promover la reparación y el aprendizaje.
- 6.- Acordes al nivel educativo.

Art. 195.- Respecto de la aplicación de medidas disciplinarias, hay que tener presente que, en virtud de la normativa educacional actual, la aplicación de sanciones no puede darse en los estudiantes del nivel parvulario por infracciones a la convivencia, en tanto se debe privilegiar a través de medidas pedagógicas o formativas la orientación a desarrollar progresivamente en los estudiantes empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas.

#### **Amonestación escrita.**

Art. 196.- La amonestación escrita es una advertencia para que el estudiante enmiende su conducta y en ella deberán quedar registrados los compromisos que adquiere éste para modificar su comportamiento, así como las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que el establecimiento realice a favor de éste.

Art. 197.- Se aplica cuando el estudiante presenta una reiteración de faltas debidamente registradas en su hoja de vida, y cuando pese a la aplicación de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial éstas se reiteran. También podrá aplicarse frente a una falta grave.

#### **Suspensión de clases.**

Art. 198.- Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras.

Art. 199.- Suspensión como sanción, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o gravísima, cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita, o cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado o dañe la convivencia escolar de su grupo.

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	53 de 73

Art. 200.- La suspensión transitoria podrá realizarse hasta por cinco (05) días hábiles. Esta medida se aplicará cuando el estudiante presente algún problema disciplinario que deba superar antes de continuar su convivencia normal y habitual con su curso. La suspensión por cinco días podrá ser prorrogada excepcionalmente en una oportunidad por igual periodo; lo anterior sin perjuicio de las suspensiones por menos días las que no tendrán restricciones de frecuencia en la medida que el caso así lo amerite.

Art. 201.- Medidas como reducciones de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a sólo rendir evaluaciones, se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Esta medida se aplicará en cualquier época del año, cuando un estudiante, por falta grave o gravísima, haya cometido una nueva falta grave o gravísima. Este estudiante tendrá un programa de pruebas en horario distinto al de sus compañeros, evitando así un daño al normal quehacer escolar y/o la sana convivencia del curso.

#### **Suspensión de talleres extraprogramáticos.**

Art. 202.- Los talleres extraprogramáticos consisten en actividades extracurriculares que favorecen el desarrollo de habilidades y aprendizajes en diversas disciplinas.

Art. 203.- En relación a lo anterior, y en consecuencia con la acción formadora el establecimiento se podrá suspender al o los estudiantes que en sus acciones o actitud durante el año escolar haya demostrado un comportamiento que atente contra el proyecto educativo o que contravenga las normas del presente Reglamento.

#### **Suspensión de ceremonias y/o actos propios del PEI.**

Art. 204.- La graduación, así como los actos de finalización del año escolar y premiación corresponden a una instancia relacionada con los valores y principios del proyecto educativo y en ningún caso es una obligación a la que el establecimiento esté sometido.

Art. 205.- En relación a lo anterior, y en consecuencia con la acción formadora el establecimiento se podrá suspender al o los estudiantes que en sus acciones o actitud durante el año escolar haya demostrado un comportamiento que atente contra el proyecto educativo.

#### **Advertencia de condicionalidad.**

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	54 de 73

Art. 206.- Es el último paso antes de la condicionalidad, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o gravísima o cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita y/o suspensión de clases.

Art. 207.- La Directora del establecimiento es quien finalmente aplica esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios.

Art. 208.- El equipo de convivencia escolar determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante, para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Adicionalmente el estudiante, su madre, padre o apoderado deberán asumir compromisos con el establecimiento relacionados con evitar que el estudiante reincida en la falta cometida.

Art. 209.- Esta sanción representa una advertencia para el estudiante y su apoderado de una eventual cancelación de matrícula, en caso de cometerse una falta grave o gravísima.

#### **Condicionalidad.**

Art. 210.- La condicionalidad implica una posible cancelación de matrícula del estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del Colegio, frente a la comisión de una falta de carácter gravísimo o al incumplimiento reiterado del compromiso contraído en el artículo anterior, lo que debe estar debidamente registrado en el libro de clases. Esta medida debe ser evaluada en un plazo no mayor a seis meses.

Art. 211.- La Directora del establecimiento es quien finalmente aplica esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios.

Art. 212.- Se determinará por el Colegio las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Se dejará copia escrita y firmada por el estudiante, apoderado y encargado de convivencia escolar, referente a los compromisos asumidos y a la sanción de condicionalidad impuesta.

#### **Cancelación de matrícula.**

Art. 213.- Cancelación de matrícula es aquella medida disciplinaria en la que se da aviso al estudiante, madre, padre o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente.

Art. 214.- La cancelación de matrícula se aplicará cuando, el estudiante ha incurrido en una falta gravísima, infringiendo las causales descritas en el presente reglamento y afectando gravemente a la convivencia escolar y la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. De esta manera, ya cumplidos los pasos previos de reunión con padre, madre o apoderado, representando

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	55 de 73

la inconveniencia de la(s) conducta(s), no teniendo buenos resultados las medidas pedagógicas o psicosociales aplicadas -o no siendo cumplidas por el estudiante-, resulta aconsejable la salida definitiva del establecimiento previo procedimiento propiamente tal.

Art. 215.- La medida de cancelación de matrícula corresponde aplicarla sólo la Directora del Establecimiento.

Art. 216.- Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley, y en el presente reglamento en Art. 166.- y siguientes.

Art. 217.- En aquellos casos en que los hechos que constituyen la falta por la que se pretende sancionar al estudiante son de aquellas conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación o miembros de las entidades sostenedoras, será posible prescindir de las medidas de apoyo pedagógico en favor del estudiante previas al inicio del procedimiento sancionatorio que tenga como posible sanción a aplicar la expulsión o cancelación de matrícula.

Art. 218.- Las acciones a las que se refiere el artículo anterior podrán revestir la forma de agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, atentados contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo u otras de la misma entidad o gravedad que se establezcan como tales en el presente reglamento.

### **Expulsión.**

Art. 219.- Expulsión es una medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año escolar lo que significa que el estudiante debe retirarse del establecimiento, y tiene lugar cuando el estudiante haya cometido una falta que afecte gravemente a la convivencia escolar. Procederá también su aplicación en cualquier momento del año lectivo, luego de un procedimiento previo, racional y justo, cuando se trate de conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa. La medida sólo se aplicará por la Directora del Colegio.

Art. 220.- Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley, y en el presente reglamento Art. 166.- y siguientes.

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	56 de 73

## CONSIDERACIÓN DE TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.

Art. 221.- Frente a hechos que alteren la buena convivencia escolar, el establecimiento tiene herramientas para el resguardo de dicho bien jurídico, tales como las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, las medidas disciplinarias y las técnicas de resolución pacífica de conflictos.

Art. 222.- Entre las técnicas de resolución pacífica de conflictos, tenemos las siguientes:

- 1.- La negociación: Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.
- 2.- La mediación: Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

## DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Art. 223.- Para la aplicación de medidas disciplinarias cuando corresponda, a los miembros adultos de la comunidad escolar, se seguirán el procedimiento que corresponda según se trate de un funcionario del establecimiento o de un apoderado. Así en caso de ser un funcionario, se seguirá el procedimiento dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y, de tratarse de un apoderado, entonces se seguirá el procedimiento contemplado en el Art. 246.- y siguientes del presente reglamento, el cual considera para su desarrollo el principio de proporcionalidad, legalidad y las etapas de un justo y racional procedimiento.

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	57 de 73

Art. 224.- Las sanciones que serán aplicables al personal del establecimiento, en caso de que alguno de sus miembros incurra en una falta, son aquellas que se encuentran señaladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.

Art. 225.- En aquellos casos en que se vea afectada la integridad de un estudiante del establecimiento a raíz de una conducta cometida por un miembro adulto de la comunidad, se tomará la medida consistente en la separación de funciones del funcionario involucrado mientras dure el procedimiento para evitar todo contacto con el estudiante afectado, garantizando su integridad en todo momento en virtud del interés superior del niño.

Art. 226.- Los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Art. 227.- Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea la Directora, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Art. 228.- Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Colegio, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme al presente reglamento.

Art. 229.- Las obligaciones y prohibiciones de los funcionarios del establecimiento se encuentran contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

#### **DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS.**

Art. 230.- Serán consideradas faltas gravísimas todas las acciones constitutivas de delito, tales como:

- 1.- Lesiones.
- 2.- Agresiones sexuales.
- 3.- Explotación sexual.
- 4.- Maltrato.
- 5.- Explotación laboral.
- 6.- Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño).
- 7.- Porte o tenencia ilegal de armas.
- 8.- Robos.

		Versión	1
	<b>REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	58 de 73

9.- Hurtos.

10.- Venta o tráfico de drogas, entre otros.

Art. 231.- El Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal indica que estarán obligados a realizar la denuncia de los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel.

Art. 232.- Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; esta debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

- 1.- Ministerio Público.
- 2.- Carabineros de Chile.
- 3.- Policía de Investigaciones.

Art. 233.- Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Art. 234.- Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

## **TÍTULO OCTAVO**

### **NORMAS DE CONVIVENCIA APLICABLES A APODERADOS.**

Art. 235.- Son apoderados por derecho propio los padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren (quienes tienen la corresponsabilidad en el cuidado personal de sus hijos), y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición. También son apoderados los tutores legales o quienes tengan el cuidado personal del menor por resolución judicial.

Art. 236.- Lo señalado en el artículo anterior se extiende a las personas que cada estudiante tiene registradas como apoderados suplentes.

Art. 237.- Se debe tener presente que respecto de todos los trámites y acciones relacionadas con el proceso de admisión escolar del Ministerio de Educación (SAE), se entenderá por apoderado al padre, la madre o a los ascendientes más próximos. Sin embargo, para todo lo que se relacione con trámites

		Versión	1
	<b>REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	59 de 73

posteriores a la admisión y que se susciten durante el año escolar se entiende como apoderados a aquellas personas indicadas en el Art. 235.- del presente reglamento.

Art. 238.- Los padres y madres, o quienes gocen de la tuición o tengan la representación legal del alumno, de preferencia deben designar a una persona para que ejerza este derecho en las instancias establecidas, de conformidad a las disposiciones que la institución contemple en su reglamento interno, sin perjuicio de que, en aquellos casos en que no se formalice esta designación, ambos puedan ejercerlo indistintamente.

Art. 239.- De conformidad a la normativa educacional vigente, el derecho preferente de los padres de educar a sus hijos, y los derechos de éstos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, asisten de igual manera a padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren. Así las cosas, no corresponde que un establecimiento restrinja los derechos antes mencionados a uno de los padres, por el solo hecho de no tener el cuidado personal de sus hijos, a menos que exista una resolución judicial que lo ordene.

Art. 240.- El Colegio reconoce la facultad que tienen los apoderados para realizar denuncias ante la Superintendencia de Educación, no obstante, privilegia la solución dialogada de los problemas que puedan suscitarse, en atención del bienestar del estudiante y los demás miembros de la comunidad educativa, por lo que se sugiere que siempre la primera instancia de resolución de conflictos sea el diálogo con las autoridades del Colegio. Por otra parte, cabe recordar que en virtud del artículo 65 de la Ley N°20.529, respecto a una denuncia ante la Superintendencia de Educación, la Directora Regional o el Superintendente pueden estimar aquella como carente de fundamentos, lo que puede acarrear una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM a quien la hubiere formulado.

### **DERECHOS DE LOS APODERADOS.**

Art. 241.- En virtud de la normativa educacional vigente, los apoderados tienen, entre otros, los siguientes derechos:

- 1.- El derecho y el deber preferente de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado asegurar el ejercicio de este derecho y a los padres el deber de contribuir a la formación y desarrollo integral de la educación de sus hijos o pupilos.
- 2.- Conocer el proyecto educativo y, a su vez, el deber de informarse y adherir al él. Deberán, además respetar y contribuir activamente al cumplimiento de la normativa interna y al desarrollo del proyecto educativo.
- 3.- Exigir al establecimiento educacional que en cualquier ámbito de la vida escolar y por cualquier integrante de la comunidad educativa, no se promueva tendencia político partidista alguna.
- 4.- Ser informados de la existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia Escolar cuando

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	60 de 73

matriculan por primera vez a sus hijos o pupilos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.

- 5.- Exigir al equipo directivo del establecimiento que exista un ambiente tolerante y de respeto mutuo; que puedan expresar sus opiniones; que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos; a no ser discriminados arbitrariamente; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales; que se les respete su libertad personal y de conciencia; y su derecho a que se les respete las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen conforme al proyecto educativo institucional.
- 6.- Ser informados respecto de quien ejercer el cargo de Encargado de Convivencia Escolar y de la forma en que pueden contactarse con él.
- 7.- Exigir al establecimiento la recalendarización de cada hora lectiva que se haya perdido en una determinada asignatura por factores internos o externos al establecimiento.
- 8.- Tener una entrevista personal con el profesor acompañante al menos dos veces en el año.
- 9.- Recibir certificados oficiales relacionados con la situación escolar de su hijo o pupilo cada vez que lo soliciten en el establecimiento.
- 10.- Ser informados de las sanciones que aplique la Superintendencia de Educación Escolar al establecimiento educacional.
- 11.- Ser informados sobre las formas en que el establecimiento fomenta el respeto al medioambiente y el uso racional de los recursos naturales.
- 12.- Ser informados de los protocolos de emergencia del establecimiento y las medidas especiales adoptadas en caso de que su hijo o pupilo requiera de algún tipo de asistencia especial en caso de evacuación.
- 13.- Ser informados por el establecimiento, al inicio de cada año escolar, de los objetivos de aprendizaje que los estudiantes deben lograr en cada nivel de acuerdo con el currículum nacional y las principales estrategias y medidas a través de las cuales el establecimiento pretende que se alcancen dichos aprendizajes.
- 14.- Recibir los resultados obtenidos por su hijo o pupilo de cualquier evaluación realizada y que tenga validez a nivel individual.

#### **OBLIGACIONES DE LOS APODERADOS.**

Art. 242.- Las siguientes son obligaciones que los apoderados deben cumplir para colaborar con el adecuado funcionamiento y orden del establecimiento:

		Versión	1
	<b>REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	61 de 73

- 1.- Resguardar y garantizar la asistencia a clases y puntualidad de sus hijos y/o pupilos, así como también que éstos se presenten con todos los materiales necesarios.
- 2.- Asistir a todas las reuniones de apoderados, así como también a las entrevistas individuales a las que sean citados por las distintas autoridades del establecimiento y a los talleres familiares.
- 3.- Favorecer, cooperar y participar activamente en las actividades educativas, formativas, culturales y deportivas que, en beneficio de cada estudiante, conciba y desarrolle el Colegio o Centro de Padres, con el propósito de dar cumplimiento al Proyecto Educativo.
- 4.- Responder y cubrir los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa, y en general cualquier daño ocasionado por mal uso o negligencia de su hijo y/o pupilo.
- 5.- Informar oportunamente y por escrito las inasistencias, presentando un certificado médico o una comunicación en la agenda que respalde cualquier situación especial de su hijo, especialmente ante evaluaciones programadas.
- 6.- Ocuparse de la presentación personal de su hijo.
- 7.- Retirar puntualmente al alumno al finalizar su jornada escolar (cuando corresponda).
- 8.- Marcar o rotular las prendas y útiles escolares, con el nombre y curso del alumno.
- 9.- Revisar permanentemente la página web del establecimiento y su correo electrónico, para recibir información relativa a actividades y otras situaciones académicas y disciplinarias de su hijo.
- 10.- Mantener actualizada la Ficha de Matricula.
- 11.- Respetar, cooperar y seguir las indicaciones de los profesionales del Colegio que tienen como objetivo la superación del alumno.
- 12.- En caso de que su pupilo esté siendo apoyado por servicios profesionales externos (psicólogo, neurólogo, psicopedagogo, entre otros), el apoderado deberá mantener informado periódicamente al profesor acompañante de los progresos alcanzados, adjuntando el informe emitido por el profesional correspondiente.
- 13.- Matricular al alumno en la fecha fijada por el Establecimiento, en los plazos y la forma establecida por la Administración del Colegio.
- 14.- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa y propender a que también sus hijos o pupilos se relacionen de dicha manera.
- 15.- Cumplir con los compromisos que asumen con el establecimiento al momento de matricular a sus pupilos, así como de respetar el proyecto educativo y la normativa interna.
- 16.- Ayudar a sus hijos a alcanzar el máximo nivel de sus capacidades para así lograr un desarrollo integral en los más diversos ámbitos ya sea intelectual, espiritual, cultural, deportivo y

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	62 de 73

recreativamente.

17.- Informar al establecimiento de toda condición de salud física o psíquica que pueda afectar al estudiante durante sus jornadas escolares.

### **DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS.**

Art. 243.- Las situaciones de vulneración de derechos dicen relación con el descuido o trato negligente, el que se refiere a aquellos casos que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo.

Art. 244.- Respecto de las situaciones de vulneración de derechos, el colegio cuenta con un protocolo de actuación específico el cual se activará en las ocasiones que sea necesario.

### **DE LAS FALTAS DE LOS APODERADOS.**

Art. 245.- Serán consideradas faltas:

- 1.- No justificar oportunamente las inasistencias de sus pupilos a clases o actividades escolares.
- 2.- Ingresar al establecimiento o salas de clases en horarios en que no esté permitido.
- 3.- Ausentarse de reuniones de apoderados o actividades a las que ha sido citado sin la debida justificación.
- 4.- No cumplir con la entrega de información requerida en las distintas fichas solicitadas por el establecimiento.
- 5.- Llamar la atención o increpar a un alumno, funcionario o apoderado, dentro o fuera del establecimiento.
- 6.- Realizar comercio al interior del establecimiento.
- 7.- No cumplir con los compromisos asumidos en el área académica, disciplinaria y/o formativa que se contraigan durante el año, o bien, en el proceso de admisión.
- 8.- Intervenir al interior del Colegio en materias académicas, administrativas y/o disciplinarias.
- 9.- Utilizar las reuniones de apoderados, redes sociales u otros medios de comunicación masiva en perjuicio de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que atente contra la imagen u honra de alguno de ellos.
- 10.- Agredir física o psicológicamente a cualquier integrante de la Comunidad Educativa dentro o

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	63 de 73

fuera del establecimiento.

- 11.- Atentar contra la dignidad, honor y/o prestigio del Colegio, sus funcionarios, con actitudes o comportamientos inadecuados, tanto interna como externamente, a través de internet o por cualquier medio de difusión oral o escrito.

Art. 246.- Frente a la ocurrencia de una falta por parte de un apoderado, se iniciará un procedimiento sancionatorio y se podrá aplicar sanciones que van desde la amonestación escrita hasta el cambio de apoderado. El procedimiento sancionatorio correspondiente constará de las siguientes etapas:

- 1.- Notificación: Se da una vez iniciado el procedimiento sancionatorio y en ella el encargado de convivencia escolar informa al apoderado de la falta por la que se le pretende sancionar, los hechos que la constituyen y las posibles sanciones asociadas a la misma.
- 2.- Presentación de descargos: El apoderado en contra de quien se ha iniciado un procedimiento sancionatorio, tendrá un plazo de 3 días hábiles para presentar sus descargos y los medios de prueba que estime pertinentes para desvirtuar los hechos que constituyen la falta por la que se le pretende sancionar
- 3.- Resolución: El encargado de convivencia escolar será quien resuelva a la luz de los antecedentes recopilados y tendrá un plazo de 3 días hábiles para ello.
- 4.- Apelación: El apoderado tendrá el derecho a presentar una apelación por escrito ante la Dirección del establecimiento en aquellos casos en que no se encuentre conforme con la resolución, para lo cual tendrá un plazo de 3 días hábiles.
- 5.- Resolución final: La Dirección, en aquellos casos en que el apoderado haya presentado el documento de apelación, tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles para resolver de manera definitiva, a la luz de los antecedentes disponibles hasta esta instancia.

Art. 247.- Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado afectan la convivencia escolar, y se relacionan con el atropello en los derechos de asistentes de la educación y/o profesionales de la educación, especialmente con el que indica “Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa”, el Colegio podrá activar el protocolo de violencia escolar, pudiendo aplicar como medida de protección hacia la comunidad educativa la prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento y/o la solicitud de cambio de apoderado.

Art. 248.- En ocasiones en que la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado obstaculicen el proceso educativo de su pupilo, esto podrá ser considerado como vulneración de derechos según se indica en el protocolo del mismo nombre anexado al presente reglamento, y el Colegio estará facultado para activar dicho protocolo activando la red de protección a menores y solicitando al tribunal de familia tome medidas de protección en favor del estudiante.

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	64 de 73

Art. 249.- Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado son constitutivas de delito, el Colegio procederá a realizar la denuncia a las instituciones pertinentes dentro del plazo de 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos.

### **MEDIACIÓN A TRAVÉS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN.**

Art. 250.- Ante la Superintendencia de Educación existe una instancia de mediación, que puede ser solicitada por las madres, padres, apoderados o establecimientos educacionales que lo necesiten.

Art. 251.- Ámbitos que pueden ser mediados con el apoyo de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Necesidades específicas de los estudiantes en su trayectoria educacional.
- 2.- Dificultades de comunicación entre el establecimiento y la familia.
- 3.- Situaciones de conflicto que afectan la convivencia escolar.

Art. 252.- La mediación es gratuita y no tiene costos para las partes.

Art. 253.- Existen tres formas, para que las madres, padres, apoderados o establecimientos puedan presentar una solicitud de Mediación (reclamo), que son las siguientes:

- 1.- En las Oficinas Regionales de Atención de Denuncias, cuyas direcciones aparecen en esta página web.
- 2.- Vía web ingresando a este enlace [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl)
- 3.- Vía telefónica llamando al +56 232431000.

A través de estas 3 vías de ingreso el requerimiento será derivado al Encargado Regional, quien gestionará el caso de mediación.

Art. 254.- Quedan excluidas de la aplicación de este procedimiento las siguientes situaciones:

- 1.- Las de naturaleza técnico-pedagógica, es decir, los conflictos en relación a la evaluación de aprendizajes, promoción, aplicación de planes y programas, etc.
- 2.- Eventuales infracciones a la normativa educacional, como los requisitos para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales; las normas que establecen los requisitos para impetrar el beneficio de la subvención escolar y las comprendidas en la Resolución Exenta N°25 de 2013 de la Superintendencia de Educación, que establece las facultades de la Superintendencia en materia de atención de denuncias.
- 3.- Conflictos o situaciones de incumplimiento laboral, de cualquier tipo o naturaleza o de relación entre algún docente, asistente de la educación u otro profesional respecto del establecimiento educacional o entre personas y profesionales que se desempeñan en el mismo establecimiento.

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	65 de 73

## TÍTULO NOVENO.

### ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA.

Art. 255.- Con el objetivo de proteger a niños, niñas y adolescentes promoviendo su desarrollo pleno, físico, espiritual, moral y social, y de esta forma asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral, el establecimiento implementará acciones de información, capacitación y prevención para las siguientes situaciones:

- 1.- Consumo y porte de drogas y alcohol.
- 2.- Situaciones de vulneración de derechos.
- 3.- Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
- 4.- Maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- 5.- Fomento de salud mental y prevención de conductas suicidas y otras autolesivas.
- 6.- Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.

Art. 256.- El Colegio cuenta con diversos programas de acción, dentro de los cuales se incorporarán medidas que aporten a la prevención de las situaciones señaladas en el artículo anterior. Dentro de estos programas se encuentran:

- 1.- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- 2.- Plan de Sexualidad, Afectividad y Género.
- 3.- Plan de Formación Ciudadana.
- 4.- Plan Integral de seguridad Escolar.
- 5.- Plan de Desarrollo profesional Docente.
- 6.- Plan de apoyo a la Inclusión.
- 7.- Plan de gestión de convivencia escolar.

Art. 257.- Además de las acciones que formen parte de los planes indicados, el Colegio implementará acciones de formación a la comunidad educativa, tales como talleres, charlas y otras similares.

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	66 de 73

## TÍTULO DÉCIMO

### PROCESO DE ADMISIÓN

Art. 258.- El proceso de admisión del establecimiento se rige por las reglas y criterios establecidos según el Sistema de Admisión Escolar del Ministerio de Educación.

Art. 259.- Será condición necesaria para proceder con la postulación a los establecimientos, la adhesión y compromiso expreso por parte del apoderado, tanto respecto del proyecto educativo como del reglamento interno de los establecimientos de su preferencia, y en el caso de los establecimientos de formación diferenciada técnico-profesional debe indicar que acepta el perfil de egreso de la especialidad a la que postula.

Art. 260.- Respecto de todos los trámites y acciones relacionadas con el proceso de admisión escolar del Ministerio de Educación (SAE), se entenderá por apoderado al padre, la madre o a los ascendientes más próximos. Sin embargo, para todo lo que se relacione con trámites posteriores a la admisión y que se susciten durante el año escolar se entiende como apoderados a aquellas personas indicadas en el Art. 235.- del presente reglamento.

Art. 261.- El proceso comprende una etapa de postulación y otra de admisión propiamente tal.

Art. 262.- La etapa de postulación se puede realizar directamente en el establecimiento educacional o de forma remota, ambas modalidades a través de un registro que pone a disposición el Ministerio de Educación. Dicho registro está en la página web [www.sistemadeadmisionescolar.cl](http://www.sistemadeadmisionescolar.cl), en la cual se puede postular a todos los establecimientos públicos y particulares subvencionados del país.

Art. 263.- Cualquiera de las modalidades por la cual se realice la postulación generará iguales efectos, produciendo el registro válido de la misma.

Art. 264.- Realizada la postulación en la plataforma de registro, ésta generará un comprobante de ella, el que podrá ser entregado de manera física o digital a los apoderados.

Art. 265.- En la página web mencionada es posible encontrar toda la información sobre nuestro establecimiento referente a:

- 1.- Tipo de Enseñanza.
- 2.- Jornada.
- 3.- Género.
- 4.- Existencia de Programa de Integración Escolar.
- 5.- Financiamiento.
- 6.- Proyecto educativo y Reglamento Interno.

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	67 de 73

- 7.- Indicadores de la Agencia de Calidad de la Educación.
- 8.- Programas extracurriculares e infraestructura.
- 9.- Entre otros.

Art. 266.- Sin embargo, los apoderados en la etapa de postulación podrán solicitar entrevistas al o los establecimientos de su preferencia, las que serán de carácter voluntario y tendrán una finalidad únicamente informativa y de conocimiento del proyecto educativo. Por tanto, se prohíbe que éstas constituyan una exigencia o requisito dentro de la etapa de postulación. Se prohíbe, asimismo, la exigencia de pruebas de admisión de cualquier tipo, u otro antecedente vinculado al desempeño académico, condición socioeconómica o familiar, así como cualquier cobro por la postulación de los estudiantes.

## **PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN REGULAR.**

### **Mecanismo principal de asignación.**

Art. 267.- Todos los estudiantes que postulen al establecimiento educacional, siempre y cuando los cupos disponibles sean suficientes, serán admitidos.

Art. 268.- Si los cupos disponibles son menores al número de estudiantes postulantes, entonces se aplicará un procedimiento de admisión aleatorio el cual considera los siguientes criterios de prioridad en orden sucesivo:

- 1.- Hermanos en el establecimiento: Tendrán primera prioridad aquellos postulantes que tengan algún hermano consanguíneo de madre o padre en el establecimiento al momento de postular.
- 2.- 15% estudiantes prioritarios: Tendrán segunda prioridad un 15% de estudiantes prioritarios por nivel en el establecimiento. Este criterio se aplica, siempre y cuando el porcentaje de alumnos prioritarios por nivel en el establecimiento sea menor al 15%.
- 3.- Hijos de funcionarios: Tendrán tercera prioridad aquellos postulantes que su padre o madre realicen labores de forma permanente dentro del establecimiento.
- 4.- Exalumnos: Tendrán cuarta prioridad aquellos postulantes que deseen volver al mismo establecimiento, siempre y cuando no hayan sido expulsados.

### **Mecanismo complementario de asignación.**

Art. 269.- Finalizadas las etapas descritas en los artículos precedentes, el Ministerio publicará las vacantes de cada establecimiento en la plataforma de registro ([www.sistemadeadmisionescolar.cl](http://www.sistemadeadmisionescolar.cl)).

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	68 de 73

Art. 270.- Aquellos apoderados que rechazaron la asignación y aquellos que no postularon por cualquier causa, podrán volver a postular, o postular por primera vez en su caso, mediante el mismo mecanismo descrito previamente, pero en las fechas consignadas por el Ministerio para ello.

Art. 271.- Los apoderados deberán consignar, en la plataforma de registro, sus preferencias respecto de aquellos establecimientos que cuenten con vacantes a la fecha, en los mismos términos que lo dispuesto para el procedimiento de postulación.

Art. 272.- El Ministerio asignará las vacantes, cuando estas sean suficientes en relación al número de postulaciones.

Art. 273.- Si el número de vacantes fuera menor al de postulantes, el Ministerio aplicará respecto de ellos un procedimiento aleatorio, objetivo y transparente, teniendo a la luz de manera supletoria las reglas y criterios que rigen el mecanismo principal de asignación.

#### **DE LA MATRÍCULA.**

Art. 274.- Luego de realizada la postulación en el sitio web mencionado, los apoderados deben ingresar con su RUN y contraseña para ver los resultados, donde deberán aceptar o rechazar el establecimiento en el que fue admitido el estudiante.

Art. 275.- Si resultan aceptados en nuestro establecimiento, deben dirigirse de manera presencial a realizar el trámite de matrícula correspondiente, en el periodo y según las indicaciones que el Colegio informará de manera oportuna.

#### **PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN.**

Art. 276.- Finalizado el procedimiento descrito en los artículos anteriores, los apoderados que no hayan participado en los mecanismos principal o complementario de asignación o habiendo participado de aquellos, requieran cambio de establecimiento, deberán seguir el procedimiento descrito en los siguientes artículos.

Art. 277.- El Ministerio llevará un registro de aquellos establecimientos que, finalizado los mecanismos principal o complementario de asignación, registren vacantes para el año escolar respectivo. Para efectos de la postulación durante el proceso de regularización, los apoderados podrán solicitar información respecto de las vacantes en los establecimientos en las oficinas que el Ministerio disponga para este fin.

Art. 278.- Todos los estudiantes que soliciten ingresar a un establecimiento mediante el presente procedimiento deberán ser admitidos en caso de que las vacantes sean suficientes en relación al número de postulantes.

		Versión	1
	<b>REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	69 de 73

Art. 279.- En caso de no existir vacantes suficientes, el establecimiento abrirá un registro público en el que se consignará el día, hora y firma del apoderado que solicite matrícula en el establecimiento, de manera tal de respetar el orden de ingreso de la misma para efectos de la admisión.

Art. 280.- El registro al que se refiere el artículo anterior deberá encontrarse habilitado al menos durante el tiempo inmediatamente posterior a la matrícula (regularización exclusiva para repitentes y luego regularización general) y hasta que se inicie el plazo de postulación para el período escolar siguiente según el calendario anual del Sistema de Admisión Escolar.

Art. 281.- El establecimiento debe informar al apoderado al momento del registro, el mecanismo o protocolo que utilizará para tomar contacto, en caso de que se libere una vacante y se pueda concretar la matrícula. Es decir, debe estipular la forma de contacto, cantidad de veces que se intentará contactar, tiempo de espera para que el apoderado concrete la matrícula, entre otros. Es responsabilidad del apoderado estar informado ante un aviso del establecimiento.

Art. 282.- El registro debe contener al menos la siguiente información: folio, fecha, hora, nivel, nombre y run apoderado, nombre y run estudiante, correo electrónico y teléfono de contacto, fecha y hora del contacto con el apoderado, estado del contacto, estado de la asignación vacante y fecha de matrícula.

#### **OTRAS CONSIDERACIONES.**

Art. 283.- Todas las dificultades producidas por la plataforma, los apoderados deberán resolverlas con el Ministerio de Educación a través del Departamento Provincial de Educación.

Art. 284.- En virtud de la implementación progresiva del nuevo sistema de admisión escolar implementado por el Ministerio de Educación, los apoderados, estudiantes y posibles postulantes podrán consultar respecto de este proceso en el sitio web que para estos efectos ha dispuesto la autoridad pertinente: [www.sistemadeadmisionescolar.cl](http://www.sistemadeadmisionescolar.cl).

### **TÍTULO DÉCIMO PRIMERO.**

#### **REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS.**

##### **ORIENTACIÓN EDUCACIONAL Y VOCACIONAL.**

Art. 285.- La orientación educacional y vocacional es realizada en las horas de orientación y/o consejo de curso que considera el plan de estudios, los lineamientos para el trabajo de orientación educacional y vocacional son entregados por la Orientadora del establecimiento.

		Versión	1
	<b>REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	70 de 73

### **SUPERVISIÓN PEDAGÓGICA.**

Art. 286.- La supervisión pedagógica es realizada por los miembros del equipo académico del establecimiento, quienes mediante un trabajo planificado realizan observaciones de aula y posterior retroalimentación de los docentes, asimismo se acompaña la labor pedagógica mediante la entrega de lineamientos en relación a las planificaciones de clases, evaluaciones y cobertura curricular.

### **PLANIFICACIÓN CURRICULAR.**

Art. 287.- La planificación curricular es realizada por cada uno de los docentes bajos los lineamientos entregados por el equipo académico. Mediante la planificación busca distribuir los tiempos pedagógicos en forma eficiente para el logro de los objetivos de aprendizaje establecidos para cada asignatura.

### **EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE.**

Art. 288.- La evaluación de los aprendizajes se rige por las indicaciones del Decreto Nº 67 de 2018 de evaluación, calificación y promoción escolar del Ministerio de Educación. El colegio potencia la evaluación formativa como herramienta de aprendizaje en forma complementaria a la evaluación sumativa.

### **INVESTIGACIÓN PEDAGÓGICA.**

Art. 289.- Se fomenta la investigación pedagógica por parte de los docentes en los espacios de trabajo colaborativo dentro de los respectivos departamentos de asignaturas y en el consejo de profesores.

### **COORDINACIÓN DE PROCESOS DE PERFECCIONAMIENTO ENTRE DOCENTES.**

Art. 290.- El perfeccionamiento docente se realiza periódicamente mediante acciones tanto internas como externas. Las acciones de perfeccionamiento interno son realizadas por miembros del Equipo Académico y las externas por instituciones especialistas en asuntos pedagógicos que son contratadas por el establecimiento según las necesidades del establecimiento.

## **TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO**

### **DISPOSICIONES PARA CEREMONIAS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS**

Art. 291.- Todos los estudiantes serán reconocidos semestralmente, con un diploma que destaque algún o algunos de los rasgos que se detallan a continuación. Por rendimiento académico sobresaliente.

		Versión	1
	<b>REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	71 de 73

- 1.- Por participación deportiva destacada.
- 2.- Por 100% de puntualidad
- 3.- Por asistencia más destacada.
- 4.- Por participación activa en grupos de fe y pastoral
- 5.- Por participación destacada en ACLES.
- 6.- Por superación conductual y académica.
- 7.- Por presentación personal.
- 8.- Por actos de solidaridad y servicio.
- 9.- Por gestos de honestidad y sinceridad.
- 10.- Por representar al liceo en eventos organizados por otras instituciones.
- 11.- Por Carisma Menesiano.
- 12.- Por mejor grupo de trabajo cooperativo.
- 13.- Por mejor compañero(a).
- 14.- Por ser respetuoso con sus pares y comunidad.
- 15.- Por ser buen lector.

Art. 292.- Este reconocimiento será responsabilidad del Profesor(a) Acompañante, quien se podrá asesorar de los docentes que realizan clases en su curso.

Art. 293.- Los docentes podrán registrar en cualquier momento, en la hoja de vida del estudiante, una observación positiva que registre los rasgos antes mencionados.

Art. 294.- En el mes de septiembre, entorno al aniversario de Juan María de la Mennais, se hará un reconocimiento a estudiantes que reflejen el Carisma Menesiano, este reconocimiento será un Galardón, que será responsabilidad del Equipo de Gestión Escolar otorgarlo.

Art. 295.- Al finalizar el año escolar, todos los estudiantes que hayan obtenido un promedio general igual o superior a 6, recibirán una Medalla Dorada, por Rendimiento Destacado.

Art. 296.- Al finalizar el año escolar, todos los estudiantes que, de acuerdo al Consejo de Profesores, se hayan superado en rendimiento o conductualmente, recibirán una Medalla Plateada, por Esfuerzo y Superación.

Art. 297.- Al finalizar el segundo semestre del año escolar, se hará un reconocimiento al Grupo Cooperativo de Base, que mejor haya desarrollado su trabajo. (Serán considerados algunos aspectos, tales como: desarrollo de roles, trabajo bien hecho, superación de todos los integrantes del grupo, etc.). La elección de o de los mejores grupos, será realizado en el consejo de profesores del curso y el premio será algo para compartir.

		Versión	1
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	72 de 73

## RECONOCIMIENTOS Y PREMIACIONES PARA LICENCIATURAS Y GRADUACIONES.

Art. 298.- Al finalizar su etapa escolar, se entregará el reconocimiento a los estudiantes que se destaquen en las siguientes áreas:

- 1.- Mejor rendimiento académico durante la enseñanza media.
- 2.- Mejor rendimiento en cada una de las áreas, Gastronomía, Humanista Científico, Párvulos y Mecánica.
- 3.- A la permanencia, para aquellos que desarrollaron su etapa de Educación Básica y Media en el establecimiento.
- 4.- Al Carisma Menesiano.

Art. 299.- Estos premios son para estudiantes que hayan cursado la enseñanza media en el establecimiento y lo recibirán al momento de la licenciatura.

Art. 300.- Al momento de su Titulación, se entregará el reconocimiento a los estudiantes que se destaquen en las siguientes áreas:

- 1.- Mejor Técnico Profesional.

## TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

### NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Art. 301.- Se entiende por no renovación de matrícula aquella consecuencia derivada de ciertas causales que tiene por finalidad desvincular al estudiante y a su apoderado como miembros de la comunidad educativa para el año escolar siguiente al del momento de su aplicación. Dicha no renovación se da por motivos académicos, todo amparado en el artículo 11 párrafo 9 de la Ley General de Educación.

Art. 302.- Su existencia deriva de ciertas causales estipuladas en el contrato de prestación de servicios que se firma al momento de realizarse la matrícula, a saber:

- 1.- Repitencia suscitada por segunda vez en Enseñanza Básica.
- 2.- Repitencia suscitada por segunda vez en Enseñanza Media.

Art. 303.- La regulación de la procedencia de las causales anteriores, se encuentran desarrolladas en el Reglamento de Evaluación, calificación y promoción contemplado en el Anexo X del presente reglamento.

Art. 304.- En caso de concurrir alguna de las causales contempladas en el artículo anterior, el estudiante junto a su apoderado será notificados de dicha situación de manera escrita.

	<b>ANEXO I</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	1 de 19

## ÍNDICE

<b>RESUMEN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....</b>	<b>2</b>
<b>MÓDULO A – INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
<i>DISPOSICIONES GENERALES. ....</i>	<i>4</i>
<i>CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES.....</i>	<i>5</i>
<i>RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO .....</i>	<i>9</i>
<b>MÓDULO B – DENUNCIA.....</b>	<b>9</b>
<i>DENUNCIA. ....</i>	<i>9</i>
<i>TIPIFICACIÓN DE LA DENUNCIA.....</i>	<i>10</i>
<i>PROCEDIMIENTO A SEGUIR.....</i>	<i>11</i>
<b>MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO.....</b>	<b>12</b>
<i>RUTA 1: SITUACIÓN FLAGRANTE DE VIOLENCIA ACOSO O MALTRATO ESCOLAR EFECTUADA POR UN ESTUDIANTE O ADULTO DEL ESTABLECIMIENTO. ....</i>	<i>12</i>
<i>RUTA 2: SITUACIÓN NO FLAGRANTE DE VIOLENCIA ACOSO O MALTRATO ESCOLAR EFECTUADA POR UN ESTUDIANTE O ADULTO DEL ESTABLECIMIENTO. ....</i>	<i>12</i>
<i>RUTA 3 SOSPECHA DE MALTRATO INFANTIL – PERSONA EXTERNA AL COLEGIO.....</i>	<i>14</i>
<i>RUTA 4 SOSPECHA DE MALTRATO INFANTIL – FUNCIONARIO DEL COLEGIO.....</i>	<i>15</i>
<i>RUTA 5: ANTECEDENTES FUNDADOS DE MALTRATO INFANTIL. ....</i>	<i>16</i>
<b>MÓDULO D- MEDIDAS DE APOYO A LOS ALUMNOS.....</b>	<b>17</b>
<i>REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN.....</i>	<i>17</i>
<i>MEDIDAS DE APOYO AL ALUMNO.....</i>	<i>17</i>
<i>PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN. ....</i>	<i>17</i>
<b>MÓDULO E- INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN .....</b>	<b>18</b>
<i>MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR. ....</i>	<i>18</i>
<i>DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN. ....</i>	<i>18</i>

	<b>ANEXO I</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	2 de 19

## RESUMEN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

### MÓDULO A – INTRODUCCIÓN.

En esta sección encontrarás el encuadre para comprender este Protocolo, así como conceptos y definiciones necesarios para su adecuada comprensión y aplicación.	Disposiciones generales.	
	Conceptos generales y definiciones.	
	Responsable de la implementación del Protocolo.	

### MÓDULO B – DENUNCIA.

En esta sección encontrarás la forma en que debe llevarse a cabo la denuncia y la tipificación de la misma.	Denuncia.	
	Tipificación de la denuncia.	Situaciones de violencia flagrante
		Calificación de los hechos denunciados

### MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO.

Dado que este Protocolo responde a distintos escenarios, dependerá de la tipificación de la denuncia los pasos a seguir, es así como entonces pueden encontrarse distintos contextos. Lo primero será distinguir si la denuncia corresponde a hechos de violencia y/o acoso escolar flagrantes o no flagrantes, o si se trata de algún tipo de maltrato infantil, de esta forma los pasos a seguir se dividen en cinco rutas distintas.	Situaciones de violencia flagrante	Realizada por un estudiante		Ruta 1	
		Realizada por un adulto		Ruta 1	
	Situación de violencia no flagrante	Realizada por un estudiante		Ruta 2	
		Realizada por un adulto		Ruta 2	
	Situaciones de maltrato infantil	Sospecha	sospechoso es una persona externa al Colegio.		Ruta 3
			sospechoso es un funcionario del Colegio.		Ruta 4
		Antecedente Fundado		Ruta 5	

### MÓDULO D– APOYO AL ALUMNO.

En esta sección encontrarás herramientas para ir en apoyo de	Requerimiento de protección.	
	Medidas de apoyo al alumno.	

	<b>ANEXO I</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	3 de 19

los alumnos involucrados en el Protocolo.	Procesos de seguimiento, registro y trabajo en red con las instituciones de derivación.
---	---

**MÓDULO E – INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD.**

En esta sección encontrarás las instancias de información y difusión del Protocolo.	Medidas de información a la comunidad escolar.
	Difusión de este Protocolo de actuación.

	<b>ANEXO I</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	4 de 19

## ANEXO I

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

#### MÓDULO A – INTRODUCCIÓN.

##### DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia, según lo indicado en el Reglamento Interno.

Art. 2.- El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones enmarcadas dentro de la definición de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia que se produzcan entre:

1. Alumnos.
2. Funcionarios del Colegio.
3. Alumnos y padres, madres y/o apoderados.
4. Funcionarios del Colegio y padres, madres y/o apoderados.
5. Miembros adultos de la comunidad educativa y los alumnos.

Art. 3.- Este Protocolo además abordará aquellas situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia dentro y fuera del Colegio, que afecten a alumnos de la comunidad educativa.

Art. 4.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1. Circular N°482/2018. Anexo 6: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
2. Circular N°860/2018. Punto VII:
  - a) Punto 2: Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales. Sólo en la parte que dice relación con los hechos de maltrato infantil. Lo referido a hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, se encuentra contenido en el Anexo IV del presente Reglamento Interno del Colegio.

	<b>ANEXO I</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	5 de 19

b) Punto 3: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.

Art. 5.- El Equipo de Convivencia Escolar está formado por:

1. Encargada de Convivencia para Educación Básica.
2. Encargado de Convivencia para Educación Media.
3. Orientadora.
4. Psicóloga Educación Básica.
5. Psicóloga Educación Media.
6. Terapeuta Ocupacional.
7. Trabajadora social.
8. Encargada PAE y JUNAEB.
9. Dos Docentes de Apoyo.
10. Inspectoras de Patio e inspectoras de Zonas.
11. Técnico en Enfermería TENS.

### **CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES.**

Art. 6.- Para la calificación de los hechos denunciados como violencia y/o acoso escolar que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación<sup>1</sup> al respecto:

1. Violencia. Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada **mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social**.

Según Magendzo, 2009, la violencia es una acción ejercida por una o varias personas en donde se somete de manera intencional al maltrato, presión, sufrimiento, manipulación o cualquier otra acción que atente contra la integridad tanto física como psicológica y moral de cualquier persona o grupo social.

---

<sup>1</sup> Documento “Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en Colegios educacionales. Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación”. Ministerio de Educación. 2017.

	<b>ANEXO I</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	6 de 19

2. Violencia psicológica: insultos, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, sobrenombres, hablar mal de alguien, difamar, sembrar rumores discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico. Entre este tipo de violencia se encuentran:
3. Intimidación psicológica: amenazas para provocar miedo, obligar a hacer cosas contra su voluntad, chantaje, burlas públicas, notas, cartas, entre otros.
4. Aislamiento social: ignorar, no hablar, excluir, rechazar a sentarse a su lado o trabajar juntos, impedir la participación con el resto del grupo, coaccionar a otros para aislar y/o no interactuar con la persona, entre otros.

También se incluye el acoso escolar o bullying.

5. Violencia física: toda agresión física que provoca daño o malestar: golpes, patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.
6. Violencia a través de medios tecnológicos o Cyberbullying: Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, adoptar la identidad de la víctima para agredir a otros, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y/o realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en cyberbullying. Aun cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, esta será considerada “hostigamiento reiterado” dada la característica de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales.
7. Violencia de género: son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
8. Violencia sexual: son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.

	<b>ANEXO I</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	7 de 19

9. Acoso escolar: Es un tipo de violencia y corresponde a toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del Colegio por alumnos que en forma individual o colectiva, atenten contra otro alumno, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del alumno afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición<sup>2</sup>.

Art. 7.- Para la calificación de los hechos denunciados como maltrato infantil que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación<sup>3</sup> al respecto:

1. Maltrato Infantil: Se considerará para los efectos del presente Protocolo, como maltrato infantil, todas aquellas situaciones de agresiones o violencia dirigidas de un adulto, sea este apoderado o funcionario del Colegio, hacia un menor.
2. Maltrato físico: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

3. Maltrato emocional o psicológico: se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
4. Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del

<sup>2</sup> Ley N° 20.370, art 16 B.

<sup>3</sup> Documento "Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en Colegios educacionales. Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación". Ministerio de Educación. 2017.

	<b>ANEXO I</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	8 de 19

cuidado y educación de los niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

5. Abandono emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

Art. 8.- Respecto de las situaciones de maltrato infantil, se debe distinguir entre situaciones de sospecha y situaciones de antecedente fundado. Para ello se tendrán en cuenta los indicadores descritos en las letras siguientes.

1. Indicadores de sospecha de maltrato infantil: Según indica el Ministerio de Educación<sup>4</sup>, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:
  - a) Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectada o una persona adulta) le cuenta que éste está siendo o ha sido víctima de maltrato.
  - b) El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.
  - Tristeza, llanto.
  - Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (Ejemplos: deporte, banda musical, talleres, otros).
  - Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
  - Miedo o rechazo a volver a su hogar.
  - Miedo o rechazo a asistir al Colegio o a estar en lugares específicos de éste.
2. Indicadores de antecedentes fundados de maltrato infantil: Serán considerados antecedentes fundados de maltrato infantil:
    - a) El niño o niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión.

---

<sup>4</sup> Documento “Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en Colegios educacionales. Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación”. Ministerio de Educación. 2017.

	<b>ANEXO I</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	9 de 19

- c) El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido.
- d) La agresión fue presenciada por un tercero.

### **RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO.**

Art. 9.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o, en su lugar, cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus principales funciones son:

1. Liderar la implementación del Protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar del Colegio.
2. Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.
3. Mantenerse informado de los avances de la situación.
4. Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño o adolescente si fuera necesario.
5. Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
6. Dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros, a excepción de la autoridad competente.
7. Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
8. Derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada, que excedan las competencias y recursos del Colegio.

## **MÓDULO B – DENUNCIA.**

### **DENUNCIA.**

Art. 10.- Si un miembro de la comunidad educativa ha sido víctima o conoce de situaciones de maltrato, violencia o acoso escolar, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo y que afecten a docentes, asistentes de la educación, funcionarios del

	<b>ANEXO I</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	10 de 19

Colegio, alumnos y/o apoderados de Colegio, deberá informar inmediatamente, a alguna de las siguientes personas:

1. Algún funcionario del Colegio.
2. Profesor acompañante.
3. Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.
4. Algún adulto del Colegio con quien el alumno sienta cercanía y confianza.

Art. 11.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de maltrato, violencia o acoso escolar, la persona de la lista del artículo anterior que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Equipo de Convivencia Escolar, para que el Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el presente Protocolo siga con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

#### **TIPIFICACIÓN DE LA DENUNCIA.**

##### **Situaciones de violencia flagrante.**

Art. 12.- Se entenderá por situación de violencia flagrante aquella que se presencie ejecutándose actualmente, es decir, en el momento preciso de su ejecución.

Art. 13.- Para estos efectos, se considerarán Ministros de Fe a cualquier funcionario adulto del establecimiento, que presencie una situación de violencia manifiesta entre estudiantes, entre estudiantes y adultos o entre adultos.

Art. 14.- Si un funcionario adulto del establecimiento presencia una situación de violencia flagrante deberá informar de ello al Encargado de Convivencia Escolar o a quien lleve a cabo el presente protocolo, quien dejará un registro escrito de lo relatado, el cual debe contener la firma del funcionario que realiza la denuncia.

##### **Calificación de los hechos denunciados.**

Art. 15.- Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el presente protocolo, determinará:

1. Si la situación de violencia, maltrato o acoso escolar es ejercida por un adulto (funcionario o apoderado) o por un estudiante del establecimiento.
2. Si se trata de una situación de violencia flagrante según los términos del Art. 12.- y Art. 13.-

	<b>ANEXO I</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	11 de 19

3. Si se trata de un hecho de violencia no flagrante, respecto del cual debe determinarse su ocurrencia y las circunstancias que le conforman.
4. Si se trata de una situación de maltrato infantil.
5. Si se trata de una situación que no reviste los caracteres de ninguno de los puntos previos.

Art. 16.- La tipificación de los hechos se determinará por el Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el presente protocolo en un plazo máximo de 03 días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

### **PROCEDIMIENTO A SEGUIR.**

Art. 17.- El procedimiento a seguir una vez determinada la calidad de los hechos denunciados se va a distinguir dependiendo, si se trata de una situación flagrante de violencia, poniendo atención a si ha sido realizado por un estudiante o un adulto funcionario o apoderado del establecimiento o bien si se trata de un hecho constitutivo de maltrato infantil. Así tenemos:

<b>Tipo de situación</b>	<b>Característica</b>		<b>Ruta a seguir</b>
1. Situaciones de violencia flagrante	Realizada por un estudiante		Ruta 1
	Realizada por un adulto		Ruta 1
2. Situación de violencia no flagrante	Realizada por un estudiante		Ruta 2
	Realizada por un adulto		Ruta 2
3. Situaciones de maltrato infantil	Sospecha	sospechoso es una persona externa al Colegio.	Ruta 3
		sospechoso es un funcionario del Colegio.	Ruta 4
	Antecedente Fundado		Ruta 5

	<b>ANEXO I</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	12 de 19

## MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO.

### RUTA 1: SITUACIÓN FLAGRANTE DE VIOLENCIA ACOSO O MALTRATO ESCOLAR EFECTUADA POR UN ESTUDIANTE O ADULTO DEL ESTABLECIMIENTO.

Art. 18.- En aquellos casos en que la situación de violencia, acoso o maltrato escolar, se trate de un hecho flagrante o manifiesto, hay que distinguir si el agresor es un estudiante o un adulto (funcionario o apoderado) del establecimiento.

1. Si el victimario en un caso flagrante de violencia, acoso o maltrato escolar, es un **estudiante** entonces se procederá al inicio de un procedimiento sancionatorio en su contra.
2. Si el victimario en un caso flagrante de violencia, acoso o maltrato escolar, es un **adulto funcionario del establecimiento**, entonces se procederá a aplicar las medidas dispuestas para tales efectos en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.
3. Si el victimario en un caso flagrante de violencia, acoso o maltrato escolar, es un **adulto apoderado** del establecimiento, entonces se procederá al inicio de un procedimiento sancionatorio en su contra.

Art. 19.- Si se trata de una situación constitutiva de delito, se realizará la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, sean estos Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

### RUTA 2: SITUACIÓN NO FLAGRANTE DE VIOLENCIA ACOSO O MALTRATO ESCOLAR EFECTUADA POR UN ESTUDIANTE O ADULTO DEL ESTABLECIMIENTO.

#### Procedimiento ante violencia y/o acoso escolar.

Art. 20.- En caso que los hechos denunciados sean tipificados como una situación de violencia o acoso escolar, entonces el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, deberá seguir los siguientes pasos:

1. Tomar las medidas que el Reglamento Interno contempla para detener la acción contra la cual se recurre.
2. Instruir la intervención del profesional respectivo, de manera que éste realice acciones de contención que se estimen necesarias.

	<b>ANEXO I</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	13 de 19

3. Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
4. Podrá, en caso que las circunstancias lo permitan, citar a las partes a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre ellos utilizando para estos efectos las técnicas de resolución pacíficas de conflicto identificadas en el Reglamento Interno.
5. Para esta entrevista se podrá citar al profesional del nivel o a otro profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.
6. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá exigir el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia. Este acuerdo no elimina la aplicación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial además de sanciones en caso de que así correspondiese, según lo indicado en el Reglamento Interno.  
  
Si no hubiere acuerdo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda dará por cerrada la recopilación de antecedentes y emitirá un informe sugiriendo a la Dirección del Colegio las sanciones y medidas a aplicar.
7. Si se trata de una situación constitutiva de delito, se realizará la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, sean estos Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

### Resolución.

Art. 21.- La resolución deberá realizarse por la Directora o quien lleve a cabo el Protocolo, dentro de los 05 días hábiles siguientes a la tipificación de la denuncia. Las acciones a seguir podrán ser algunas de las siguientes opciones:

1. Si la persona indicada como responsable de la situación de violencia es un alumno/a, se procederá según indica el presente Reglamento Interno.
2. Si la persona indicada como responsable de la situación de violencia es un docente o funcionario del Colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
3. Si la persona indicada como responsable es un apoderado, se procederá según se indica en el presente Reglamento Interno.

	<b>ANEXO I</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	14 de 19

### Solicitud de reconsideración de la resolución.

Art. 22.- Todas las partes, en materia de violencia o acoso escolar, tendrán la posibilidad solicitar la reconsideración de la resolución adoptada por la Directora o quien lleve a cabo el Protocolo, dentro de los 03 primeros días hábiles posteriores a haber sido notificadas de la misma.

Art. 23.- La solicitud de reconsideración se interpondrá por escrito ante la Directora del Colegio, quien resolverá en un plazo de 3 días hábiles contados desde transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior.

### Resolución final.

Art. 24.- Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de solicitud de reconsideración por alguna de las partes, la Dirección del Colegio emitirá la resolución final, con los antecedentes existentes y puestos a su disposición. Respecto de esta resolución no existirán más recursos que interponer.

### **RUTA 3 SOSPECHA DE MALTRATO INFANTIL – PERSONA EXTERNA AL COLEGIO.**

Art. 25.- En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores contemplados en el Art. 8.-1 del presente Protocolo y el sospechoso es una persona externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1. Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
2. Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda deberá recabar información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa. Será a este adulto protector a quien informe de la sospecha y de los pasos a seguir por el Colegio.
3. Es fundamental que no se aborde a él o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede

	<b>ANEXO I</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	15 de 19

provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del Colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

4. Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red Mejor Niñez SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
5. Informará de la situación al profesional del área correspondiente del Colegio, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
6. Se tomarán medidas para que mientras el menor afectado se encuentre bajo custodia del Colegio, se evite todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

#### **RUTA 4 SOSPECHA DE MALTRATO INFANTIL – FUNCIONARIO DEL COLEGIO.**

Art. 26.- En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores contemplados en el Art. 8.-1 del presente Protocolo y el sospechoso es un funcionario del Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1. Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
2. Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
3. Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red Mejor Niñez SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
4. Informará de la situación al profesional del área correspondiente del Colegio, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
5. Se tomarán medidas para que mientras el menor afectado se encuentre bajo custodia del Colegio, se evite todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

	<b>ANEXO I</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	16 de 19

## **ruta 5: ANTECEDENTES FUNDADOS DE MALTRATO INFANTIL.**

Art. 27.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de maltrato Infantil, según los indicadores contemplados en el Art. 8.-2 del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma

1. Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
2. Informará a la familia del alumno respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir. Si el agresor se trata de uno de los integrantes de la familia del alumno, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda se comunicará con un adulto que represente una figura significativa y segura para el menor, de manera tal de proteger su integridad, respaldado en el interés superior del mismo.
3. Realizará la denuncia de los hechos ante Carabineros, PDI o Ministerio Público. Esta denuncia puede ser realizada por la Directora, Encargado de Convivencia Escolar y/o cualquier profesor dentro de las primeras 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos que dan lugar a la activación al presente Protocolo.
4. Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros) a quienes derivará los antecedentes recopilados.
5. Informará de la situación al profesional del área correspondiente del Colegio, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
6. Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

Art. 28.- Si como resultado de la investigación llevada a cabo por los órganos competentes externos al Colegio, el sospechoso resultare culpable de maltrato infantil, se aplicarán las siguientes medidas:

1. Si es funcionario del Colegio, se aplicarán las disposiciones del Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad.
2. Si es un alumno, se expulsará o cancelará su matrícula previo inicio de un procedimiento sancionatorio.
3. Si es un apoderado, se realizará cambio de apoderado.

	<b>ANEXO I</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	17 de 19

## **MÓDULO D- MEDIDAS DE APOYO A LOS ALUMNOS.**

### **REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN.**

Art. 29.- La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas y sólo cuando aquella no es capaz de garantizar esta protección, el Colegio debe considerar la presentación de un requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia competente. Ello implica que el Colegio es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño o niña.

Art. 30.- En aquellos casos en que en virtud de los hechos denunciados y los antecedentes recopilados se estime que existe algún tipo de vulneración de derechos de la que sea víctima un alumno del Colegio, entonces el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda presentará un requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia competente, ya sea vía correo electrónico o por medio de un oficio de manera presencial.

Art. 31.- El requerimiento de protección se efectúa ante el Tribunal de Familia competente y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

### **MEDIDAS DE APOYO AL ALUMNO.**

Art. 32.- Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el Colegio elaborará un plan de apoyo al alumno, en el cual se podrá disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Reglamento Interno. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Encargado de Convivencia Escolar o algún otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar que corresponda.

### **PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN.**

Art. 33.- Si el caso resultó en alguna derivación a la red de apoyo externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar (orientadora) o quien corresponda mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito de cada acción realizada.

	<b>ANEXO I</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	18 de 19

## MÓDULO E- INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN.

### MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Art. 34.- Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este Protocolo en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar y la Directora del Colegio, determinarán la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y sólo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

### DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Art. 35.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

1. Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.
2. Publicación en el sitio web del Colegio (<http://www.menesianosllayllay.cl>)
3. Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
4. Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría, biblioteca y portería del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Art. 36.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS		PLAZO
1.- Denuncia.		
2.- Tipificación de la denuncia.		03 días hábiles.
Ruta 1	Resolución	
Ruta 2	Resolución	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia
	Solicitud de reconsideración	03 días hábiles
	Resolución final	03 días hábiles
Ruta 3	Desarrollo del protocolo	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia
Ruta 4	Desarrollo del protocolo	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia

	<b>ANEXO I</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	19 de 19

Ruta 5	Desarrollo del protocolo	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia
--------	--------------------------	--

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Art. 37.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

	<b>ANEXO II</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	1 de 16

## ÍNDICE

<b>RESUMEN PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS. ....</b>	<b>2</b>
<b>MÓDULO A – INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<i>DISPOSICIONES GENERALES. ....</i>	<i>3</i>
<i>CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES. ....</i>	<i>5</i>
<i>RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO. ....</i>	<i>7</i>
<b>MÓDULO B – DENUNCIA.....</b>	<b>7</b>
<i>DENUNCIA. ....</i>	<i>7</i>
<i>TIPIFICACIÓN DE LA DENUNCIA. ....</i>	<i>8</i>
<b>MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO.....</b>	<b>9</b>
<i>RUTA 1: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA – PERSONA EXTERNA AL COLEGIO.....</i>	<i>9</i>
<i>RUTA 2: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA – FUNCIONARIO DEL COLEGIO. ....</i>	<i>10</i>
<i>RUTA 3: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA – ESTUDIANTE DEL COLEGIO. ....</i>	<i>11</i>
<i>RUTA 4: PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS. ....</i>	<i>11</i>
<b>MÓDULO D- MEDIDAS DE APOYO A LOS ALUMNOS Y COMUNIDAD EDUCATIVA. ....</b>	<b>13</b>
<i>REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN.....</i>	<i>13</i>
<i>MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE. ....</i>	<i>13</i>
<i>MEDIDAS DE APOYO A LA COMUNIDAD ESCOLAR. ....</i>	<i>13</i>
<i>PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN. ....</i>	<i>15</i>
<b>MÓDULO E- INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN. ....</b>	<b>15</b>
<i>DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN. ....</i>	<i>15</i>

	<b>ANEXO II</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	2 de 16

## RESUMEN PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS.

### MÓDULO A – INTRODUCCIÓN.

<p>En esta sección se encuentra el encuadre para comprender este Protocolo, así como conceptos y definiciones necesarios para su adecuada comprensión y aplicación.</p>	Disposiciones generales.
	Conceptos generales y definiciones.
	Responsable de la implementación del Protocolo.

### MÓDULO B – DENUNCIA.

<p>En esta sección se encuentra la forma en que debe llevarse a cabo la denuncia y la tipificación de la misma.</p>	Denuncia.
	Tipificación de la denuncia.

### MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO.

<p>Los pasos a seguir difieren dependiendo si la tipificación de la denuncia que ha hecho el Colegio corresponde a sospecha o si constituyen antecedentes fundados.</p>	Si es una sospecha, y el sospechoso es una persona externa al Colegio.	Ruta 1
	Si es una sospecha, y el sospechoso es un funcionario del Colegio.	Ruta 2
	Si es una sospecha, y el sospechoso es un menor del Colegio.	Ruta 3
	Si es antecedente fundado.	Ruta 4

### MÓDULO D – APOYO A LOS ALUMNOS/AS Y A LA COMUNIDAD.

<p>En esta sección se encuentran herramientas para ir en apoyo de los alumnos/as involucrados en el Protocolo. También se incluyen medidas de apoyo a la Comunidad educativa cuando el caso ha sido de alta connotación pública.</p>	Requerimiento de protección.
	Medidas de apoyo al alumno/a.
	Medidas de apoyo a la Comunidad.
	Procesos de seguimiento, registro y trabajo en red con las instituciones de derivación.

### MÓDULO E – INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD.

<p>En esta sección se encuentran las instancias de información y difusión del Protocolo.</p>	Difusión de este Protocolo de actuación.
--	--

	<b>ANEXO II</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	3 de 16

## ANEXO II

### PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS

#### MÓDULO A – INTRODUCCIÓN.

##### DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los alumnos.

Art. 2.- El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual que se produzcan entre:

- 1.- Alumnos.
- 2.- Miembros adultos de la Comunidad educativa (Funcionarios del Colegio y/o apoderados) y alumnos.

Art. 3.- Este Protocolo considera los tipos de maltrato infantil sólo en su arista de abuso sexual. Las situaciones **de maltrato físico y/o psicológico de adulto a alumno** son abordadas en el Anexo I “*Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad educativa*”, por otra parte las situaciones de **vulneración de derechos** son abordadas en el Anexo III “*Protocolo frente a situaciones de Vulneración de Derechos que afecten a alumnos*”, ambos documentos son parte integrante del Reglamento Interno del Colegio.

Art. 4.- El presente Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Circular N°482/2018. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los alumnos.
- 2.- Circular N°860/2018. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales. Sólo en la parte que dice relación con los hechos de connotación sexual o agresiones sexuales. Lo referido a hechos de maltrato infantil, se encuentra contenido en el Anexo I del Reglamento Interno del Colegio.

	<b>ANEXO II</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	4 de 16

Art. 5.- Este Protocolo tiene como objetivo la recopilación de los antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los niños, niñas y adolescentes que pudieran verse afectados por hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes. Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior del Colegio o donde aparezcan involucrados funcionarios del Colegio o dependientes de la institución.

Art. 6.- Sin perjuicio de las denuncias que se encuentran obligadas a realizar las autoridades del Colegio, las actuaciones del Protocolo no están encaminadas a determinar responsabilidades penales, sino que, entre otras acciones, se recopilarán antecedentes que permitan garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes, sin perjuicio de las medidas precautorias y de apoyo adoptadas.

Art. 7.- Para el abordaje de las situaciones de connotación sexual que afecten a los alumnos del Colegio, las autoridades del Colegio asumen las siguientes responsabilidades:

- 1.- Priorizar siempre el interés superior del niño, niña o adolescente (protección).
- 2.- No actuar en forma precipitada o improvisada, debiendo en primer lugar, recurrir a las normas del presente Protocolo.
- 3.- No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el Colegio entregará los antecedentes que le soliciten.
- 4.- No minimizar o ignorar las situaciones de maltrato y abuso.
- 5.- No abordar a él o los posibles agresores en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al alumno del Colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño).
- 6.- El abordaje a él o los posibles agresores solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo con los objetivos de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente sobre el cual se sospecha ha cometido el maltrato o abuso y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los alumnos de la Comunidad educativa.

Art. 8.- El Equipo de Convivencia Escolar del colegio está formado por:

- 1.- Encargada de Convivencia para Educación Básica.
- 2.- Encargado de Convivencia para Educación Media.
- 3.- Orientadora.
- 4.- psicóloga Educación Básica.

	<b>ANEXO II</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	5 de 16

- 5.- Psicóloga Educación Media.
- 6.- Terapeuta Ocupacional.
- 7.- Trabajadora social.
- 8.- Encargada PAE y JUNAEB.
- 9.- Dos Docentes de Apoyo.
- 10.- Inspectoras de Patio e inspectoras de Zonas.
- 11.- Técnico en Enfermería TENS.

### **CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES.**

Art. 9.- Para la calificación de los hechos denunciados que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación<sup>1</sup> al respecto:

- 1.- **El abuso sexual y el estupro** son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.
- 2.- Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:
  - a) Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
  - b) Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
  - c) Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.
  - d) El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:
  - e) Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño, niña o adolescente.

<sup>1</sup> Documento "Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en Colegios educacionales. Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación". Ministerio de Educación. 2017.

	<b>ANEXO II</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	6 de 16

- f) Tocación de genitales o de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
- g) Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.
- h) Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- i) Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).

Art. 10.- Para abordar de mejor manera las situaciones de agresiones sexuales y connotación sexual que afecten a los alumnos, se distinguirá entre aquellas que constituyan sospecha y las que sean antecedentes fundados de agresiones. Para ello se tendrán en cuenta los indicadores descritos es los números y letras siguientes:

- 1.- Indicadores de sospecha de agresión sexual o situación de connotación sexual: Según indica el Ministerio de Educación, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de abuso, agresión sexual o situación de connotación sexual cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:
  - a) Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectada o una persona adulta) le cuenta que éste está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
  - b) El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás. Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:
    - Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.
    - Tristeza, llanto.
    - Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
    - Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
    - Miedo o rechazo a volver a su hogar.
    - Miedo o rechazo a asistir al Colegio o a estar en lugares específicos de éste.
- 2.- Indicadores de antecedentes fundados de agresión sexual o situación de connotación sexual:

	<b>ANEXO II</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	7 de 16

- a) El niño o niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión sexual.
- b) El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido sexualmente.
- c) La agresión sexual fue presenciada por un tercero.

### **RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO.**

Art. 11.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o, en su lugar, cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus principales funciones son:

- 1.- Liderar la implementación del Protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar del Colegio.
- 2.- Es responsable de difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.
- 3.- Mantenerse informado de los avances de la situación.
- 4.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño o adolescente si fuera necesario.
- 5.- Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- 6.- Dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros, a excepción de la autoridad competente.
- 7.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
- 8.- Derivar a la red de apoyo local en caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada, que excedan las competencias y recursos del Colegio.

## **MÓDULO B – DENUNCIA.**

### **DENUNCIA.**

Art. 12.- Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha o posee antecedente fundado de una agresión sexual o un hecho de connotación sexual en contra de un alumno, o si un

	<b>ANEXO II</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	8 de 16

estudiante ha sido víctima de una agresión sexual o hecho de connotación sexual según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo, deberá informar inmediatamente a alguna de las siguientes personas:

- 1.- Algún funcionario del Colegio.
- 2.- Profesor acompañante.
- 3.- Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.
- 4.- Algún adulto del Colegio con quien el alumno sienta cercanía y confianza.

Art. 13.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de agresión o connotación sexual, la persona de la lista del artículo anterior que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Encargado de Convivencia Escolar o algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

#### **TIPIFICACIÓN DE LA DENUNCIA.**

Art. 14.- El Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el presente Protocolo, deberá reunir los antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

- 1.- Revisar libro de clases y carpeta del alumno.
- 2.- Revisar las cámaras de seguridad del Colegio.
- 3.- Entrevistarse con el Psicólogo del Colegio u otro actor relevante.
- 4.- Iniciar la recopilación de antecedentes entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

La reunión con los entrevistados siempre será conducida por adultos, donde se toma nota de lo conversado y se firmará al finalizar. Se registra además fecha, nivel y curso.

- 5.- Solo si la situación lo requiere, deberá solicitar al Psicólogo del Colegio que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
- 6.- Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño o adolescente, o éste expresa alguna molestia física que le haga sospechar de abuso sexual, la TENS del Colegio debe acompañarlo al Centro de Salud más cercano al Colegio para que lo examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente

	<b>ANEXO II</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	9 de 16

que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el Centro de Salud y no el Colegio. Sólo deberá entregar información en caso que el niño o adolescente haya efectuado un relato de lo sucedido.

Art. 15.- Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, resolverán si la situación es considerada:

- 1.- Sospecha de agresión sexual o sospecha de hecho de connotación sexual.
- 2.- Antecedente fundado de agresión sexual o antecedente fundado de hecho de connotación sexual.
- 3.- Corresponde a un Protocolo diferente.
- 4.- Desestimar los antecedentes.

Art. 16.- El Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el Protocolo, tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para reunir antecedentes preliminares y determinar la tipificación de los hechos denunciados, según las categorías que se describen en el artículo anterior. Esta resolución y los pasos a seguir deberán ser informados por escrito al denunciante. Sin perjuicio que, en el caso de antecedente fundado, la denuncia ante Carabineros, PDI o Fiscalía, siempre debe efectuarse dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de los hechos.

Art. 17.- El procedimiento a seguir una vez determinada la calidad de los hechos denunciados se va a distinguir dependiendo de la tipificación de los mismos, es decir, si se trata de una sospecha o de antecedentes fundados de agresión sexual o hecho de connotación sexual.

## **MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO**

### **RUTA 1: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA – PERSONA EXTERNA AL COLEGIO**

Art. 18.- En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual o sospecha de hecho de connotación sexual según los indicadores contemplados en el Art. 10.-1.- del presente Protocolo y el sospechoso es una persona externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1.- Considerando que en la mayoría de los casos de abuso sexual infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar deberá recabar información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el

	<b>ANEXO II</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	10 de 16

proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa. Será a este adulto protector a quien informe de la sospecha y de los pasos a seguir por el Colegio.

- 2.- Es fundamental que no se aborde a él o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del Colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
- 3.- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red Mejor Niñez, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- 4.- Informará de la situación al Psicólogo del Colegio, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- 5.- Se tomarán medidas para que mientras el menor afectado se encuentre bajo custodia del Colegio, se evite todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

## **ruta 2: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA – FUNCIONARIO DEL COLEGIO.**

Art. 19.- En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual o sospecha de hecho de connotación sexual según los indicadores contemplados en el Art. 10.-1.- del presente Protocolo y el sospechoso es un funcionario del Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1.- Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
- 2.- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red Mejor Niñez, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- 3.- Informará de la situación al Psicólogo del Colegio, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- 4.- Se tomarán medidas para que mientras el menor afectado se encuentre bajo custodia del Colegio, se evite todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan

	<b>ANEXO II</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	11 de 16

responsabilidades.

### **RUTA 3: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA – ESTUDIANTE DEL COLEGIO.**

Art. 20.- En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual o sospecha de hecho de connotación sexual según los indicadores contemplados en el Art. 10.-1.- del presente Protocolo y el sospechoso es un estudiante del Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1.- Informará a ambas familias respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
- 2.- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red Mejor Niñez, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- 3.- Informará de la situación al Psicólogo del Colegio, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- 4.- Se tomarán medidas para que mientras el menor afectado se encuentre bajo custodia del Colegio, se evite todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

### **RUTA 4: PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS.**

Art. 21.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de agresión sexual o hechos de connotación sexual según los indicadores contemplados en el Art. 10.-2.- del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda procederá de la siguiente forma:

- 1.- Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir. Si el agresor se trata de uno de los integrantes de la familia del alumno, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda se comunicará con un adulto que represente una figura significativa y segura para el menor, de manera tal de proteger su integridad, respaldado en el interés superior del mismo.
- 2.- La denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público será realizada por el representante legal del Colegio con apoyo del Equipo de Convivencia Escolar dentro de las primeras 24 horas desde que se ha tomado conocimiento de los hechos
- 3.- Si el victimario es un menor de edad, se debe distinguir por edades:

	<b>ANEXO II</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	12 de 16

<b>Alumno victimario menor de 14 años:</b>	<b>Alumno victimario mayor de 14 años</b>
En este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil, toda vez el estudiante agresor no tiene la edad necesaria para ser responsable penalmente. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. En este caso se debe pedir una medida de protección para los niños o adolescentes a través de la OPD de la comuna.	Esta conducta podría constituir un delito en razón de la edad del alumno y las características particulares de la situación ocurrida. Por ello debe ponerse en conocimiento a las autoridades competentes que correspondan: Carabineros, PDI, Ministerio Público y/o Tribunales de Familia.

- 4.- La denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público será realizada por el Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el Protocolo dentro de las primeras 24 horas desde que se ha tomado conocimiento de los hechos.
- 5.- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros). A quienes derivará los antecedentes recopilados.
- 6.- Informará de la situación al Psicólogo del Colegio quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- 7.- Se tomarán medidas para que mientras el menor afectado se encuentre bajo custodia del Colegio, se evite todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

Art. 22.- Si como resultado de la investigación llevada a cabo por los órganos competentes externos al Colegio, el sospechoso resultare culpable de la agresión sexual en contra del alumno, se aplicarán las siguientes medidas:

- 1.- Si es funcionario del Colegio, se aplicarán las disposiciones del Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- 2.- Si es un alumno, se expulsará o cancelará su matrícula previo procedimiento sancionatorio.
- 3.- Si es un apoderado, se realizará cambio de apoderado.

	<b>ANEXO II</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	13 de 16

## **MÓDULO D- MEDIDAS DE APOYO A LOS ALUMNOS Y COMUNIDAD EDUCATIVA.**

### **REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN.**

Art. 23.- La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas y sólo cuando aquella no es capaz de garantizar esta protección, el Colegio debe considerar la presentación de un requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia competente. Ello implica que el Colegio es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño o niña.

Art. 24.- El requerimiento de protección se efectúa ante el Tribunal de Familia competente y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

Art. 25.- En aquellos casos en que en virtud de los hechos denunciados y los antecedentes recopilados se estime que existe algún tipo de vulneración de derechos de la que sea víctima un alumno del Colegio, entonces el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda presentará un requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia competente, ya sea vía correo electrónico o por medio de un oficio de manera presencial.

### **MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE.**

Art. 26.- Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el Colegio elaborará un plan de apoyo al alumno, en el cual se podrá disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Reglamento Interno. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Encargado de Convivencia Escolar Orientadora o algún otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

### **MEDIDAS DE APOYO A LA COMUNIDAD ESCOLAR.**

Art. 27.- Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este Protocolo decidirá en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar y las autoridades del Colegio la pertinencia de comunicar el caso a la Comunidad educativa y sólo si corresponde, adoptar las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

### **CON LOS DOCENTES.**

	<b>ANEXO II</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	14 de 16

Art. 28.- La Directora del Colegio, o el Encargado de Convivencia Escolar, deberá informar a los docentes, contando con la debida reserva del caso. No es necesario que los docentes conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Se espera que los docentes:

- 1.- Eviten los rumores y/o acciones discriminatorias, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los alumnos.
- 2.- Actúen ejerciendo un rol clave para la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con otros docentes.
- 3.- En relación al alumno afectado, contribuyan, en la medida de lo posible, a la conservación de su rutina cotidiana, evitando la estigmatización y promoviendo la contención desde su Comunidad más cercana.

Art. 29.- La Directora o Encargado de Convivencia Escolar realizará una reunión con los docentes que hacen clases al curso al cual pertenece(n) el (los) alumno(s) involucrado(s), el que tendrá el siguiente propósito:

- 1.- Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
- 2.- Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
- 3.- Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

### **ACCIONES CON LAS FAMILIAS.**

Art. 30.- Para los casos que se requiera, la Directora junto con el Equipo de Convivencia Escolar deberá liderar la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con madres, padres y apoderados:

- 1.- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de “secretismos” que generen desconfianzas entre las familias respecto de la labor protectora del Colegio.
- 2.- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la Comunidad educativa a razón del hecho.
- 3.- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados, en la labor formativa del Colegio en torno a este tema.

	<b>ANEXO II</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	15 de 16

## **PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN.**

Art. 31.- Una vez activada la red de apoyo externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar, Orientadora o quien corresponda mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito de cada acción realizada.

## **MÓDULO E- INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN.**

### **DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.**

Art. 32.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la Comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- 1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.
- 2.- Publicación en el sitio web del Colegio (<http://www.menesianosllayllay.cl>).
- 3.- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la Comunidad educativa.

Art. 33.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
1.- Denuncia.	
2.- Recopilación de antecedentes.	
3.- Tipificación de la denuncia.	5 días hábiles.
4.- Desarrollo Protocolo según sospecha / antecedentes fundados.	10 días hábiles. Prorrogables una vez por el mismo periodo.
5.- Seguimiento del caso.	Mensual.

	<b>ANEXO II</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	16 de 16

Art. 34.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

	<b>ANEXO III</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	1 de 14

## ÍNDICE

<b>RESUMEN PROTOCOLO FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES .....</b>	<b>2</b>
<b>MÓDULO A - INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<i>DISPOSICIONES GENERALES. ....</i>	<i>3</i>
<i>CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES. ....</i>	<i>4</i>
<i>RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO. ....</i>	<i>7</i>
<b>MÓDULO B - DENUNCIA .....</b>	<b>8</b>
<i>DENUNCIA. ....</i>	<i>8</i>
<i>TIPIFICACIÓN DE LA DENUNCIA. ....</i>	<i>9</i>
<b>MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO .....</b>	<b>9</b>
<i>RUTA 1: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS. ....</i>	<i>9</i>
<i>RUTA 2: PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS. ....</i>	<i>10</i>
<b>MÓDULO D – MEDIDAS DE APOYO AL ALUMNO .....</b>	<b>12</b>
<i>REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN. ....</i>	<i>12</i>
<i>MEDIDAS DE APOYO AL ALUMNO. ....</i>	<i>12</i>
<i>PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN. ....</i>	<i>12</i>
<b>MÓDULO E – INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO .....</b>	<b>13</b>
<i>MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR. ....</i>	<i>13</i>
<i>DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN. ....</i>	<i>13</i>

	<b>ANEXO III</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	2 de 14

## RESUMEN PROTOCOLO FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

### MÓDULO A – INTRODUCCIÓN.

<p>En esta sección encontrarás el encuadre para comprender este Protocolo, así como conceptos y definiciones necesarios para su adecuada comprensión y aplicación.</p>	Disposiciones generales.
	Conceptos generales y definiciones.
	Responsable de la implementación del Protocolo.

### MÓDULO B – DENUNCIA.

<p>En esta sección encontrarás la forma en que debe llevarse a cabo la denuncia y la tipificación de la misma.</p>	Denuncia.
	Tipificación de la denuncia.

### MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO.

<p>Los pasos a seguir difieren dependiendo si la tipificación de la denuncia que ha hecho el Colegio corresponde a sospecha o si constituyen antecedentes fundados.</p>	Si es una sospecha.	Ruta 1
	Si es antecedente fundado.	Ruta 2

### MÓDULO D – APOYO A LOS ALUMNOS Y COMUNIDAD EDUCATIVA.

<p>En esta sección encontrarás herramientas para ir en apoyo de los alumnos involucrados en el Protocolo.</p>	Requerimiento de protección.
	Medidas de apoyo al alumno.
	Procesos de seguimiento, registro y trabajo en red con las instituciones de derivación.

### MÓDULO E – INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD.

<p>En esta sección encontrarás las instancias de información y difusión del Protocolo.</p>	Medidas de información a la Comunidad escolar.
	Difusión de este Protocolo de actuación.

	<b>ANEXO III</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	3 de 14

## ANEXO III

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

#### MÓDULO A - INTRODUCCIÓN

##### DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- El presente Protocolo de actuación contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de vulneración de derechos, entendida esta como descuido o trato negligente, el que se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar.

Art. 2.- Se trata de situaciones que no corresponden a maltrato físico o situaciones de connotación sexual.

Las **situaciones de maltrato físico y/o psicológico de adulto a alumno** son abordadas en el Anexo I "*Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad educativa*", por otra parte las **situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual** son abordadas en el Anexo II "*Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los alumnos*", ambos documentos son parte integrante del Reglamento Interno del Colegio.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1. Circular N°482/2018. Anexo 1: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de alumnos.
2. Circular N°860/2018. Anexo 1: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos.

Art. 4.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por:

1. Encargada de Convivencia para Educación Básica.
2. Encargado de Convivencia para Educación Media.

	<b>ANEXO III</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	4 de 14

3. Orientadora.
4. Psicóloga Educación Básica.
5. Psicóloga Educación Media.
6. Terapeuta Ocupacional.
7. Trabajadora social.
8. Encargada PAE y JUNAEB.
9. Dos Docentes de Apoyo.
10. Inspectoras de Patio e inspectoras de Zonas.
11. Técnico en Enfermería TENS

### **CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES.**

Art. 5.- El buen trato, responde a la necesidad de los niños, niñas y adolescentes, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.

Art. 6.- La buena convivencia corresponde a la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los niños y niñas.

Art. 7.- La vulneración de derechos comprende las situaciones de descuido y trato negligente por parte de los padres o adultos responsables de los niños, niñas o adolescentes afectados. Así las cosas, la vulneración de derechos puede darse en dos posibles escenarios:

1. Negligencia: Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños, niñas y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se les expone ante situaciones de peligro.
2. Abandono emocional: Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños, niñas y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de

	<b>ANEXO III</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	5 de 14

interacción y contacto por parte de una figura adulta estable. También este abandono dice relación con la falta de atención respecto de las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Art. 8.- Para efectos de los casos de vulneración de derechos, se entenderá por adulto responsable, aquel que tenga bajo su cargo el cuidado del alumno, ya sea porque es su padre o madre, o porque existe una resolución judicial que así lo indique.

Art. 9.- Constituye vulneración de derechos como descuido o trato negligente las situaciones o acciones que los padres y/o adultos responsables que se enmarquen en:

1. No atiende las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
2. No proporciona atención médica básica.
3. No brinda protección al niño o niña y se expone ante hechos de peligro.
4. No responde a las necesidades psicológicas o emocionales.
5. Se expone al niño o niña a hechos de violencia o uso de drogas.
6. Todo otra acción u omisión que importe el descuido de sus obligaciones de cuidado y protección para con los niños, niñas y adolescentes a su cargo.

Art. 10.- El Colegio deberá actuar de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de sospecha de vulneración de niño, niña o adolescente o si se trata de una situación que se basa en antecedentes fundados.

Art. 11.- Así es que existirán indicadores de sospecha de vulneración de derechos, por una parte, y antecedentes fundados de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, por otra, todas las cuales se especifican en los números y letras siguientes.

1. **Indicadores de sospecha** de vulneración de derechos de niños y niñas, los siguientes:
  - a) Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
  - b) Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.
  - c) Para los alumnos de educación parvularia y hasta educación básica, además se considerarán indicadores de sospecha, los siguientes:
    - Atrasos reiterados en el retiro del Colegio, cuando corresponda.

	ANEXO III	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	6 de 14

- Descuido en la higiene y/o presentación personal.
  - Ropa sucia o inadecuada para el clima.
  - Muestra de tristeza o angustia por parte del niño o niña.
  - Poca estimulación en su desarrollo integral.
  - Lenguaje inapropiado para su edad.
2. **Antecedentes fundados** de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, las siguientes:
- a) Enfermedades reiteradas o prolongadas en el tiempo sin tratamiento.
  - b) Ausencia prolongada a clases sin justificación.
  - c) Para los alumnos de educación parvularia y educación básica, además se considerarán indicadores de antecedente fundado:
    - Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
    - Permanecer sin presencia de adultos en el hogar.
    - Circular solo por la calle.
    - Falta de estimulación.
    - Relación ambivalente/desapego.
  - d) Otras similares a las descritas anteriormente que indiquen de manera clara un descuido grave por parte de los cuidadores.

Art. 12.- Es deber de los funcionarios del Colegio, poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

Art. 13.- Respecto del tratamiento de las situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, el Colegio actuará sobre cualquier situación que afecte a sus alumnos, siguiendo cada uno de los pasos indicados en la normativa aplicable, teniendo en consideración las siguientes responsabilidades:

1. Priorizar siempre el interés del niño, niña o adolescente.
2. No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, puesto que ello puede eventualmente aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, agravando el daño.
3. Evitar actuar en forma precipitada o improvisada, debiendo en primer lugar, recurrir a las normas del presente Protocolo.

	<b>ANEXO III</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	7 de 14

4. No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el Colegio entregará los antecedentes que le soliciten.
5. No abordar a él o a los posibles responsables en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al alumno del Colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
6. El abordaje a él o los posibles agresores sólo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo con los objetivos de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente sobre el cual se sospecha ha cometido la vulneración de derechos y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los alumnos de la Comunidad educativa.

#### **RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO.**

Art. 14.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus funciones son:

1. Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
2. Mantener informado a la Directora para que se tomen las medidas pertinentes de acuerdo al caso y a la normativa, durante todo el proceso.
3. Liderar la implementación del Protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar del Colegio.
4. Derivar el caso a organismos especializados y competentes, en el caso de ser necesaria alguna intervención o medida en favor de los alumnos.
5. En caso de confirmarse la vulneración de derechos, recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la Comunidad educativa en general.
6. Mantenerse informado de los avances de la situación.
7. Conocer el estado de la investigación. Si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán, etc.

	<b>ANEXO III</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	8 de 14

8. Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.

9. Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

Art. 15.- El equipo a cargo del niño, niña o adolescente que, potencialmente, ha sufrido vulneración de sus derechos, debe de forma preliminar tener presente las siguientes consideraciones:

1. Evitar comentarios asociados estereotipos ante situaciones de vulnerabilidad social.
2. Mantener una actitud de empatía con el niño, niña o adolescente.
3. No realizar frente a los niños, niñas o adolescentes comentarios que descalifican a su familia. Abordar las situaciones desde las fortalezas con que cuentan las familias y no desde las debilidades.

## **MÓDULO B - DENUNCIA**

### **DENUNCIA.**

Art. 16.- Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha que un niño, niña o adolescente está siendo vulnerado en alguno de sus derechos, o si un estudiante ha sido víctima de situaciones de dichas características, en los términos en que se describe en los artículos precedentes, deberá informar inmediatamente a alguna de las siguientes personas:

1. Algún funcionario del Colegio.
2. Profesor acompañante.
3. Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.
4. Algún adulto del Colegio con quien el alumno sienta cercanía y confianza.

Art. 17.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de vulneración de derechos, la persona de la lista del artículo anterior que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Encargado de Convivencia Escolar o algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

	<b>ANEXO III</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	9 de 14

## **TIPIFICACIÓN DE LA DENUNCIA.**

Art. 18.- El Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

1. Revisar libro de clases y carpeta del alumno.
2. Revisar las cámaras de seguridad del Colegio.
3. Entrevistarse con el Psicólogo del Colegio u otro actor relevante. Sólo si la situación lo requiere, deberá solicitar al Psicólogo del Colegio que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo.

Art. 19.- Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, resolverán si la situación es considerada:

1. Sospecha de vulneración de derechos.
2. Antecedentes fundados de vulneración de derechos.
3. Situación que corresponde a un Protocolo distinto.
4. Desestimar los antecedentes.

Art. 20.- El Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el Protocolo tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para reunir antecedentes preliminares y determinar la tipificación de los hechos denunciados, según las categorías que se describen en el artículo anterior. Esta resolución y los pasos a seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

Art. 21.- El procedimiento a seguir una vez determinada la calidad de los hechos denunciados se va a distinguir dependiendo de la tipificación de los mismos, es decir, si se trata de sospecha o antecedente fundado de vulneración de derechos.

## **MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO**

### **ruta 1: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.**

Art. 22.- En caso de que sea una sospecha de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del Colegio según los indicadores contemplados en el Art. 11.- numeral 1 del

	<b>ANEXO III</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	10 de 14

presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1. El Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda lo subroga citará a los padres, apoderados y/o adulto responsable a una reunión en la cual notificará de los antecedentes recabados que constituyen una sospecha de vulneración de derechos hacia el alumno. En dicha reunión informará del deber del Colegio de resguardar los derechos de los alumnos y ofrecerá las herramientas que el Colegio disponga para apoyar a la familia en la orientación y apoyo para el debido resguardo de los derechos del alumno.
2. Si producto de la entrevista con el apoderado el Encargado de Convivencia Escolar obtiene antecedentes que den cuenta del adecuado cuidado del alumno y/o de la voluntad y disposición del apoderado para solucionar aquellas circunstancias que hayan puesto en riesgo alguno de los derechos del alumno, entonces dará por cerrado el caso y hará seguimiento en un plazo no mayor a un mes.
3. Si producto de la entrevista con el apoderado el Encargado de Convivencia Escolar obtiene antecedentes que den cuenta de la vulneración de derechos del alumno y de la no disposición y/o recursos por parte del apoderado para reestablecer el adecuado resguardo de los derechos del niño, niña o adolescente, entonces tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
  - a) Informará de la situación al Psicólogo del Colegio, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
  - b) Hará seguimiento del caso y mantendrá informado a la Directora acerca del mismo.
  - c) Pondrá en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente.

## **RUTA 2: PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.**

Art. 23.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del Colegio según los indicadores contemplados en el Art. 11.- numeral 2 del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar, o la Directora, procederá de la siguiente forma:

	<b>ANEXO III</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	11 de 14

**1. Si quien vulnera los derechos del niño, niña o adolescente son ambos padres o tutores responsables:**

- a) Deberá comunicar de la situación a algún otro adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.
- b) Informará de la situación al Psicólogo del Colegio, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- c) Se pondrá en contacto con las instituciones que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección a los menores, pudiendo así dar cuenta de todos los antecedentes a la Oficina de Protección de Derechos (OPD).
- d) Pondrá en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente.

**2. Si quien vulnera los derechos del niño, niña o adolescente es sólo uno de los padres o tutor responsable:**

- a) Deberá comunicar de la situación al otro padre y/o a algún otro adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.
- b) Informará de la situación al Psicólogo del Colegio, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- c) Se pondrá en contacto con las instituciones que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección a los menores, pudiendo así dar cuenta de todos los antecedentes a la Oficina de Protección de Derechos (OPD).
- d) Pondrá en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente.

	<b>ANEXO III</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	12 de 14

## **MÓDULO D – MEDIDAS DE APOYO AL ALUMNO**

### **REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN.**

Art. 24.- La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas y sólo cuando aquella no es capaz de garantizar esta protección, el Colegio debe considerar la presentación de un requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia competente. Ello implica que el Colegio es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño o niña.

Art. 25.- El requerimiento de protección se efectúa ante el Tribunal de Familia competente y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

Art. 26.- Tal como se señala con anterioridad en el presente Protocolo, en aquellos casos en que en virtud de los hechos denunciados y los antecedentes recopilados se estime que existe algún tipo de vulneración de derechos de la que sea víctima un alumno del Colegio, entonces el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda presentará un requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia competente, ya sea vía correo electrónico o por medio de un oficio de manera presencial.

### **MEDIDAS DE APOYO AL ALUMNO.**

Art. 27.- Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el Colegio elaborará un plan de apoyo al alumno, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Reglamento Interno. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será en el Encargado de Convivencia Escolar.

### **PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN.**

Art. 28.- Una vez activada la red de apoyo externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

	<b>ANEXO III</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	13 de 14

## MÓDULO E – INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO

### MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Art. 29.- Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este Protocolo decidirá en conjunto con la Directora la pertinencia de comunicar el caso a la Comunidad educativa y solo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

### DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Art. 30.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la Comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

1. Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.
2. Publicación en el sitio web del Colegio (<http://www.menesianosllayllay.cl>).
3. Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
4. Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la Comunidad educativa.

Art. 31.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
1.- Denuncia.	
2.- Recopilación de antecedentes.	
3.- Tipificación de la denuncia.	5 días hábiles.
4.- Desarrollo Protocolo según sospecha / antecedentes fundados.	10 días hábiles. Prorrogables una vez por el mismo periodo.
5.- Seguimiento del caso.	Mensual.

	<b>ANEXO III</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	14 de 14

Art. 32.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

	<b>ANEXO IV</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	1 de 12

## ÍNDICE

<b>RESUMEN PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO....</b>	<b>2</b>
<b>MÓDULO A - INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<i>DISPOSICIONES GENERALES. ....</i>	<i>3</i>
<i>CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES. ....</i>	<i>4</i>
<i>RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO. ....</i>	<i>6</i>
<b>MÓDULO B - DENUNCIA .....</b>	<b>6</b>
<i>DENUNCIA EN CASO DE SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO. ....</i>	<i>6</i>
<i>TIPIFICACIÓN DE LA DENUNCIA. ....</i>	<i>7</i>
<b>MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO.....</b>	<b>7</b>
<i>PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE PORTE Y/O CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL. ....</i>	<i>7</i>
<i>PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE CONSUMO DE ALCOHOL.....</i>	<i>8</i>
<i>PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE PORTE Y/O CONSUMO DE DROGAS.....</i>	<i>9</i>
<b>MÓDULO D – MEDIDAS DE APOYO .....</b>	<b>10</b>
<i>MEDIDAS DE APOYO AL ALUMNO. ....</i>	<i>10</i>
<i>PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN. ....</i>	<i>10</i>
<b>MÓDULO E – MEDIDAS INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN.....</b>	<b>10</b>
<i>MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR. ....</i>	<i>10</i>
<i>DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN. ....</i>	<i>11</i>
<i>CONSIDERACIONES FINALES. ....</i>	<i>11</i>

	<b>ANEXO IV</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	2 de 12

## RESUMEN PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO

### MÓDULO A - INTRODUCCIÓN

<p>En esta sección encontrarás el encuadre para comprender este Protocolo, así como conceptos y definiciones necesarios para su adecuada comprensión y aplicación.</p>	Disposiciones generales.
	Conceptos generales y definiciones.
	Responsable de la implementación del Protocolo.

### MÓDULO B - DENUNCIA

<p>En esta sección encontrarás la forma en que debe llevarse a cabo la denuncia y la tipificación de la misma.</p>	Denuncia.
	Tipificación de la denuncia.

### MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO

<p>Los pasos a seguir difieren dependiendo si la tipificación de la denuncia que ha hecho el Colegio corresponde a sospecha o si constituyen antecedentes fundados.</p>	Sospecha de porte y/o consumo de drogas y/o alcohol.	Ruta 1
	Antecedente fundado de consumo de alcohol.	Ruta 1
	Antecedente fundado de porte y/o consumo de drogas.	Ruta 2

### MÓDULO D – APOYO A LOS ALUMNOS Y COMUNIDAD EDUCATIVA

<p>En esta sección encontrarás herramientas para ir en apoyo de los alumnos involucrados en el Protocolo.</p>	Medidas de apoyo al alumno.
	Procesos de seguimiento, registro y trabajo en red con las instituciones de derivación.

### MÓDULO E – INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD

<p>En esta sección encontrarás las instancias de información y difusión del Protocolo.</p>	Medidas de información a la Comunidad escolar.
	Difusión de este Protocolo de actuación.
	Consideraciones finales.

	<b>ANEXO IV</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	3 de 12

## ANEXO IV

### PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO.

#### MÓDULO A - INTRODUCCIÓN.

##### DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- El desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes durante su trayectoria educacional requiere de espacios seguros, libres de situaciones de riesgo relacionadas con alcohol y drogas que puedan afectar su salud psicológica y física. En este contexto, la normativa señala que todos los Colegios, deben implementar estrategias de prevención y protocolos de acción, con la finalidad de actuar oportunamente para abordar este tipo de problemáticas, con un sentido preventivo, orientado al autocuidado y la formación de alumnos comprometidos con el bienestar de su Comunidad educativa.

Art. 2.- El objetivo del presente Protocolo es velar por la adecuada gestión de situaciones relacionadas con drogas y alcohol que afecten a alumnos y que se den en el contexto escolar, salvaguardando los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y comprendiendo su fin último, de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral.

Art. 3.- Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del Colegio, o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participen los alumnos con uno o más adultos de la Comunidad educativa como responsables.

Art. 4.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Circular N°482/2018. Anexo 3: Contenido mínimo del Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el Colegio.

Art. 5.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por:

- 1.- Encargada de Convivencia para Educación Básica.

	<b>ANEXO IV</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	4 de 12

- 2.- Encargado de Convivencia para Educación Media.
- 3.- Orientadora.
- 4.- Psicóloga Educación Básica.
- 5.- Psicóloga Educación Media.
- 6.- Terapeuta Ocupacional.
- 7.- Trabajadora social.
- 8.- Encargada PAE y JUNAEB.
- 9.- Dos Docentes de Apoyo.
- 10.- Inspectoras de Patio e inspectoras de Zonas.
- 11.- Técnico en Enfermería TENS

#### **CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES.**

Art. 6.- Para el entendimiento de las normas contenidas en este documento, es necesario tener en consideración los siguientes conceptos:

- 1.- Drogas: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.
- 2.- Tráfico ilícito de drogas: Según el artículo 3 de la Ley N°20.000, que sustituye la Ley N°19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se entenderá que trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.
- 3.- Microtráfico: El artículo 4 de la Ley N° 20.000 señala que microtráfico el que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.
- 4.- Facilitación para el tráfico y consumo: Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un Colegio, de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos

	<b>ANEXO IV</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	5 de 12

al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º de la Ley N°20.000, será castigado, entendiéndose que tienen la obligatoriedad de denunciar.

Art. 7.- El Colegio deberá actuar de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de:

- 1.- Sospecha de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas o si se trata de una situación que se basa en antecedentes fundados de consumo de alcohol en el Colegio.
- 2.- Antecedente fundado de porte y/o consumo de drogas en el Colegio.

Art. 8.- Así es que existirán indicadores de sospecha de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas, por una parte, y antecedentes fundados por otra, todas las cuales se especifican en los artículos siguientes.

- 1.- Constituyen **indicadores de sospecha** que un alumno se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas en el Colegio, las siguientes:
  - a) Relato de otro miembro de la Comunidad educativa, que sin tener evidencia indique que el alumno se ha visto envuelto en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas en el Colegio.
  - b) Señales físicas tales como: Pronunciación lenta o mala (por usar tranquilizantes y depresores, hablar rápido o de manera explosiva (por usar estimulantes), ojos inyectados de sangre, tos que no desaparece, olor o aliento inusual (por usar drogas inhaladas), pupilas extremadamente grandes (dilatadas) o extremadamente pequeñas (puntiformes), movimiento ocular rápido (nistagmo), inapetencia (ocurre con el consumo de anfetaminas, metanfetaminas o cocaína), aumento del apetito (con el consumo de marihuana), marcha inestable.
  - c) Cambios en el comportamiento, tales como: Mal rendimiento y aumento del ausentismo escolar, no participar de las actividades habituales, cambio de grupos de amigos, actividades secretas, mentir o robar.
- 2.- Constituyen **antecedentes fundados** que un alumno se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas en el Colegio, las siguientes:
  - a) Presentarse en el Colegio o en actividades curriculares u organizadas por el Colegio aun cuando se realicen fuera de éste, bajo los efectos de alcohol y/o drogas.
  - b) Portar y/o consumir drogas y/o alcohol en el Colegio o en actividades curriculares u organizadas por el Colegio aun cuando se realicen fuera de éste.

	<b>ANEXO IV</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	6 de 12

## **RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO.**

Art. 9.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus funciones son:

- 1.- Liderar la implementación del Protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño/a o adolescente, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar del Colegio.
- 2.- Derivar el caso a organismos especializados en caso de ser necesario.
- 3.- Recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la Comunidad educativa en general.
- 4.- Mantenerse informado de los avances de la situación.
- 5.- Conocer el estado de la investigación. Si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán.
- 6.- Colaborar con la justicia durante el eventual proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, o lo que corresponda.
- 7.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño/a o adolescente si fuera necesario.
- 8.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

## **MÓDULO B - DENUNCIA.**

### **DENUNCIA EN CASO DE SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO.**

Art. 10.- Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha o tiene antecedentes fundados que un alumno se encuentra involucrado en situaciones relacionadas a drogas y/o alcohol en el Colegio, deberá informar inmediatamente a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

	<b>ANEXO IV</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	7 de 12

## **TIPIFICACIÓN DE LA DENUNCIA.**

Art. 11.- El Encargado de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como por ejemplo:

- 1.- Revisar libro de clases y carpeta del alumno.
- 2.- Solicitar al Psicólogo del Colegio que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo.
- 3.- Revisar las cámaras de seguridad del Colegio.

Art. 12.- Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, resolverán si la situación es considerada:

- 1.- Sospecha que el alumno se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.
- 2.- Antecedente fundado que el alumno se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.
- 3.- Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación relacionada con drogas y/o alcohol en el Colegio.

Art. 13.- El Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el Protocolo tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describen en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

## **MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO**

### **PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE PORTE Y/O CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL.**

Art. 14.- Si el Encargado de Convivencia Escolar determina que los antecedentes revisados corresponden a una situación de sospecha, deberá proceder en base a las siguientes acciones (RUTA 1):

- 1.- Realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los posibles hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido, en

	<b>ANEXO IV</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	8 de 12

- caso de ser necesario solicitará al Psicólogo del Colegio su colaboración en esta tarea.
- 2.- Realizará entrevista con el apoderado o adulto responsable del alumno para informarle de la situación. Durante este espacio el apoderado o adulto será acogido manifestándole que el Colegio les brindará todo el apoyo, pues es una forma de colaborar y buscar alternativas de solución al problema.
  - 3.- En conjunto con el Psicólogo del Colegio elaborará un perfil del caso, que considerará los problemas anexos y los factores de riesgo y factores protectores con los que cuenta el alumno.
  - 4.- Realizará una reunión entre el Psicólogo del Colegio, Profesor acompañante, alumno y familia para unificar un relato común de los hechos, acoger comprensivamente la necesidad de intervenir y acordar acciones, remediales y medidas al respecto.
  - 5.- De acuerdo a los antecedentes se propondrán alternativas a seguir. Estas alternativas serán proporcionales al problema.
  - 6.- Se elaborará en conjunto, un Plan de Intervención de acuerdo al tipo de consumo; éste considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y de Colegio.
  - 7.- En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al Colegio.
  - 8.- Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios en el Colegio siempre y cuando el alumno y la familia sigan comprometida y responsablemente lo determinado tanto por los especialistas, como por las indicaciones del Colegio. Esto último para evitar la propagación del consumo hacia terceros.
  - 9.- Se les solicitará a las instituciones de referencia que informen sistemáticamente respecto a la participación del alumno y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso y de los compromisos asumidos por el alumno y la familia con el Colegio.

#### **PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE CONSUMO DE ALCOHOL.**

Art. 15.- Frente a antecedente fundado de consumo de alcohol el Encargado de Convivencia Escolar procederá siguiendo los mismos pasos identificados en el artículo anterior.

	ANEXO IV	Versión	1
	PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO	Fecha	29-09-22
	LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN	Página	9 de 12

## PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE PORTE Y/O CONSUMO DE DROGAS.

Art. 16.- Frente a antecedente fundado de porte y/o consumo de drogas en el Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, deberá proceder en base a las siguientes acciones **(RUTA 2)**:

- 1.- Frente a situaciones de consumo y/o porte de drogas en el Colegio, así como si el alumno se presenta bajo los efectos de las drogas, las primeras acciones serán aquellas que busquen resguardar la seguridad del alumno involucrado evitando exponerlo a posibles riesgos. Si es necesario, se llevará al alumno a enfermería.
- 2.- Identificada una situación relacionada con el porte, tráfico o consumo de sustancias ilícitas, lo primero que se realizará es informar y citar a los padres del alumno para evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilitará la actuación y tratamiento de la situación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia en un plazo de 24 horas, cuando corresponda, sin que ello implique solicitar en el mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones.
- 3.- Dado que el Colegio no es el responsable de determinar si una situación es constitutiva de delito o no, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito, el Colegio cumplirá con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.
- 4.- Considerando que efectivamente los niños, niñas y adolescentes involucrados pueden ser instrumentos, más que sujetos activos del eventual delito, así como la necesidad de proteger sus derechos frente a quienes sean los verdaderos responsables de la actividad ilícita, ante situaciones de esta naturaleza, se tomará contacto con los profesionales que el Colegio determine y las Oficinas de Protección de Derechos (OPD) de manera de brindar medidas de protección a los niños, niñas y jóvenes si así lo requieran, a través de sus profesionales o derivándolos a las instancias especializadas.
- 5.- Aun cuando se proceda según lo indicado en los puntos anteriores, y luego de ratificar la falta, el alumno involucrado se debe someter a las disposiciones del Reglamento Interno.

	<b>ANEXO IV</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	10 de 12

- 6.- La Directora o quien lleve a cabo el presente Protocolo, podrá solicitar la participación de Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.

## **MÓDULO D – MEDIDAS DE APOYO**

### **MEDIDAS DE APOYO AL ALUMNO.**

Art. 17.- Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el Colegio elaborará un plan de apoyo al alumno, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Reglamento Interno. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será en el Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el presente Protocolo.

### **PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN.**

Art. 18.- Una vez activada la red de apoyo externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

## **MÓDULO E – MEDIDAS INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN**

### **MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR.**

Art. 19.- Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este Protocolo decidirá en conjunto con la Directora la pertinencia de comunicar el caso a la Comunidad educativa y solo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

	<b>ANEXO IV</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	11 de 12

## **DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.**

Art. 20.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la Comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- 1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.
- 2.- Publicación en el sitio web del Colegio (<http://www.menesianosllayllay.cl>).
- 3.- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la Comunidad educativa.

## **CONSIDERACIONES FINALES.**

Art. 21.- Mientras el Encargado de Convivencia Escolar, o quien corresponda le subroge, esté llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Art. 22.- De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del Colegio, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros, a excepción de la autoridad competente.

Art. 23.- En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Art. 24.- En caso de existir la necesidad de trasladar a algún alumno a un centro asistencial, este se realizará según el Protocolo de accidentes escolares. En enfermería se prestarán los primeros auxilios si fuese necesario.

Art. 25.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

	<b>ANEXO IV</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	12 de 12

ETAPAS	PLAZO
1.- Denuncia.	
2.- Recopilación de antecedentes.	
3.- Tipificación de la denuncia.	5 días hábiles.
4.- Desarrollo Protocolo según sospecha / antecedentes fundados.	10 días hábiles. Prorrogables una vez por el mismo periodo.
5.- Seguimiento del caso.	Mensual.

Art. 26.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

	<b>ANEXO V</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	1 de 17

## **ÍNDICE**

<b>RESUMEN PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO.</b>	<b>2</b>
<b>MÓDULO A - INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>
<i>DISPOSICIONES GENERALES.</i>	4
<i>CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES.</i>	5
<i>RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO</i>	9
<b>MÓDULO B – PREVENCIÓN</b>	<b>10</b>
<i>CLIMA ESCOLAR PROTECTOR</i>	10
<i>PREVENCIÓN DE PROBLEMAS Y TRASTORNOS DE SALUD MENTAL</i>	10
<i>EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE SUICIDIO</i>	10
<b>MÓDULO C - PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO</b>	<b>11</b>
<b>MÓDULO D - PROCEDIMIENTO FRENTE A INTENTO DE SUICIDIO O SUICIDIO Y ACCIONES DE POSTVENCIÓN</b>	<b>12</b>
<i>PROCEDIMIENTO TRAS UN INTENTO SUICIDA DE UN ESTUDIANTE</i>	12
<i>PROCEDIMIENTO TRAS EL SUICIDIO DE UN ESTUDIANTE</i>	14

	<b>ANEXO V</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	2 de 17

## RESUMEN PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO.

### MÓDULO A – INTRODUCCIÓN.

<p>En esta sección encontrarás el encuadre para comprender este Protocolo, así como conceptos y definiciones necesarios para su adecuada comprensión y aplicación.</p>	Disposiciones generales.
	Conceptos generales y definiciones.
	Conductas suicidas.
	Factores de riesgo.
	Factores protectores.
	Señales de alerta.
	Responsable de la implementación del Protocolo.

### MÓDULO B – PREVENCIÓN.

<p>En esta sección encontrarás las principales acciones de prevención que realiza el Colegio en esta materia.</p>	Clima escolar protector.
	Prevención de problemas y trastornos de salud mental.
	Educación y sensibilización sobre suicidio.

### MÓDULO C – PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO.

<p>En esta sección encontrarás todas las etapas del procedimiento frente a situaciones de riesgo en estudiantes.</p>	Mostrar interés y apoyo.
	Hacer las preguntas correctas.
	Evaluación del riesgo.
	Toma de decisiones para el responsable del Protocolo.
	Apoyar, contactar y derivar.
	Realizar seguimiento.

### MÓDULO C – PROCEDIMIENTO FRENTE A INTENTO DE SUICIDIO O SUICIDIO Y ACCIONES DE POSTVENCIÓN.

<p>En esta sección encontrarás todas las etapas de los procedimientos tras un intento suicida o el suicidio de un estudiante.</p>	<p>Procedimiento tras un intento suicida de un estudiante.</p>	Contactar a los padres y estudiantes.
		Organizar reuniones con el equipo escolar.
		Organizar una charla en clase
		Preparar la vuelta a clases.
	<p>Procedimiento tras el suicidio de un estudiante.</p>	Activación.
		Informarse de lo sucedido y contactar a los padres.

	<b>ANEXO V</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	3 de 17

		Atender al equipo escolar: comunicación y apoyo.
		Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo.
		Información a los medios de comunicación.
		Funeral y conmemoración.

	<b>ANEXO V</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	4 de 17

## ANEXO V

### PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO.

#### MÓDULO A - INTRODUCCIÓN.

##### DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de riesgo suicida, intento suicida o de suicidio que afecten a estudiantes del Colegio, el que en todos los casos tendrá por objetivo identificar las señales de alerta, derivar los respectivos casos a las redes externas especialistas en la materia y acompañar tanto al estudiante como a su familia en el proceso de tratamiento respectivo.

Art. 2.- El presente Protocolo de actuación ha sido elaborado siguiendo las recomendaciones y lineamientos del documento “Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en Colegios educacionales”<sup>1</sup> del Programa de prevención del suicidio del Ministerio de Salud, año 2019.

Art. 3.- El Colegio no cuenta con personal especialista ni recursos para abordar los posibles casos que requieran de atención en salud mental por lo que en ningún caso se hará responsable del tratamiento de los estudiantes, sino sólo de la prevención, detección y derivación respectiva.

Art. 4.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Circular 482/2018 Superintendencia de Educación. Punto 5.9.6: Estrategias de prevención y Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad educativa.

*“Deberá considerar la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras auto-lesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el auto control, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la*

---

<sup>1</sup> Disponible en <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2019/03/GUIA-PREVENCIÓN-SUICIDIO-EN-ESTABLECIMIENTOS-EDUCACIONALES-web.pdf>

	<b>ANEXO V</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	5 de 17

*depresión. De la misma forma, debe definir procedimientos para la derivación de casos de riesgo, a la red de salud, así como también para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio de algún miembro de la Comunidad educativa”.*

Art. 5.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por:

- 1.- Encargada de Convivencia para Educación Básica.
- 2.- Encargado de Convivencia para Educación Media.
- 3.- Orientadora.
- 4.- Psicóloga Educación Básica.
- 5.- Psicóloga Educación Media.
- 6.- Terapeuta Ocupacional.
- 7.- Trabajadora social.
- 8.- Encargada PAE y JUNAEB.
- 9.- Dos Docentes de Apoyo.
- 10.- Inspectoras de Patio e inspectoras de Zonas.
- 11.- Técnico en Enfermería TENS.

## **CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES.**

### CONDUCTAS SUICIDAS.

Art. 6.- Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado. Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución.

Art. 7.- En estas conductas puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, aunque no necesariamente siempre ocurre así. En algunos casos también puede suceder que esté presente una alta ambivalencia con una mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto. De todas formas, la mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo. Por esta razón es importante clarificar que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento para luego ya no estar en otro.

	<b>ANEXO V</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	6 de 17

Art. 8.- De esta forma, la conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

Ideación suicida	Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir ( <i>“me gustaría desaparecer”</i> ), deseos de morir ( <i>“ojalá estuviera muerto”</i> ), pensamientos de hacerse daño ( <i>“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”</i> ), hasta un plan específico para suicidarse ( <i>“me voy a tirar desde mi balcón”</i> ).
Intento de suicidio	Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
Suicidio consumado	Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

#### FACTORES DE RIESGO.

Art. 9.- La identificación de factores de riesgo permite detectar aquellos estudiantes que vivencian o presentan situaciones que comprometen su bienestar, y que pudieran estar relacionados con la aparición o presencia de conducta suicida. Los principales factores de riesgo para conducta suicida en la etapa escolar son los siguientes:

1.- Factores ambientales:

- a) Bajo apoyo social.
- b) Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.
- c) Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.).
- d) Prácticas educativas severas o arbitrarias.
- e) Alta exigencia académica.
- f) Leyes y normas de la Comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
- g) Desorganización y/o conflictos comunitarios.
- h) Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.

2.- Factores familiares:

- a) Trastornos mentales en la familia.
- b) Antecedentes familiares de suicidio.

	<b>ANEXO V</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	7 de 17

- a) Desventajas socioeconómicas.
  - b) Eventos estresantes en la familia.
  - c) Desestructuración o cambios significativos.
  - d) Problemas y conflictos.
- 3.- Factores individuales:
- a) Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas).
  - b) Intento/s suicida/s previo/s.
  - c) Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).
  - d) Suicidio de un par o referente significativo.
  - e) Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.
  - f) Maltrato físico y/o abuso sexual.
  - g) Víctima de bullying.
  - h) Conductas autolesivas.
  - i) Ideación suicida persistente.
  - j) Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
  - a) Dificultades y retrasos en el desarrollo.
  - k) Dificultades y/o estrés escolar.

#### FACTORES PROTECTORES.

Art. 10.- Si bien durante la etapa estudiantil se presentan diversos e importantes factores de riesgo, afortunadamente existen otro grupo de factores que actúan contrarrestando, disminuyendo o amortiguando el efecto de los factores de riesgo, favoreciendo la salud mental en estudiantes.

Estos factores -denominados Factores Protectores- pueden actuar a nivel individual, familiar y social. Conocerlos es importante, puesto que la Comunidad educativa puede participar activamente en su promoción, favoreciendo su presencia tanto a nivel individual como en el ambiente escolar. Dentro de los factores protectores de la conducta suicida en estudiantes se encuentran:

- 1.- Factores ambientales:
  - a) Integración social, por ejemplo, participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades.

	<b>ANEXO V</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	8 de 17

- b) Buenas relaciones con compañeros y pares.
  - c) Buenas relaciones con profesores y otros adultos.
  - d) Contar con sistemas de apoyo.
  - e) Nivel educativo medio-alto.
- 2.- Factores familiares:
- a) Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos).
  - b) Apoyo de la familia.
- 3.- Factores individuales:
- a) Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento.
  - b) Proyecto de vida o vida con sentido.
  - c) Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia.
  - d) Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades.

### SEÑALES DE ALERTA

Art. 11.- Existen señales directas, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes (ej. trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más indirectos en el comportamiento del estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Art. 12.- Son consideradas señales de alerta directa:

- 1.- Busca modos para matarse:
  - a) Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
  - b) Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
  - c) Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).
- 2.- Realiza actos de despedida:
  - a) Envía cartas o mensajes por redes sociales.
  - b) Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.
- 3.- Presenta conductas autolesivas:
  - a) Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.

	<b>ANEXO V</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	9 de 17

4.- Habla o escribe sobre:

- a) Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- b) Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- c) Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
- d) Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

Art. 13.- Son señales de alerta indirectas:

- 1.- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
- 2.- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- 3.- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- 4.- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
- 5.- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
- 6.- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- 7.- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

### **RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO**

Art. 14.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus funciones son:

- 1.- Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
- 2.- Liderar la implementación del Protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño, niña o adolescente, en conjunto con el Equipo de Convivencia del Colegio.
- 3.- Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.
- 4.- Mantenerse informado de los avances de la situación.
- 5.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño/a o adolescente si fuera necesario.

	<b>ANEXO V</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	10 de 17

6.- Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

## **MÓDULO B – PREVENCIÓN**

Art. 15.- El problema del suicidio no es un fenómeno aislado en un o una estudiante, sino que es el resultado de diferentes factores que se interrelacionan, y donde la Comunidad educativa en su totalidad puede jugar un rol esencial en su prevención. La estrategia preventiva en el Colegio considera una serie de acciones que en conjunto promueven los factores protectores frente al riesgo suicida.

### **CLIMA ESCOLAR PROTECTOR**

Art. 16.- Este componente se dirige a toda la Comunidad escolar e implica las acciones específicas que el Colegio dirige para fomentar un clima donde prime el respeto, el apoyo social, la inclusión y el cuidado mutuo.

Art. 17.- Tanto el Plan de Gestión de Convivencia Escolar como el Reglamento Interno del Colegio contienen acciones y procedimientos para prevenir del acoso escolar (bullying) y promover de la participación activa de todos los actores de la Comunidad educativa, ambos factores fundamentales para establecer un clima protector.

### **PREVENCIÓN DE PROBLEMAS Y TRASTORNOS DE SALUD MENTAL**

Art. 18.- Los problemas y trastornos mentales son uno de los principales factores de riesgo para la conducta suicida. Es por esto que el Colegio considera los siguientes tipos de acciones con el objetivo de prevenir, dentro de lo posible, este tipo de problemas y trastornos.

Art. 19.- Dentro de las acciones que se realizan en el marco de los programas:

- 1.- Desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales:
- 2.- Alfabetización en salud mental:
- 3.- Bienestar psicosocial de profesores y asistentes de la educación:

### **EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE SUICIDIO**

Art. 20.- Parte primordial de la prevención de la conducta suicida es realizar educación y sensibilizar a los integrantes de la Comunidad educativa sobre el tema. De esta forma, el tercer componente de la estrategia implica informar y familiarizar sobre señales de conducta suicida, fomentar la búsqueda de ayuda y reducir el estigma asociado a ella.

	<b>ANEXO V</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	11 de 17

Dentro de este componente además se incluye la desmitificación de la conducta suicida, abordando los mitos más comunes asociados a ella y aquellos presentes en la Comunidad escolar.

Art. 21.- Este componente resulta de importancia para derribar barreras que obstaculizan la detección y el acceso a apoyo de quienes se encuentran en riesgo. Una Comunidad educativa que reconoce factores de riesgo y de protección, que está atenta a señales de alerta, y en especial que ha desmitificado la conducta suicida, podrá efectivamente ser un entorno protector para sus integrantes y podrá dar una respuesta adecuada a quienes se vean afectados.

Art. 22.- De esta forma, de manera general la educación y sensibilización dentro del Colegio implicará entregar información sobre:

- 1.- Factores de riesgo y de protección asociados al suicidio.
- 2.- Señales de alerta.
- 3.- Mitos y estereotipos sobre el suicidio.
- 4.- Herramientas para hacer frente a retos de la vida cotidiana.
- 5.- Incentivar la búsqueda de ayuda.
- 6.- Información sobre donde pedir ayuda dentro del Colegio y fuera de éste, lugares de atención y cómo acceder a ellos.
- 7.- Socialización de pasos a seguir y flujograma ante detección de conducta suicida en el colegio.

## **MÓDULO C - PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO**

Art. 23.- Todos los miembros de la Comunidad educativa deben conocer las distintas señales de alerta, de tal forma que cuando reconozcan estas señales en un estudiante del Colegio, informen de inmediato a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

Art. 24.- Cuando un miembro del Equipo de Convivencia Escolar haya detectado señales de alerta en un estudiante, o haya sido alertado por otro miembro de la Comunidad educativa, deberá realizar un primer abordaje que considere las siguientes etapas:

- 1.- Mostrar interés y apoyo.
- 2.- Hacer las preguntas correctas y evaluar el riesgo.
- 3.- Apoyar, contactar y derivar.

	<b>ANEXO V</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	12 de 17

4.- Realizar seguimiento.

Art. 25.- Los pasos anteriores deberán llevarse a cabo según se establece en el manual de procedimiento respectivo.

Art. 26.- El Equipo de Convivencia Escolar debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

## **MÓDULO D - PROCEDIMIENTO FRENTE A INTENTO DE SUICIDIO O SUICIDIO Y ACCIONES DE POSTVENCIÓN**

Art. 27.- El concepto de postvención, alude a todas aquellas acciones que es necesario emprender con la Comunidad educativa para:

- 1.- Reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la Comunidad educativa.
- 2.- Facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida.
- 3.- Identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.

Art. 28.- Es importante reconocer la alta vulnerabilidad de los y las estudiantes ante el efecto de contagio del suicidio, el cual ocurre cuando un suicidio consumado gatilla la ocurrencia de otros, pudiendo suceder que se genere efecto de imitación por el cual se considere que el suicidio es un modelo imitable. En este sentido, es un mito pensar que el riesgo de contagio o imitación ocurre exclusivamente entre los pares más cercanos de quien cometió suicidio, puesto que en la medida de que se perciba algún tipo de similitud con la persona fallecida, se puede originar el contagio de la conducta (por ej. similar edad, género, preferencias o dificultades).

### **PROCEDIMIENTO TRAS UN INTENTO SUICIDA DE UN ESTUDIANTE**

#### CONTACTAR A LOS PADRES Y ESTUDIANTE

Art. 29.- Un miembro del Equipo de Convivencia Escolar deberá contactar a los padres y estudiante para:

- 1.- Manifestar la preocupación del Colegio y ofrecer ayuda.
- 2.- Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el Colegio sobre lo ocurrido.

	<b>ANEXO V</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	13 de 17

- 3.- Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si debiesen ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
- 4.- Preguntar si la ayuda profesional está disponible para el estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo del Colegio.
- 5.- Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento del estudiante en el Colegio.
- 6.- Saber qué esperan los padres y el estudiante del Colegio, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

#### ORGANIZAR REUNIONES CON EL EQUIPO ESCOLAR

Art. 30.- El Equipo de Convivencia Escolar, deberá organizar reuniones con el equipo escolar con el objetivo de:

- 1.- Informar sobre lo sucedido a los docentes, asistentes de la educación y funcionarios del Colegio, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la Comunidad educativa y evitar rumores.
- 2.- Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros.
- 3.- Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

#### ORGANIZAR UNA CHARLA EN CLASE

Art. 31.- El Equipo de Convivencia Escolar, deberá organizar una charla en clase para:

- 1.- Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el Colegio lo estime necesario.
- 2.- Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).
- 3.- Se deberá dar información general sobre la conducta suicida y a continuación aplicar

	<b>ANEXO V</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	14 de 17

las recomendaciones para informar en clases sobre el intento o suicidio de un estudiante.

- 4.- Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.
- 5.- Preguntar a el estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.

#### PREPARAR LA VUELTA A CLASES

Art. 32.- Considerando que el retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación del estudiante, el Equipo de Convivencia Escolar deberá preparar el regreso a clases del estudiante.

Para esto se debe conversar y analizar con los padres, el encargado designado, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

#### **PROCEDIMIENTO TRAS EL SUICIDIO DE UN ESTUDIANTE**

##### ACTIVACIÓN

Art. 33.- El Equipo de Convivencia Escolar (o quien éste designe) del Colegio debe coordinar la activación del Protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al mismo Directora, los profesores del estudiante, Equipo de Convivencia Escolar y todo el personal que se requiera.

##### INFORMARSE DE LO SUCEDIDO Y CONTACTAR A LOS PADRES.

Art. 34.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio o quien este designe debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.

Art. 35.- La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la Comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, el Equipo de Convivencia Escolar de Comunicaciones o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e

	<b>ANEXO V</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	15 de 17

injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.

Art. 36.- Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del Equipo de Convivencia Escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el Colegio dispondrá de miembros del Equipo de Convivencia Escolar formados en el tema para que traten el tema con la Comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del Colegio.

Art. 37.- A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el Colegio y la familia del estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el Colegio salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el Colegio, detener las cobranzas de mensualidad, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

#### ATENDER AL EQUIPO ESCOLAR: COMUNICACIÓN Y APOYO.

Art. 38.- Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes, asistentes de la educación y personal del Colegio, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.

Art. 39.- También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuente el Colegio.

Art. 40.- Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como estas pueden impactar seriamente tanto a docentes, y personal en general, como al equipo directivo del Colegio.

#### ATENDER A LOS ESTUDIANTES: COMUNICACIÓN Y APOYO.

Art. 41.- Ofrecer a los estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.

Art. 42.- Informar a los estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el Colegio como fuera de éste.

	<b>ANEXO V</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	16 de 17

Art. 43.- Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo a sección Señales de Alerta).

Art. 44.- Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el o la estudiante pudiera haber tenido conflictos.

Art. 45.- Los padres y apoderados de la Comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención. Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

#### INFORMACIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Art. 46.- El suicidio de un estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el Colegio o con algunos de los actores de la Comunidad, el Equipo de Convivencia Escolar debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución, al respecto:

- 1.- El Colegio no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.
- 2.- Se debe advertir a todo el equipo escolar del Colegio que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.
- 3.- Aconsejar a los y las estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.
- 4.- El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

#### FUNERAL Y CONMEMORACIÓN.

Art. 47.- En relación al funeral del estudiante:

- 1.- Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).

	<b>ANEXO V</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	17 de 17

- 2.- En caso de que se decida como Comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el Equipo de Convivencia Escolar cómo se apoyará a los estudiantes mientras dure esto, al mismo tiempo que recomendar a los padres acompañen a sus hijos e hijas al mismo.

Art. 48.- En relación a las acciones de conmemoración:

- 1.- Cuando la Comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo.
- 2.- Los Colegios deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la Comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.
- 3.- Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.
- 4.- Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.
- 5.- Las redes sociales tales como WhatsApp, Instagram, Facebook y Twitter, son el principal medio de comunicación en todas las edades, más aún en estudiantes. Estos pueden ser una herramienta estratégica como parte de la respuesta del Colegio tras el suicidio ocurrido. Con este fin, se puede aprovechar la colaboración de algunos estudiantes que ejercen liderazgo en los medios y así monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, al mismo tiempo que favorecer que éstos sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muy afectados, y se pueda identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo.
- 6.- Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.

	<b>ANEXO VI</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	1 de 6

## **ÍNDICE**

<b>RESUMEN PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO .....</b>	<b>2</b>
<b>MÓDULO A - INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<i>DISPOSICIONES GENERALES .....</i>	<i>3</i>
<b>MÓDULO B – DESARROLLO DEL PROTOCOLO.....</b>	<b>3</b>
<i>AUTORIZACIÓN DE APODERADOS.....</i>	<i>3</i>
<i>INFORMACIÓN AL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN.....</i>	<i>4</i>
<b>MÓDULO C – DURANTE LA SALIDA PEDAGÓGICA.....</b>	<b>4</b>
<i>MEDIDAS DE SEGURIDAD.....</i>	<i>4</i>
<i>CONDUCTA Y CONVIVENCIA ESCOLAR EN SALIDA PEDAGÓGICA.....</i>	<i>5</i>
<i>ASPECTOS RELATIVOS A LA SALIDA PEDAGÓGICA.....</i>	<i>5</i>

	<b>ANEXO VI</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	2 de 6

## RESUMEN PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.

### MÓDULO A – INTRODUCCIÓN.

<p>En esta sección encontrarás el encuadre para comprender este Protocolo, así como conceptos y definiciones necesarios para su adecuada comprensión y aplicación.</p>	<p>Disposiciones generales.</p>
--	---------------------------------

### MÓDULO B - ACCIONES PREVIAS A LA SALIDA PEDAGÓGICA.

<p>En esta sección encontrarás todas las acciones que debe llevar a cabo el establecimiento en forma previa a la salida pedagógica.</p>	<p>Autorización de apoderados</p>
	<p>Información al Departamento Provincial de Educación</p>

### MÓDULO C - DURANTE LA SALIDA PEDAGÓGICA.

<p>En esta sección encontrarás todas las acciones que debe llevar a cabo el establecimiento durante la salida pedagógica.</p>	<p>Medidas de seguridad</p>
	<p>Conducta y convivencia escolar en salida pedagógica</p>
	<p>Aspectos relativos a la salida pedagógica</p>

	<b>ANEXO VI</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	3 de 6

## ANEXO VI

### PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.

#### MÓDULO A - INTRODUCCIÓN.

##### DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- Para las salidas de estudiantes del Colegio con fines educativos, los docentes deben presentar un Proyecto para su salida pedagógica “cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares”, registrando la asistencia de los estudiantes.

Art. 2.- Todas estas actividades deben contar con la autorización por escrito del Directora del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Circular Nº482/2018. Anexo 5: Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.
- 2.- Circular Nº860/2018. Anexo 5: Regulaciones sobre salidas pedagógicas.

#### MÓDULO B – DESARROLLO DEL PROTOCOLO.

##### AUTORIZACIÓN DE APODERADOS.

Art. 4.- Aquellas actividades que impliquen desplazamiento de estudiantes y profesorado fuera del establecimiento educacional deberán contar con la autorización escrita de los apoderados. En la misma se deberá incluir en forma expresa aquellos estudiantes autorizados para abandonar la delegación en forma previa a que ésta llegue al establecimiento.

Art. 5.- El estudiante que no cuente con la respectiva autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo.

	<b>ANEXO VI</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	4 de 6

## **INFORMACIÓN AL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN.**

Art. 6.- Las actividades referidas en los incisos anteriores deberán ser informados, a lo menos con 15 días hábiles de anticipación a su ejecución, ingresando la documentación en Oficina de Partes del Departamento Provincial de Educación respectivo, precisando su justificación, adjuntando a ello los documentos de respaldo disponibles. Cuando la naturaleza del cambio de actividad requiera autorización de los apoderados, esa documentación quedará archivada y disponible en el respectivo establecimiento educacional, a disposición de la Superintendencia de Educación y/o cuando la aplicación del seguro escolar lo requiera.

## **MÓDULO C – DURANTE LA SALIDA PEDAGÓGICA.**

### **MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

Art. 7.- Toda salida pedagógica deberá contar con las medidas que aseguren las condiciones mínimas necesarias para resguardar la seguridad de los estudiantes durante la misma. Dichas medidas deberán considerar, a lo menos:

- 1.- La organización de las responsabilidades de los adultos.
- 2.- La entrega de una hoja de ruta al sostenedor.
- 3.- Entrega de tarjetas de identificación para cada estudiante, con nombre y número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional.
- 4.- Individualización del grupo de adultos que participarán de la actividad, el que deberá estar conformado por el personal de aula y, eventualmente, otros miembros permanentes del equipo técnico del establecimiento, a cargo de la misma, quienes podrán ser acompañados por madres, padres y apoderados, en cantidad suficiente para resguardar de manera efectiva la seguridad de los niños y niñas.

Art. 8.- Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto miembro de la comunidad educativa que acompañe la delegación.

Art. 9.- Los padres, madres y apoderados podrán participar en las salidas pedagógicas, en la medida que lo soliciten al equipo educador a cargo de la misma y que su participación no altere la organización prevista para la actividad.

	<b>ANEXO VI</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	5 de 6

Art. 10.- En caso de ser necesarios el aporte de dineros de los apoderados por conceptos de traslado, entradas u otros pagos relativos a la actividad pedagógica, estos deberán ser recaudados hasta una semana anterior a la actividad.

Art. 11.- Los estudiantes estarán a cargo del o los profesores responsables de la actividad, desde la salida y hasta la vuelta al establecimiento.

Art. 12.- El profesor responsable entregará a cada estudiante un número telefónico al cual comunicarse en caso de extravío.

Art. 13.- Los estudiantes estarán cubiertos por el Seguro de Accidentes Escolares. Por lo tanto, en caso de producirse algún accidente se procederá según el Protocolo de Accidentes Escolares descrito en el Anexo VII del presente reglamento.

Art. 14.- El establecimiento está facultado para no autorizar la participación de salidas pedagógicas o giras de estudio de todo aquel estudiante que tenga antecedentes previos de mala conducta, desacato a la autoridad o haya realizado acciones consideradas como violencia escolar en contra de uno o más miembros de la Comunidad educativa y que puedan poner en riesgo la seguridad del grupo que participará de la salida pedagógica.

#### **CONDUCTA Y CONVIVENCIA ESCOLAR EN SALIDA PEDAGÓGICA.**

Art. 15.- Las disposiciones de convivencia escolar indicadas en el Manual de Convivencia Escolar regirán para todos los estudiantes durante la actividad, desde la salida y hasta el regreso al establecimiento.

Art. 16.- Toda mala conducta por parte de un estudiante durante la actividad será informada durante o al regreso al establecimiento al encargado de convivencia escolar por parte del profesor responsable, siendo cualquiera de ellos el que inicie el procedimiento correspondiente para esclarecer las responsabilidades de la o las personas involucradas.

#### **ASPECTOS RELATIVOS A LA SALIDA PEDAGÓGICA.**

Art. 17.- Los estudiantes deberán asistir a las actividades con el uniforme escolar reglamentario, el buzo del Colegio o ropa de color según lo establezca el profesor a cargo en conjunto con el encargado de convivencia escolar.

Art. 18.- El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo la vigilancia del o los profesores responsables.

Art. 19.- Los estudiantes deberán permanecer en todo momento con el grupo y nunca alejarse de él.

	<b>ANEXO VI</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	6 de 6

Art. 20.- Los estudiantes deberán cuidar y hacerse plenamente responsables en todo momento de sus pertenencias.

Art. 21.- En el trayecto en medios de transporte los estudiantes deberán mantenerse y conservar la ubicación designada por el profesor.

Art. 22.- Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte, pararse en las pisaderas, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos.

Art. 23.- Los estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida, así como desarrollar las tareas que el profesor designe.

	<b>ANEXO VII</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	1 de 9

## ÍNDICE

<b>RESUMEN PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES. ....</b>	<b>2</b>
<b>MÓDULO A – INTRODUCCIÓN. ....</b>	<b>3</b>
<i>DISPOSICIONES GENERALES. ....</i>	<i>3</i>
<i>DEL ENCARGADO DE PRIMEROS AUXILIOS.....</i>	<i>3</i>
<i>DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS O ENFERMERÍA.....</i>	<i>4</i>
<i>DEL USO DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS O ENFERMERÍA.....</i>	<i>4</i>
<i>DEL SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES. ....</i>	<i>4</i>
<b>MÓDULO B – DESARROLLO DEL PROTOCOLO.....</b>	<b>6</b>
<i>PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES OCURRIDOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.....</i>	<i>6</i>
<i>DE LA ATENCIÓN INICIAL.....</i>	<i>6</i>
<i>ATENCIÓN EN LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS O ENFERMERÍA.....</i>	<i>7</i>
<i>TRASLADO AL CENTRO ASISTENCIAL MAS CERCANO.....</i>	<i>7</i>
<i>PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES EN ACTIVIDADES ESCOLARES FUERA DEL COLEGIO.....</i>	<i>8</i>

	<b>ANEXO VII</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	2 de 9

## RESUMEN PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

### MÓDULO A – INTRODUCCIÓN.

<p>En esta sección encontrarás el encuadre para comprender este Protocolo, así como conceptos y definiciones necesarios para su adecuada comprensión y aplicación.</p>	Disposiciones generales.
	Del encargado de primeros auxilios
	De la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería.
	Del uso de la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería.
	Del Seguro Escolar de accidentes.

### MÓDULO B - PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

<p>En esta sección encontrarás los pasos a seguir para los distintos tipos de accidentes ocurridos y su graduación.</p>	Procedimiento en caso de accidentes ocurridos dentro del establecimiento.
	De la atención inicial.
	Atención en la sala de primeros auxilios o enfermería.
	Traslado al centro asistencial más cercano.
	Procedimiento en caso de accidentes en actividades escolares fuera del colegio.

	<b>ANEXO VII</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	3 de 9

## ANEXO VII

### PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

#### MÓDULO A – INTRODUCCIÓN.

##### DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de accidentes escolares y/o enfermedades sobrevinientes a estudiantes durante su permanencia en el Colegio o en actividades escolares que se realicen fuera de éste y que hayan sido organizadas por el Colegio.

Art. 2.- Se considerarán también como accidentes escolares los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre el domicilio del estudiante y el Colegio.

Art. 3.- El Colegio es el responsable de cuidar de la integridad física de los estudiantes durante las clases, los recreos, las horas libres, viajes de grupo, durante su participación en otros eventos escolares.

Art. 4.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Circular N°482/2018. Anexo 4: Contenido mínimo del Protocolo de accidentes escolares.
- 2.- Circular N°860/2018. Anexo 4: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos.

##### DEL ENCARGADO DE PRIMEROS AUXILIOS.

Art. 5.- El Colegio cuenta con una persona encargada de primeros auxilios, quien, a lo menos, deberá tener aprobado un curso que acredite su experticia en la aplicación de primeros auxilios.

Art. 6.- La persona encargada de primeros auxilios será la encargada de la atención en la Sala de Primeros Auxilios y fuera de ella cuando le sea solicitado, siempre en relación con la atención inicial que requieran los estudiantes quienes hayan sufrido de algún accidente escolar o les haya sobrevenido alguna enfermedad.

	<b>ANEXO VII</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	4 de 9

### **DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS O ENFERMERÍA.**

Art. 7.- El Colegio dispondrá de un espacio físico permanente, habilitado e implementado para el cuidado de los estudiantes que requieran de una atención por enfermedad repentina o lesiones a causa de un accidente escolar verificado al interior del Colegio. Dicho lugar se conocerá como Sala de Primeros Auxilios o Enfermería.

Art. 8.- La Sala de Primeros Auxilios o Enfermería será destinada exclusivamente a la atención de estudiantes que presenten una enfermedad sobreviniente o lesiones a causa de algún accidente ocurrido al interior del Colegio.

Art. 9.- La Sala de Primeros Auxilios o Enfermería contará con la implementación necesaria para dar atención a los estudiantes que la requieran.

Art. 10.- Los muebles y materiales existentes en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería deben ser sólo aquellos que tengan directa relación con el propósito de dicha sala. No se aceptarán muebles o bultos ajenos al objetivo de la misma.

### **DEL USO DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS O ENFERMERÍA.**

Art. 11.- La atención en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería deberá realizarse siempre con la puerta abierta y/o ventanas descubiertas. En caso de que la persona encargada de primeros auxilios considere que es necesario cerrar puertas y cubrir ventanas para resguardar la privacidad del estudiante, o que el propio estudiante lo solicite, entonces se deberá solicitar la presencia de otro adulto de la Comunidad educativa, evitando así que se encuentren solos en la sala cerrada el estudiante y la persona encargada.

Art. 12.- Durante la permanencia en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, no se administrarán medicamentos por vía oral o inyectables, La persona encargada de primeros auxilios debe registrar en el libro correspondiente la duración de la estadía del estudiante en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, e informar al apoderado telefónicamente indicándole la situación que lo afectó.

### **DEL SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES.**

Art. 13.- Los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares de establecimientos subvencionados municipales y particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al Seguro Escolar

	<b>ANEXO VII</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	5 de 9

contemplado en el artículo 3° de la Ley N°16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el Decreto N°313, de 1973, del Ministerio del Trabajo.

Art. 14.- Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos mencionados anteriormente.

Art. 15.- Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

Art. 16.- El artículo 3° del Decreto N°313, de 1973, del Ministerio del Trabajo, señala que se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Art. 17.- Se considerarán también como accidente escolar los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional, como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Art. 18.- Exceptúense los accidentes debido a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

Art. 19.- El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- 1.- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- 2.- Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
- 3.- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- 4.- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- 5.- Rehabilitación física y reeducación profesional
- 6.- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Art. 20.- Se deja expresamente establecido que los cambios de actividades, las actividades extraescolares, prácticas profesionales, como también los viajes de estudios, constituyen

	<b>ANEXO VII</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	6 de 9

actividades asociadas a prácticas educacionales. Por lo tanto, cada una de las actividades desarrolladas por el establecimiento y en que participan los estudiantes se encuentran cubiertas por este Seguro Escolar de accidentes, independiente si estos ocurren dentro o fuera del territorio nacional, en los términos que el seguro establezca.

Art. 21.- La persona encargada de primeros auxilios deberá tener identificados los estudiantes que poseen seguros privados de atención asistencial, en cuyos casos deberá solicitar a los apoderados que entreguen al establecimiento un documento con las indicaciones y protocolos para operar bajo dicho seguro.

## **MÓDULO B – DESARROLLO DEL PROTOCOLO**

### **PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES OCURRIDOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.**

#### **DE LA ATENCIÓN INICIAL.**

Art. 22.- El docente más cercano al estudiante accidentado deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que lo entregue a la persona encargada de los primeros auxilios del Colegio e informe de la situación al Encargado de Convivencia Escolar o, en su defecto, a la Directora del Colegio.

Art. 23.- El docente a cargo deberá evaluar preliminarmente la situación, considerando que si la lesión es superficial, no existió pérdida del conocimiento y/o no existen dolores internos, ayudará al estudiante a trasladarse a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería e informará de la situación al Encargado de Convivencia Escolar o, en su defecto, a la Directora del Colegio.

Art. 24.- Si existe cualquier sospecha de que pudiera existir una lesión mayor, el docente a cargo requerirá la presencia en el lugar de la persona encargada de primeros auxilios, quien asumirá el control de la situación y a continuación concurrirá de inmediato a informar de la situación al Encargado de Convivencia Escolar o, en su defecto, a la Directora del Colegio.

Art. 25.- La persona encargada de los primeros auxilios evaluará la conveniencia de trasladar al estudiante a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, para efectos de otorgar la atención primaria.

Art. 26.- El Encargado de Convivencia Escolar, la encargada de primeros auxilios o la Directora del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación.

	<b>ANEXO VII</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	7 de 9

### **ATENCIÓN EN LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS O ENFERMERÍA.**

Art. 27.- ingresar un estudiante enfermo o accidentado a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, la (el) encargada(o) deberá:

- 1.- Recibir al estudiante enfermo o accidentado.
- 2.- Evaluar el estado de salud o las lesiones del estudiante.
- 3.- Aplicar los primeros auxilios que correspondan de acuerdo con los procedimientos internos respectivos.
- 4.- Establecer la necesidad de trasladar al estudiante a un centro asistencial.
- 5.- Informar de la situación al Encargado de convivencia Escolar, Inspector o, en su defecto, a la Directora del Colegio.

### **TRASLADO AL CENTRO ASISTENCIAL MAS CERCANO.**

Art. 28.- Si es necesario el traslado del estudiante a un centro asistencial, se procederá de la siguiente forma:

- 1.- Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el artículo 3° de la Ley N.º 16.744 de 1968. Este traslado se realizará en taxi y será acompañado de un funcionario del establecimiento. El centro asistencial de salud más cercano es Hospital San Francisco de Llay-Llay
- 2.- Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al Colegio.
- 3.- El Inspector o la Directora del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del Colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.
- 4.- Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal, el apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.
- 5.- El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.

	<b>ANEXO VII</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	8 de 9

- 6.- La persona encargada de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

### **PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES EN ACTIVIDADES ESCOLARES FUERA DEL COLEGIO.**

Art. 29.- Para las salidas de estudiantes del Colegio con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo *“cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares”*, registrando la asistencia de los estudiantes.

Art. 30.- La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor deberá contar con la autorización escrita de los apoderados, en el registro de la asistencia.

Art. 31.- Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

Art. 32.- En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del Colegio, el profesor o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Dirección del Colegio para comunicarle la situación y procederá según los siguientes pasos:

- 1.- Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el artículo 3° de la Ley N° 16.744 de 1968. Este traslado se realizará en taxi y será acompañado por el funcionario que acompaña a la delegación.
- 2.- Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al lugar donde se encuentre el estudiante afectado.
- 3.- El Encargado de Convivencia Escolar o la Directora del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del Colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.
- 4.- Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal. El apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.
- 5.- El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de

	<b>ANEXO VII</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	9 de 9

Seguro Escolar.

6.- La persona encargada de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

Art. 33.- Las actividades programadas fuera del año lectivo por parte de apoderados o estudiantes no obedecen a las actividades descritas anteriormente y la Dirección del Colegio no es responsable de su organización ni de los accidentes que de ellas pudiesen derivarse.

	<b>ANEXO VIII</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	1 de 7

## ÍNDICE

<b>RESUMEN PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.....</b>	<b>2</b>
<b>MÓDULO A - INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<i>DISPOSICIONES GENERALES .....</i>	<i>3</i>
<i>OBLIGACIONES DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.....</i>	<i>3</i>
<b>MÓDULO B – MEDIDAS ACADÉMICAS.....</b>	<b>4</b>
<i>MEDIDAS ACADÉMICAS GENERALES. ....</i>	<i>4</i>
<i>EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....</i>	<i>5</i>
<b>MÓDULO C – MEDIDAS ADMINISTRATIVAS .....</b>	<b>5</b>
<i>IDENTIFICACIÓN DE REDES DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y PARA MADRES Y PADRES ESTUDIANTES. ....</i>	<i>7</i>
<i>DEBER DEL COLEGIO A INFORMAR.....</i>	<i>7</i>

	<b>ANEXO VIII</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	2 de 7

## RESUMEN PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

### MÓDULO A – INTRODUCCIÓN

<p>En esta sección encontrarás el encuadre para comprender este Protocolo, así como conceptos y definiciones necesarios para su adecuada comprensión y aplicación.</p>	Disposiciones generales.
	Obligaciones de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

### MÓDULO B – MEDIDAS ACADÉMICAS

<p>En esta sección encontrarás las disposiciones académicas que debe adoptar el Colegio para el apoyo del proceso educativos de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.</p>	Medidas académicas generales.
	Evaluación y promoción.

### MÓDULO C – MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

<p>En esta sección encontrarás las disposiciones administrativas que debe adoptar el Colegio para el apoyo del proceso educativos de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.</p>	Identificación de redes de apoyo para estudiantes embarazadas y para madres y padres estudiantes.
	Deber del Colegio a informar.

	<b>ANEXO VIII</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	3 de 7

## ANEXO VIII

### PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

#### MÓDULO A - INTRODUCCIÓN.

##### DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- La Ley General de Educación señala que el embarazo, la maternidad y paternidad adolescente, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

Art. 2.- A las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes les asisten los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los Colegios, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de Colegio o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Circular N°482/2018. Punto 5.7.3: Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.
- 2.- Resolución Exenta N°0193 de 08 de marzo de 2018, de la Superintendencia de Educación. Aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

##### OBLIGACIONES DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

Art. 4.- Serán obligaciones de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes:

- 1.- Informar su condición a su Profesor Acompañante, Psicólogo del Colegio o algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar, presentando un certificado médico que acredite su estado.

	<b>ANEXO VIII</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	4 de 7

- 2.- Comprometerse a cumplir con sus deberes escolares, compromiso que será registrado de forma escrita junto a su apoderado o tutor, según corresponda.
- 3.- Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé al Profesor Acompañante o al Encargado de Convivencia Escolar.
- 4.- Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre y padre, con los respectivos certificados médicos, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- 5.- Las estudiantes embarazadas, deberán informar la fecha del parto al Jefe de UTP, para programar las actividades académicas si ello ocurriese en año lectivo.
- 6.- El estudiante que será padre o lo es, deberá informar al Colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé.

## **MÓDULO B – MEDIDAS ACADÉMICAS.**

### **MEDIDAS ACADÉMICAS GENERALES.**

Art. 5.- El Colegio a través del Coordinadora Pedagógica dispondrá de una serie de acciones que permitan flexibilizar los procesos de aprendizaje o el currículum de tal forma que permitan a los y las estudiantes, en consideración a su condición, permanecer en el sistema educativo, sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos. Entre dichas acciones se encuentra:

- 1.- El Reglamento de Evaluación y Promoción contempla un sistema al que pueden acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, a objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo de estos estudiantes.
- 2.- Existencia de criterios para la promoción de los y las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio.
- 3.- Existencia de un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de

	<b>ANEXO VIII</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	5 de 7

tutorías. Para estos efectos, será el Profesor acompañante el responsable de supervisar la realización del programa, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases.

- 4.- Incorporación de medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad.

### **EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

Art. 6.- En caso que un estudiante se vea impedido de asistir regularmente a clases por su situación de embarazo, maternidad o paternidad, el área académica en conjunto con el Equipo Directivo, previa aprobación de la Directora del Colegio, determinarán las medidas a adoptar para propiciar su permanencia en el Colegio. Tales medidas podrán consistir en el envío de material académico (documentos, presentaciones, videos, link, entre otros) y comunicación a través del correo institucional.

Art. 7.- Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial por razones de salud que así lo justifiquen.

Art. 8.- El Colegio no exigirá a la estudiante en situación de embarazo o maternidad o paternidad para efectos de la promoción escolar el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, siempre que las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas, según el caso, por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante y que estén respaldadas por los certificados presentados oportunamente.

### **MÓDULO C – MEDIDAS ADMINISTRATIVAS.**

Art. 9.- Se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos estudiantes.

Art. 10.- Las autoridades directivas, el personal del Colegio y demás miembros de la Comunidad escolar, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de

	<b>ANEXO VIII</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	6 de 7

embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.

Art. 11.- Las estudiantes embarazadas, madres o estudiantes padres tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles (CGA), así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del Colegio, en la que participen los demás estudiantes de manera regular, y siempre que su estado de salud se lo permita.

Art. 12.- Las estudiantes embarazadas tendrán derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre, para estos efectos podrán usar pantalón maternal gris.

Art. 13.- En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, la Directora resolverá de conformidad con las normas establecidas en el Decreto Exento de Educación Nº 67 de 2018, sin perjuicio del derecho de apelación del estudiante ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

Art. 14.- La asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.

Art. 15.- Las estudiantes embarazadas podrán asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la estudiante embarazada y su estado de salud.

Art. 16.- Las estudiantes en situación de embarazo podrán utilizar durante los recreos las dependencias de la Biblioteca, de la o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

Art. 17.- La estudiante en período de lactancia podrá elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente a la Directora del Colegio durante la primera semana de ingreso o reingreso de la estudiante.

	<b>ANEXO VIII</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	7 de 7

## **IDENTIFICACIÓN DE REDES DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y PARA MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.**

Art. 18.- Respecto de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, el Colegio se pondrá en contacto con las redes de apoyo correspondientes según el caso en particular. Dentro de las referidas redes de apoyo se encuentra la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que cuenta con el *“Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes”* y la Junta Nacional de Jardines infantiles, la que, a través de sus redes de Jardines Infantiles, constituye un apoyo significativo para retener a los estudiantes hasta la finalización de sus estudios, después del nacimiento de sus hijos.

Art. 19.- El Colegio incorporará las demás redes de apoyo que estime pertinentes y realizará las gestiones necesarias para la incorporación de las figuras parentales u otras significativas de los estudiantes, especialmente en aquellos y aquellas con necesidades educativas especiales.

## **DEBER DEL COLEGIO A INFORMAR.**

Art. 20.- El Colegio ingresará periódicamente la información de las estudiantes adolescentes matriculadas que estén embarazadas y/o que son madres en el sistema que lleva para estos efectos la JUNAEB en la página web <http://roble.junaeb.cl/EncuestalveProduc/servlet/encuestaembarazada1000>.

	<b>ANEXO IX</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	1 de 11

## **ÍNDICE**

<b>RESUMEN PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS.....</b>	<b>2</b>
<b>MÓDULO A - INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<i>DISPOSICIONES GENERALES. ....</i>	<i>3</i>
<i>CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES. ....</i>	<i>4</i>
<i>PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PRESENTE PROTOCOLO.....</i>	<i>4</i>
<i>GARANTÍAS ASOCIADAS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR.....</i>	<i>5</i>
<b>MÓDULO B – PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. ....</b>	<b>6</b>
<i>SOLICITUD DE ENTREVISTA.....</i>	<i>6</i>
<i>ENTREVISTA.....</i>	<i>6</i>
<i>COMITÉ ASESOR. ....</i>	<i>7</i>
<i>ACUERDOS Y COORDINACIÓN. ....</i>	<i>7</i>
<i>CONSENTIMIENTO DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE TRANS.....</i>	<i>8</i>
<b>MÓDULO C - MEDIDAS DE APOYO PARA EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO ...</b>	<b>8</b>
<i>APOYO A LA NIÑA, NIÑO O ESTUDIANTE, Y A SU FAMILIA.....</i>	<i>8</i>
<i>ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. ....</i>	<i>9</i>
<i>USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS.....</i>	<i>9</i>
<i>USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES.....</i>	<i>9</i>
<i>PRESENTACIÓN PERSONAL.....</i>	<i>10</i>
<i>UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS. ....</i>	<i>10</i>
<i>RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. ....</i>	<i>10</i>

	<b>ANEXO IX</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	2 de 11

## RESUMEN PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS

### MÓDULO A - INTRODUCCIÓN

<p>En esta sección encontrarás el encuadre para comprender este Protocolo, así como conceptos y definiciones necesarios para su adecuada comprensión y aplicación.</p>	Disposiciones generales.
	Conceptos generales y definiciones.
	Principios orientadores.
	Derechos que asisten a las niñas, niños y adolescentes Trans.

### MÓDULO B – DESARROLLO DEL PROTOCOLO

<p>En esta sección encontrarás las formalidades y pasos a seguir que debe considerar la solicitud para el reconocimiento de identidad de género.</p>	Solicitud de entrevista.
	Entrevista.
	Comité Asesor.
	Acuerdos y coordinación.
	Consentimiento del niño, niña o adolescente Trans.

### MÓDULO C – MEDIDAS DE APOYO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO

<p>En esta sección encontrarás todos los aspectos que se deben considerar para apoyar al reconocimiento de la identidad de género del estudiante Trans.</p>	Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia.
	Orientación a la Comunidad educativa.
	Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
	Uso del nombre legal en documentos oficiales.
	Presentación personal.
	Utilización de servicios higiénicos.
Resolución de diferencias.	

	<b>ANEXO IX</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	3 de 11

## ANEXO IX

### PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS

#### MÓDULO A - INTRODUCCIÓN

##### DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- El presente documento nace como respuesta a la Resolución Exenta N°812 de la Superintendencia de Educación, de fecha 21 de diciembre de 2021, que establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional, que entre otras cosas, mandata a los sostenedores y funcionarios de los Colegios avanzar en la protección de los derechos de los estudiantes trans en el contexto escolar, así como en su integración, igualdad, inclusión, bienestar y dignidad.

Art. 2.- Es por lo anteriormente señalado que el presente Protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes Trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la Comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en la Resolución Exenta N°812/2021 de la Superintendencia de Educación.

Art. 4.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por:

- 1.- Encargada de Convivencia para Educación Básica.
- 2.- Encargado de Convivencia para Educación Media.
- 3.- Orientadora.
- 4.- Psicóloga Educación Básica.
- 5.- Psicóloga Educación Media.
- 6.- Terapeuta Ocupacional.
- 7.- Trabajadora social.
- 8.- Encargada PAE y JUNAEB.
- 9.- Dos Docentes de Apoyo.
- 10.- Inspectoras de Patio e inspectoras de Zonas.
- 11.- Técnico en Enfermería TENS.

	<b>ANEXO IX</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	4 de 11

## **CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES.**

Art. 5.- Para los efectos de lo establecido en el presente Protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

- 1.- Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una Comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- 2.- Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- 3.- Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o de vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- 4.- Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En el presente documento, se entenderá como "Trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

## **PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PRESENTE PROTOCOLO.**

Art. 6.- Los principios orientadores son:

- 1.- Dignidad del ser humano.
- 2.- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- 3.- No discriminación arbitraria.
- 4.- Buena convivencia escolar.
- 5.- Principio de integración e inclusión.
- 6.- Principio de la no patologización.
- 7.- Principio de la Confidencialidad.
- 8.- Principio de la dignidad en el trato.
- 9.- Principio de la Autonomía progresiva.

	<b>ANEXO IX</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	5 de 11

## **GARANTÍAS ASOCIADAS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR.**

Art. 7.- Todas las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.

Art. 8.- Respecto de todos ellos, se deben tener en cuenta las garantías consagradas en la Constitución Política de la República; los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; los derechos expresados en la Ley General de Educación, la Ley N°20.609; la Ley N°21.120 y los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia, especialmente:

- 1.- Derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.
- 2.- Derecho al libre desarrollo de la persona.
- 3.- Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acordes a la normativa vigente.
- 4.- Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
- 5.- Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- 6.- Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- 7.- Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- 8.- Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las Comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- 9.- Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la Comunidad educativa.
- 10.- Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

	<b>ANEXO IX</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	6 de 11

## **MÓDULO B – PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**

### **SOLICITUD DE ENTREVISTA**

Art. 9.- Las personas legitimadas para realizar la solicitud del reconocimiento social de su identidad de género y medidas de apoyo necesarias son las siguientes:

- 1.- Padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y adolescentes Trans.
- 2.- Estudiantes mayores de 14 años de manera autónoma.

Art. 10.- Las personas señaladas en el artículo anterior deberán solicitar una entrevista o reunión con la Directora del Colegio para el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado. Esta solicitud deberá realizarse por escrito a través de la agenda escolar o en forma presencial en la secretaría del Colegio. Una vez recepcionada la solicitud de entrevista la Directora o quien corresponda tendrá un plazo de 5 días hábiles para concretar dicho encuentro.

Art. 11.- No obstante, en aquellos casos que quien manifieste querer transitar de un género a otro, sea un estudiante menor de 14 años, de todas maneras el establecimiento dispondrá de las medidas necesarias para realizar un adecuado acompañamiento al alumno y a su familia, procurando siempre actuar en favor de su bienestar físico y psicológico, respetando y garantizando su interés superior y permitiendo así el ejercicio de sus derechos.

### **ENTREVISTA.**

Art. 12.- A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante, en caso que sean éstos los que hagan la solicitud y cuando lo estimen necesario. Se sugiere que junto a la solicitud se acompañen todos los antecedentes del proceso que está viviendo el niño, niña o adolescente Trans, en particular de los profesionales que le han acompañado, si es el caso, esto con el objetivo de permitir al Colegio conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de la misma y sus requerimientos especiales.

Art. 13.- La solicitud de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia. En este documento

	<b>ANEXO IX</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	7 de 11

quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con un equipo integral del Colegio.

### **COMITÉ ASESOR.**

Art. 14.- Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y evitar tomar decisiones apresuradas, la Directora conformará un Comité Asesor, el que deberá estar compuesto al menos por: el Equipo de Convivencia Escolar, el equipo psicosocial y el Profesor Acompañante del estudiante. Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de 10 días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género a la que se refiere el Art. 12.-, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la Comunidad escolar.

Art. 15.- Las sugerencias que la comisión acuerde deberán ser presentadas en un informe escrito a la Directora del Colegio y será este último quien resuelva qué acciones serán presentadas al padre, madre y/o tutor legal del estudiante.

Art. 16.- En todas las etapas del presente Protocolo la comisión indicada en el Art. 14.-y la Directora del Colegio asegurarán a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

### **ACUERDOS Y COORDINACIÓN.**

Art. 17.- Una vez que la Directora haya recibido por parte de la comisión el informe con las sugerencias para el proceso, citará al estudiante, padre, madre y/o tutor legal y en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo acordadas.

Art. 18.- La citación indicada en el artículo inmediatamente anterior deberá realizarse en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la solicitud formal de reconocimiento de identidad género indicada en el Art. 12.-

Art. 19.- Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

- 1.- Apoyo a la niña, niño o adolescente, y a su familia.
- 2.- Orientación a la Comunidad educativa.
- 3.- Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
- 4.- Uso del nombre legal en documentos oficiales.

	<b>ANEXO IX</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	8 de 11

5.- Presentación personal.

6.- Utilización de servicios higiénicos.

Art. 20.- Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión.

### **CONSENTIMIENTO DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE TRANS.**

Art. 21.- Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al niño, niña o adolescente, quien deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo y solicitar modificaciones en caso de ser necesario. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto esta no cuente con el consentimiento del estudiante.

Art. 22.- Las medidas de apoyo acordadas y el consentimiento del niño, niña o adolescente deberán quedar registradas en un acta de la reunión.

## **MÓDULO C - MEDIDAS DE APOYO PARA EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO**

Art. 23.- Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del niño, niña o adolescente Trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o adolescente, las autoridades y todos los adultos que conforman la Comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

### **APOYO A LA NIÑA, NIÑO O ESTUDIANTE, Y A SU FAMILIA.**

Art. 24.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio deberá velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el Profesor A, o quien cumpla labores similares y la niña, niño o adolescente y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la Comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

	<b>ANEXO IX</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	9 de 11

### **ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

Art. 25.- El Equipo Directivo del Colegio deberá promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la Comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes Trans.

### **USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS.**

Art. 26.- Las niñas, niños y adolescentes Trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120 que regulan esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los Colegios deberán adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años.

Art. 27.- En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todo el personal del Colegio, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o adolescente Trans.

Art. 28.- Todas las personas que componen la Comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del Colegio, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

### **USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES.**

Art. 29.- El nombre legal de la niña, niño o estudiante Trans seguirá figurando en los documentos oficiales del Colegio tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120.

Art. 30.- Sin perjuicio de lo anterior, los Colegios podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o adolescente para facilitar la integración del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

	<b>ANEXO IX</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	10 de 11

Art. 31.- Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

#### **PRESENTACIÓN PERSONAL.**

Art. 32.- El niño, niña o adolescente tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en la que se encuentre, respetando siempre lo indicado por el Reglamento Interno del Colegio en torno al uso de uniforme y presentación personal.

#### **UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS.**

Art. 33.- El Colegio dará las facilidades necesarias a las niñas, niños y estudiantes Trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

Art. 34.- El Colegio en conjunto con el niño, niña o adolescente y la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos, de acceso y uso universal, u otras alternativas previamente acordadas, dentro de las posibilidades que permita la infraestructura existente en el Colegio.

#### **RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.**

Art. 35.- En caso de existir diferencias entre el Colegio, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente Trans, el Colegio solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de 14 años quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su madre, padre o tutor legal.

Art. 36.- A este respecto, es importante tener presente que el procedimiento dispuesto en la Ley N°21.120 es independiente del reconocimiento social o informal de la identidad de género por parte de la comunidad educativa. En este sentido, el cumplimiento de los principios y disposiciones contempladas en la normativa educacional vigente no se encuentra supeditado a la solicitud formal de cambio registral regulado en aquella ley, por lo que el Colegio podrá poner en práctica todos y cada una de las medidas señaladas en el

	<b>ANEXO IX</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	11 de 11

presente protocolo en favor del estudiante, a fin de integrar y apoyar a los alumnos trans de la mejor manera posible.

Art. 37.- En caso que algún miembro del equipo a cargo de llevar a cabo este protocolo, evidencia alguna sospecha o antecedente fundado de algún tipo de vulneración de los derechos del estudiante, entonces el Colegio procederá a la activación de los protocolos de actuación que estime necesarios, todo en pos de garantizar la integridad física y psicológica del estudiante teniendo siempre en cuenta su interés superior.

	<b>ANEXO XI</b>	Versión	1
	<b>DISPOSICIONES SOBRE EDUCACIÓN PARVULARIA</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	1 de 13

## ÍNDICE

ASPECTOS GENERALES. ....	2
<i>Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa. ....</i>	2
<i>Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento educacional. ....</i>	2
<i>Del proceso de admisión. ....</i>	3
<i>Del uso de uniforme y ropa de cambio. ....</i>	3
REGULACIONES SOBRE LA SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD. ....	4
<i>Plan Integral de Seguridad Escolar. ....</i>	4
<i>Medidas orientadas a garantizar la higiene y resguardar la salud en el establecimiento. ....</i>	4
REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA.....	7
<i>Regulaciones técnico-pedagógicas. ....</i>	7
<i>Regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los párvulos. .</i>	9
<i>Regulaciones sobre salidas pedagógicas. ....</i>	11
REGULACIONES ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO.....	11
PROTOCOLOS. ....	12
<i>Aprobación, modificaciones, actualización y difusión del reglamento interno.....</i>	13

	<b>ANEXO XI</b>	Versión	1
	<b>DISPOSICIONES SOBRE EDUCACIÓN PARVULARIA</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	2 de 13

## ANEXO XI

### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA

#### ASPECTOS GENERALES.

Art. 1.- En atención de los requerimientos establecidos por la Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios de la SIE (Res. Ex. N°0860 de 26/11/2018) se ha elaborado el presente anexo al Reglamento Interno, continente de disposiciones especiales de aplicación exclusiva a determinadas situaciones que se susciten en los niveles de Educación Parvularia.

Art. 2.- El presente cuerpo normativo se desarrolla a la luz de las directrices de la mencionada Circular, haciendo la correspondiente referencia al Reglamento Interno General cuando se trata de temas contemplados previamente, y desarrollando eficientemente los puntos específicos para el nivel educativo del que se trata y que no tienen aplicación general.

#### **Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa.**

Art. 3.- Los derechos y deberes de los que gozan cada uno de los miembros de la comunidad educativa, son aquellos contemplados en el artículo 21 y siguientes del Reglamento Interno General.

#### **Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento educacional.**

Art. 4.- Los tramos curriculares que imparte el establecimiento en educación parvularia, son:

- 1.- Nivel Transición
  - a) Primer Nivel Transición (4-5 años)
  - b) Segundo Nivel Transición (5-6 años)

Art. 5.- En relación a los horarios de funcionamiento del establecimiento, las disposiciones que versan sobre la materia se encuentran en los artículos del Reglamento Interno General que se indican a continuación:

- 1.- Horario de inicio y término de la jornada ordinaria y extraordinaria: Artículo 78 y siguientes.
- 2.- Suspensión de actividades: Artículo 88 y siguientes.

	<b>ANEXO XI</b>	Versión	1
	<b>DISPOSICIONES SOBRE EDUCACIÓN PARVULARIA</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	3 de 13

Art. 6.- Frente a situaciones de atraso de los párvulos, el procedimiento será: los párvulos que llegan entre 08:00 y 8:15 horas será recibidos por la portera, ella u otro inspectora lo llevará a su sala.

Art. 7.- Frente a situaciones de retiro anticipado de los párvulos, el procedimiento será: en caso de fuerza mayor el/los apoderados del párvulo lo podrán retirar directamente de portería.

Art. 8.- El establecimiento posee un registro de matrícula digital y otra copia en libro de registro curricular a disposición ante supervisión o visitas pertinentes a educación. El funcionario responsable de este registro es la secretaria del establecimiento.

Art. 9.- La forma en que se organizan las autoridades del establecimiento, ilustrado en un organigrama que muestra los roles de los directivos, docentes y asistentes de la educación se encuentran en el Título Cuarto de organización del Colegio del Reglamento Interno General.

Art. 10.- Los mecanismos de comunicación, o vías oficiales de información entre las madres, padres o apoderados y las autoridades del establecimiento se encuentran contempladas en el artículo 56 y siguientes del Reglamento Interno General.

#### **Del proceso de admisión.**

Art. 11.- Las disposiciones referidas a los procesos de admisión que se llevan a cabo en el establecimiento están consideradas en el artículo 258 y siguientes del Reglamento Interno General.

Art. 12.- El proceso de matrículas de Educación Parvularia se lleva a cabo en base al sistema de admisión escolar que coordina centralizadamente el Ministerio de Educación.

#### **Del uso de uniforme y ropa de cambio.**

Art. 13.- Uno de los núcleos de aprendizaje de las Bases Curriculares de Educación Parvularia es la Autonomía, uno de los objetivos de dicho núcleo de aprendizaje es el desarrollo del autocuidado e higiene por parte de los niños y niñas. En este contexto es que el Colegio regula y promueve en los estudiantes la higiene y presentación personales de acuerdo a la etapa del desarrollo de los niños y niñas, según se indica en los artículos siguientes.

#### **Uniforme**

	<b>ANEXO XI</b>	Versión	1
	<b>DISPOSICIONES SOBRE EDUCACIÓN PARVULARIA</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	4 de 13

Art. 14.- Los alumnos y las alumnas de Educación Parvularia deberán usar el buzo institucional del colegio y sobre él un delantal o cotona, el que es considerado como uniforme en estos niveles. Los días que por horario les corresponda clases de psicomotricidad pueden venir sólo con buzo, sin delantal o cotona.

Art. 15.- El buzo, delantal y cotona pueden adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin que sea obligación para los apoderados obtenerlos en una tienda o proveedor específico.

Art. 16.- Sin perjuicio de lo anterior, la Directora por razones de excepción y debidamente justificadas por madre, padre y/o apoderado, podrá eximir al párvulo que lo requiera del uso total o parcial del uniforme.

#### **Indicaciones para el cambio de ropa de los párvulos.**

Art. 17.- Los estudiantes deberán mantener en el establecimiento una muda de ropa, la que deberá contener a lo menos:

- 1.- Estudiantes de primer nivel de transición: ropa interior y buzo de cambio
- 2.- Estudiantes de segundo nivel de transición: ropa interior y buzo de cambio

Art. 18.- Cuando por razones de higiene y/o seguridad sea necesario cambiar de ropa a los estudiantes, se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1.- Se llamará a la familia para que el apoderado o un familiar pueda acercarse al establecimiento a cambiarlo de ropa o mudarlo.
- 2.- Se esperará alrededor de 30 minutos, luego del llamado, si el apoderado algún familiar no se presentara en ese tiempo, se procederá a cambiar al niño/a por parte de la asistente de sala o docente de curso.
- 3.- Se dejará registro de los pasos antes descritos.

#### **REGULACIONES SOBRE LA SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD.**

##### **Plan Integral de Seguridad Escolar.**

Art. 19.- El Plan Integral de Seguridad Escolar, reproducido en su totalidad, se encuentra contenido en el Anexo XII del Reglamento Interno General del establecimiento.

##### **Medidas orientadas a garantizar la higiene y resguardar la salud en el establecimiento.**

##### **Medidas orientadas a garantizar la higiene.**

	<b>ANEXO XI</b>	Versión	1
	<b>DISPOSICIONES SOBRE EDUCACIÓN PARVULARIA</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	5 de 13

Art. 20.- Tanto docentes como asistentes de la educación que atienden a los párvulos mantendrán siempre un especial cuidado en su higiene, con especial énfasis en el lavado de manos.

Art. 21.- Tanto docentes como asistentes de la educación que atienden a los párvulos mantendrán siempre un especial cuidado en cuidar la higiene de los párvulos cuando los acompañen a los baños.

### **Higiene en espacios y momentos de alimentación.**

Art. 22.- Respecto del momento de alimentación de los párvulos, la manipuladora de alimentos debe utilizar el uniforme completo definido para sus funciones y, además, mantener limpieza personal mientras esté en sus funciones, debiendo llevar ropa protectora, como: cofia o gorro que cubra la totalidad del cabello y delantal o pechera. El personal que manipula alimentos no debe usar objetos de adorno en las manos cuando manipule alimentos y del mismo modo, debe mantener las uñas de las manos limpias, cortas y sin barniz (esmalte de uñas).

Art. 23.- En las zonas en que se manipula alimentos se prohíbe todo acto que pueda contaminarlos, como: comer, fumar, masticar chicle o realizar otras prácticas antihigiénicas.

Art. 24.- Se debe evitar la presencia de personal no autorizado en las salas donde se manipulen alimentos. En la eventualidad que esto suceda, se tomarán las precauciones para impedir que éstas contaminen los alimentos.

Art. 25.- No debe almacenarse en la zona de manipulación de alimentos ninguna sustancia que pueda contaminar los alimentos, ni depositarse ropas u objetos personales en las zonas de manipulación de alimentos.

Art. 26.- En la manipulación de los alimentos sólo se utilizará agua potable.

Art. 27.- Se elaborará la totalidad de preparaciones culinarias que componen diariamente la minuta establecida para la nutrición de los párvulos.

Art. 28.- Las preparaciones de alimentos serán consumidas el día de la elaboración y no serán congeladas o recalentadas.

Art. 29.- Los elementos para la manipulación de alimentos serán de material lavable, resistente a las temperaturas y golpes, de formas y colores simples que faciliten su aseo.

Art. 30.- En relación con el aseo, desinfección, entre otras medidas que garantizan un establecimiento en óptimas condiciones de funcionamiento se considera lo siguiente:

	<b>ANEXO XI</b>	Versión	1
	<b>DISPOSICIONES SOBRE EDUCACIÓN PARVULARIA</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	6 de 13

### **Consideraciones sobre higiene en el momento de la alimentación.**

Art. 31.- La dirección del establecimiento será responsable de que todas las personas que manipulen alimentos, reciban una instrucción adecuada y continua en materia de manipulación higiénica de los mismos e higiene personal.

Art. 32.- El personal que manipula alimentos deberá lavarse y cepillarse siempre las manos antes de iniciar el trabajo, inmediatamente después de haber hecho uso de los servicios higiénicos, después de manipular material contaminado y todas las veces que sea necesario.

### **Procedimiento de Alimentación.**

Art. 33.- Organizar el espacio físico, verificando la iluminación, la ventilación y la temperatura, de acuerdo a las normas higiénicas y de seguridad.

Art. 34.- Preparar la presentación e higiene de los niños y niñas, antes de la realización de la actividad.

Art. 35.- Apoyar la alimentación de la niña o el niño, propiciando la autonomía progresiva.

Art. 36.- Generar un ambiente afectivo y tranquilo, estableciendo interacciones positivas orientadas al desarrollo de un vínculo de apego seguro y considerando su propio ritmo y volumen de ingesta.

Art. 37.- Cuidar y corregir su posición postural del niño y la niña, de acuerdo a principios ergonómicos, de autocuidado y a las normas de seguridad y prevención de riesgos.

Art. 38.- Ordenar y limpiar el espacio físico en colaboración con los niños y las niñas, de acuerdo a su nivel de autonomía y participación.

### **Del orden, higiene, desinfección y ventilación.**

Art. 39.- El establecimiento cuenta con un sistema de orden, higiene, desinfección y ventilación de los distintos recintos del área de párvulos y sus respectivos elementos. Estos procedimientos se encuentran a cargo de los auxiliares de aseo.

Art. 40.- El establecimiento cuenta con personal asistente de la educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y limpieza. Así también implementa anualmente medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y/o plagas.

Art. 41.- Los procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del establecimiento educacional, y para asegurar la higiene del material didáctico

	<b>ANEXO XI</b>	Versión	1
	<b>DISPOSICIONES SOBRE EDUCACIÓN PARVULARIA</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	7 de 13

y mobiliario en general son parte de la organización interna del establecimiento y serán informados al consejo escolar.

### **Medidas orientadas a resguardar la salud.**

Art. 42.- El establecimiento se encuentra coordinado con el CESFAM de Llay Llay de la comuna, con quienes gestiona las acciones de promoción y prevención, tales como adhesión a campañas de vacunación masiva, informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendaciones de autocuidado y diagnóstico temprano.

Art. 43.- Como medidas preventivas frente a la ocurrencia de enfermedades de alto contagio, el establecimiento dispondrá de acciones como, por ejemplo, ventilación de sus espacios, desinfección de ambientes, prácticas de higiene y autocuidado como lavados de manos, uso de alcohol gel, pañuelos desechables, entre otros, además de la comunicación oportuna a padres, madres y apoderados cuando uno o más niños presenten este tipo de enfermedades.

Art. 44.- Cuando un estudiante requiera la ingesta de un medicamento en horario escolar, el apoderado deberá realizar la solicitud por escrito a la Educadora del curso respectivo. En estos casos, se requerirá como respaldo una fotocopia de la receta médica debidamente actualizada, la cual debe tener el nombre del estudiante, el medicamento, la dosis y la duración del tratamiento.

Art. 45.- El procedimiento para el traslado de los párvulos a un centro de salud, en caso de ser necesario, para su atención oportuna y la persona responsable de su ejecución y de dar aviso a la madre, padre o apoderado se encuentran contemplados en el Protocolo de accidentes escolares, el que se encuentra en el Anexo VII del Reglamento Interno General del establecimiento.

## **REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA**

### **Regulaciones técnico-pedagógicas.**

Art. 46.- La Educación Parvularia es el nivel educativo que atiende integralmente a niños desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica. Su propósito es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, de acuerdo a las bases que se determinen en conformidad a la ley, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora.

Art. 47.- Planificación u organización curricular: La organización curricular de los Niveles de educación parvularia es aquella que está definida en las Bases Curriculares de la Educación

	<b>ANEXO XI</b>	Versión	1
	<b>DISPOSICIONES SOBRE EDUCACIÓN PARVULARIA</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	8 de 13

Parvularia, que define ámbitos de experiencias, núcleos y objetivos de aprendizaje, como también niveles o tramos curriculares.

Art. 48.- Evaluación de aprendizajes: Al inicio del año escolar se realizará una evaluación diagnóstica de tipo cualitativa indagando logro de objetivos de aprendizaje curriculares del nivel anterior que permita tomar decisiones pedagógicas que orienten la planificación curricular.

Art. 49.- En los niveles de educación parvularia los procedimientos de evaluación serán los siguientes:

- 1.- Disertaciones: serán evaluadas a través de una rúbrica que ofrece una descripción del desempeño de un estudiante en un aspecto determinado. Con ella es posible determinar la calidad de un aprendizaje estableciendo los criterios con que se está evaluando y distinguiendo distintos niveles de desempeño; siendo elementos característicos de una rúbrica los criterios, la escala y los indicadores.
- 2.- Portafolio de evaluación auténtica: el portafolio constituye un recurso evaluativo que permite dejar registro de diferentes instancias de experiencias de aprendizaje y procedimientos evaluativos de los alumnos y alumnas, a través de la evidencia del desarrollo de diferentes actividades (ej.: guías de trabajo).
- 3.- Evaluaciones escritas del ámbito comunicación (núcleo: lenguaje verbal) y del ámbito relación con el medio natural y cultural (núcleo: relación lógico matemáticas y cuantificación): evaluaciones que serán aplicadas durante el periodo escolar en los siguientes períodos:
  - Evaluación diagnóstica: se aplicará durante el primer mes del año escolar.
  - Evaluación formativa: se aplicará durante el proceso de enseñanza aprendizaje.
  - Evaluación Sumativa: se aplicará durante el proceso de enseñanza aprendizaje.
- 4.- Entrevista: cada semestre se realizará al menos una entrevista con cada apoderado de los estudiantes del nivel con el propósito de permitir el intercambio de información y promover la colaboración de la familia en el proceso educativo de los niños y niñas.

Art. 50.- Las categorías de medición que se registrarán en los informes cualitativos, en las cuales se jerarquiza un grado de desempeño dentro de un orden según el nivel de manejo observado, incluyen los siguientes indicadores:

Simbología utilizada	Indicador	Criterio
L	Logrado	Cuando el aprendizaje esperado evaluado está totalmente logrado, según los criterios de evaluación establecidos.

	<b>ANEXO XI</b>	Versión	1
	<b>DISPOSICIONES SOBRE EDUCACIÓN PARVULARIA</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	9 de 13

MI	Medianamente logrado	Cuando el aprendizaje esperado evaluado está parcialmente logrado, según los criterios de evaluación establecidos
PI	Por lograr	Ausencia del aprendizaje esperado
No	No observado	No fue posible observar el aprendizaje

Art. 51.- Corresponderá a la educadora de párvulo del nivel planificar, implementar y aplicar el proceso evaluativo.

Art. 52.- La educadora de párvulo del nivel deberá resguardar los procesos de evaluación a través del registro “pauta de evaluación para los aprendizajes esperados de los programas pedagógicos”.

Art. 53.- El colegio informará a los padres y apoderados de educación parvularia de primer nivel de transición (prekínder) y segundo nivel de transición (kínder), a través de la educadora de párvulo del nivel, del rendimiento académico de sus hijos e hijas, a través de la entrega de un informe de evaluación al término de cada semestre, el que dará cuenta del logro de los aprendizajes esperados de los programas de estudio. Al finalizar el año escolar, además, se hará entrega de una carpeta de trabajos realizados por los estudiantes.

Art. 54.- El establecimiento planifica y organiza curricularmente la enseñanza parvularia en observancia a las bases curriculares de Educación Parvularia.

Art. 55.- El establecimiento realiza supervisión pedagógica mediante observación de aula realizada por el equipo académico.

Art. 56.- El establecimiento realiza acciones de perfeccionamiento a docentes y asistentes de la educación del nivel parvulario, las que podrán ser realizadas en cualquier momento del año escolar, o en los tiempos habilitados para ello.

Art. 57.- El establecimiento cuenta con un Consejo Escolar con carácter consultivo, las disposiciones respecto de su regulación se encuentran en el artículo 37 y siguientes del Reglamento interno.

### **Regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los párvulos.**

Art. 58.- Todo establecimiento debe definir la trayectoria educativa considerando los tramos etarios conforme a lo expresado en las Bases Curriculares de Educación Parvularia, aprobadas por el Decreto N°481, de 2018, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Educación, y el artículo 5º del Decreto N°315, de 2010, del MINEDUC.

	<b>ANEXO XI</b>	Versión	1
	<b>DISPOSICIONES SOBRE EDUCACIÓN PARVULARIA</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	10 de 13

Art. 59.- El Colegio conforma los grupos de niños y niñas en periodo anual que se rige por el Calendario Escolar Regional.

Art. 60.- Características generales que se considerarán para la configuración de cada uno de los niveles y subniveles: Los diferentes niveles estarán conformados exclusivamente por los criterios de edad cronológica de ingreso.

Art. 61.- Desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas. En los niveles de Educación Parvularia regular las prácticas pedagógicas estarán fundadas en principios pedagógicos que enriquezcan los aprendizajes, con una concepción más amplia y flexible de la pedagogía orientada a los niños y niñas menores de 6 años, considerando su potencial de aprendizaje, según los énfasis curriculares que sustentan las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

Art. 62.- El quehacer pedagógico se basa en un modelo constructivista, en el que concibe a los docentes como facilitadores del aprendizaje, responsables de crear ambientes que favorezcan los aprendizajes significativos y contextualizados, con metodologías que tengan como eje central el “aprender haciendo”, en un entorno educativo que respete los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje. Se consideran además elementos del enfoque pedagógico sociocognitivo que busca promover en los niños y niñas la formación de valores y actitudes que puedan trascender del entorno escolar, preparándolos para la vida, siendo el docente un mediador del aprendizaje y un mediador entre la cultura social e institucional.

Art. 63.- Edad cronológica. Los y las estudiantes de Educación parvularia regular podrán ingresar al Colegio, según las siguientes edades mínimas:

- 1.- Primer nivel de transición 4 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente.
- 2.- Segundo nivel de transición: 5 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente.

Art. 64.- Para todos los efectos reglamentarios, se entenderá que la Educación Parvularia también está afecta a todas las normas y protocolos que nos competan, al igual que el resto de la comunidad educativa, como así mismo el paso a primer ciclo básico.

Art. 65.- Proceso y periodo de adaptación en el traspaso de un nivel al otro: Todos los años el equipo docente realizará un proceso de adaptación para los estudiantes de segundo nivel de transición de tal manera que puedan adaptarse a la educación básica.

Art. 66.- El proceso de adaptación de los niños, niñas y familias tiene como base las acciones realizadas por el equipo educativo, y las orientaciones indicadas por el Mineduc, referidas a la comunicación y coordinación previa al regreso a las actividades al colegio, lo que permite iniciar un proceso con familias informadas en cuanto a la organización educativa

	<b>ANEXO XI</b>	Versión	1
	<b>DISPOSICIONES SOBRE EDUCACIÓN PARVULARIA</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	11 de 13

graduada y flexible. Esto va a favorecer la implementación de un proceso de adaptación en un marco de confianza y respeto mutuo.

Art. 67.- Coordinación entre educadores de niveles de origen y de destino al inicio del año escolar en consejo de profesores se realiza el traspaso de información entre las docentes de origen y destino de cada uno de los niños y niñas.

Art. 68.- El equipo de UTP coordinará todos los años las instancias de perfeccionamiento de docentes y asistentes de educación parvularia, en instancias que pueden ser tanto internas como externas, siempre que éstas respondan a las necesidades que hayan sido detectadas para el cumplimiento de los objetivos pedagógicos del nivel.

Art. 69.- Reuniones técnicas con una planificación integrada, implica que educadoras de ambos ciclos organicen experiencias en que se aborden diferentes habilidades, conocimientos y actitudes, promoviendo así, el desarrollo de capacidades cognitivas, sociales, físicas y emocionales de nuestros estudiantes.

Art. 70.- Un diagnóstico integral, la nivelación necesaria y la adecuación curricular, con la finalidad de enfocar la educación en áreas fundamentales para el desarrollo de los niños, niñas. Ajustándonos a un proceso que contempla, organización, adaptación, diagnóstico y propuesta curricular.

Art. 71.- La evaluación permanente y sistemática, cobra un protagonismo fundamental en este proceso, ya que nos permitirá retroalimentar la práctica, y planificar experiencias de aprendizaje pertinentes con la información observada y registrada. Ésta también será compartida a la familia, para generar sentimientos de mayor tranquilidad, confianza e involucramiento.

#### **Regulaciones sobre salidas pedagógicas.**

Art. 72.- Las disposiciones referidas a los procedimientos asociados a las salidas pedagógicas están contempladas en el Anexo VI del Reglamento Interno General.

#### **REGULACIONES ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO.**

Art. 73.- La regulación y directrices sobre composición y funcionamiento del Consejo Escolar, se encuentran en el artículo 37 y siguientes del Reglamento Interno General del Establecimiento.

Art. 74.- Las disposiciones respecto del equipo de Convivencia Escolar se encuentran en el artículo 148 y siguientes del Reglamento Interno General.

	<b>ANEXO XI</b>	Versión	1
	<b>DISPOSICIONES SOBRE EDUCACIÓN PARVULARIA</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	12 de 13

Art. 75.- Las regulaciones sobre existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre éstas y el establecimiento se contemplan en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Interno General.

Art. 76.- El plan de gestión de convivencia escolar está disponible en la página web del establecimiento y de manera física en la secretaría del establecimiento, y considera dentro de sus actividades a los estudiantes, docentes, asistentes de Educación Parvularia. Entre sus acciones se consideran al menos:

- 1.- Estrategias de información y capacitación sobre promoción y difusión de los derechos de niños y niñas, dirigidas a toda la comunidad educativa. Instancias participativas con las familias para fomentar el buen trato. Apoyo al equipo pedagógico.
- 2.- Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derecho, a las que puedan verse enfrentados los párvulos.
- 3.- Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de maltrato físico, maltrato psicológico, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad física y psicológica de los párvulos dentro del contexto educativo, así como para fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los niños y niñas como sujetos de derechos.

Art. 77.- Las restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en el nivel de educación parvularia se encuentran contempladas de manera expresa en el Reglamento Interno General.

Art. 78.- En relación a las faltas a la buena convivencia cometidas por los miembros adultos de la comunidad educativa, los procedimientos para la aplicación de sanciones se encuentran desarrollados en el artículo 246 y siguientes del Reglamento Interno General del establecimiento.

Art. 79.- Los procedimientos de gestión colaborativa de conflictos se contemplan en el artículo 221 y siguientes del Reglamento Interno General.

#### **PROTOSCOLOS.**

Art. 80.- El protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos se encuentra en el Anexo III del Reglamento Interno General.

Art. 81.- El protocolo de actuación frente a hechos de Maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales se encuentra en los Anexos I y II del Reglamento Interno General.

Art. 82.- El protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa está contemplado en el protocolo de violencia y maltrato

	<b>ANEXO XI</b>	Versión	1
	<b>DISPOSICIONES SOBRE EDUCACIÓN PARVULARIA</b>	Fecha	29-09-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	13 de 13

escolar, para situaciones que se susciten entre adultos, el que se encuentra en el Anexo I del Reglamento Interno General.

Art. 83.- Las disposiciones que conforman el Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos se contemplan en el Anexo VII del Reglamento Interno General.

**Aprobación, modificaciones, actualización y difusión del reglamento interno.**

Art. 84.- Las disposiciones que indican el procedimiento de aprobación, modificación, actualización y difusión del Reglamento Interno Generales contemplan en el artículo 13 y siguientes del Reglamento Interno General del establecimiento.